

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 5 DE MARZO DE 1998.**

(Corresponde a la que debiera de haberse celebrado el pasado 25 de febrero)

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltna. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María Dolores Soler Celdrán

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D^a María del Rosario Montero

En Cartagena, siendo las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Rodríguez

D. Juan Martínez García

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

No asiste, por causa justificada, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Alfonso Conesa Ros.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa

D. José Mata Fernández

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D. José Fernández Lozano

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE
MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D^a María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco

ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación, en su caso, de actas de las siguientes sesiones plenarias: extraordinaria de 28 de noviembre de 1997, ordinaria de 28 de noviembre de 1997, extraordinarias y urgentes de 19 de diciembre de 1997 y extraordinarias y urgentes de 26 de enero de 1998.

2°. Dación cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre creación del Grupo Mixto.

3°. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia delegando competencias en el Concejal D. Gregorio García Rabal.

4°. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia referidos a ceses y nombramientos en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

5°. Dación de cuenta de acuerdo adoptado en sesión de la Comisión Municipalde Gobierno celebrada el 27 de febrero actual referido a aprobación de obras a incluir en el Plan de Inversiones en Pedanías 1998.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en calles Carmen y San Roque de Cartagena, presentado por Comercial Carmen 45 S.L.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela 1c2 de Hacienda Dos Mares de La Manga, presentado por CSC Contratos, Servicios y Ventas S.L.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Calle Ricardo Salas de Pozo Estrecho, presentado por Hijos Tío del Pino S.L.

9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela B-22 de Santa Ana, presentado por EUVIMA S.L.

10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Muralla del Mar y Subida al Parque Torres, presentado por Inmobiliaria Parque de las Rosas S.A.

11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación nº 77 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Vista Alegre, solicitada por D. Ignacio Checa Benito.

12°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3.2 DE, de Los Dolores, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

13°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre solicitud de la Junta de Compensación "Nueva Aljorra", sobre modificación del acuerdo de Pleno Convenio de fecha 21-3-1996, en relación con la cesión de parcelas a esa Junta de Compensación en contraprestación por los gastos de urbanización que corresponden al Ayuntamiento.

14°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de cesión de las parcelas 7-4, 8-4, 9-3, 10-3 y 22-5 pertenecientes al Plan Parcial "Nueva Aljorra", a la Sociedad Municipal Casco Antiguo S.A.

15°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras relativo a la Modificación puntual nº 78 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Calle Real, esquina Plaza Castellini y en la Plaza del Par, presentada por la Sociedad Municipal Casco Antiguo S.A.

16°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo se desestime el Proyecto de División de la U.A. nº 3 de El Albuñón, presentado por Gamar Albuñón S.L.

17°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación nº 3 de Vista Alegre, presentado por la Asociación de Vecinos de Vista Alegre.

18°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de División de la Unidad de Actuación nº 4 DE, de Los Dolores, presentado por BALEO S.A.

19°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo se desestime la propuesta de modificación de Plan General en la

Unidad de Actuación nº 2-CO del Barrio de la Concepción, presentada por D. Marcelino Paredes García.

20º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en la Unidad de Actuación nº 12 del P.E.R.I. de El Algar, presentado por Promociones La Cerca S.A.

21º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación nº 4.2 PS, de Barrio Peral, presentado por Instituto de Estudios Comerciales S.L.

22º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela B18, B19, B20, B27, B28 y B29 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, presentado por Villanueva 15 S.L., Grupo Marsani S.L. y Gestora Residencial Santa Ana.

23º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en solicitud de D. Fernando Láiz Vivo de modificación del Plan Especial de Reforma Interior de La Palma.

24º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre convalidación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 1996 que aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial "La Loma de Canteras".

25º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública

26º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

27º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de enajenación, mediante subasta, de la finca denominada "Casa del Médico", de Pozo Estrecho.

28º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión gratuita a la Sociedad Municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A." del inmueble denominado "Casa de Socorro", con destino a la construcción de viviendas en el Casco Antiguo.

29º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en solicitud de la Cooperativa Narval referida a modificación de entidad de crédito para concesión de préstamo hipotecario sobre concesión del dominio público.

30º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en relación con la cesión gratuita de un vehículo al Patrimonio del Estado para su afectación a la Dirección General de la Policía.

31º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre exención de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendio y salvamento a D^a Dolores Moreno Guijarro.

32º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre exención de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendio y salvamento a D^a Antonia Galán Guerrero.

33º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho públicos locales.

34º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la contratación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en el término municipal.

35º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre las aprobaciones de las obras realizadas en calles Mayor y otras, realizadas por Aquagest S.A.

36º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de bases de convocatoria para proveer una plaza de Almacenero, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1989, dos plazas de Inspector de Servicios y cuatro plazas de Técnicos de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1996.

37º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre reconocimiento de deuda a favor de SAMPIC S.A. por las obras realizadas en Plaza del Rey.

38º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre concesión del uso privativo del dominio público constituido por parte del local situado en calles Nueva y Soledad, de esta Ciudad.

39º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre petición de la Caja de Ahorros de Murcia y Villanueva, 15 S.L., de subrogación en la concesión del dominio público municipal constituido por el subsuelo de la Plaza del Rey, para la redacción de proyecto, ejecución del

mismo y subsiguiente explotación de aparcamiento de automóviles turismo, como consecuencia de ejecución de hipoteca.

40°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre el contrato de arrendamiento suscrito entre Portman Golf S.A. y Limpiezas de Cartagena S.A. de parte de una finca propiedad de aquélla para vertido de residuos sólidos urbanos y aceptación de otras condiciones impuestas por la propiedad para la eficacia de su consentimiento.

41°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre el Plan de Inversiones propuesto por la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Aquagest, para mejora de redes de agua y alcantarillado en el término municipal

42°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en relación con operación de préstamo hipotecario planteada por Casco Antíguo de Cartagena S.A.

43°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en sobre designación de los miembros de la Comisión Técnica del Consejo Municipal de la Mujer.

44°. Ruegos y preguntas.

"PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS: EXTRAORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1997, EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE 26 DE ENERO DE 1998.

Se dio cuenta de las Actas de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

Como cuestión previa al Orden del Día de la sesión, interviene la Sra. Alcaldesa manifestando, en nombre de la Corporación, el más sentido pésame por el fallecimiento de los padres de dos compañeros, de D. Enrique Pérez Abellán y de D. Juan Manuel Ruiz Ros, producido en los últimos días. Desea manifestarle a los dos, y que así conste en acta, el sentimiento de todos sus compañeros de Corporación por la pérdida familiar que han tenido.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que desea, en nombre de su Grupo, expresar el más sentido pésame por la muerte de los padres de dos queridos y estimados compañeros de esta Corporación, esperando que la serenidad y la fortaleza les

permita seguir lo antes posible con sus vidas y que el recuerdo de sus familias siempre esté con ellos.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Alonso Conesa diciendo que, en nombre de su Grupo, desea manifestar a los compañeros Ruiz Ros y Pérez Abellán el más sincero pésame, para que se lo transmitan también a sus familias. En estos momentos difíciles es cuando uno -a veces- se da cuenta de la importancia que tiene el dedicarse también a los suyos, y la importancia y el valor que deben tener los ciudadanos sobre la dedicación que se hace a lo público, dejando a veces tareas tan importante como dedicarse a los tuyos. Cree que tanto Juan Manuel como Enrique hoy se dan cuenta de esas tareas, lo que no quiere decir que las abandonen, sino todo lo contrario. En memoria de sus padres -está seguro- que la reafirmarán y dedicarán su tarea a lo público ahora y en lo sucesivo. Por último, desear que sus familiares así lo entiendan, y especialmente que les dediquen toda la atención y el cariño que precisan.

Por el Grupo Municipal Popular interviene el Sr. Balibrea Aguado diciendo que, igualmente se suman a las muestras de condolencia que se han manifestado anteriormente por los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Partido Socialista, y también expresamente manifestar la condolencia de todos los miembros del Grupo Municipal Popular, tanto a Enrique Pérez Abellán y a sus familiares como a Juan Manuel Ruiz y a sus familiares. Ha de poner de manifiesto que la pérdida de un ser querido, evidentemente, traumatiza, duele, pero debe ser también punto de estímulo para continuar con la tarea que cada uno tiene encomendada en la vida. Y, sobre todo, en estos momentos que cada uno, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito familiar, dé el consuelo necesario a sus madres y a sus seres directos más queridos.

Interviene, finalmente, la Sra. Alcaldesa diciendo que agradece las palabras pronunciadas por los representantes de los distintos Grupos Municipales e igualmente agradece que, a pesar del dolor que están padeciendo estos dos compañeros, estén representando a sus ciudadanos en este Pleno.

"SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN DEL GRUPO MIXTO.

"DECRETO.- En Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el escrito presentado por la Concejala DOÑA MARIA-ISABEL TORRES UREÑA, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, el pasado viernes, día 27 de febrero, registrado con el número 11.349, solicitando su adscripción al GRUPO MIXTO de esta Corporación Municipal.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, podrá constituirse el Grupo Mixto, para lo que bastará con la integración de un solo Concejal.

Resultando que la Concejala mencionada ha presentado su escrito de RENUNCIA a seguir perteneciendo al GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES del que hasta ahora ha formado parte, manifestando su deseo de integrarse en el GRUPO MIXTO a constituir.

En su virtud, y con arreglo a lo establecido en el apartado a) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con la Ley 6/1988, 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, ya citada, en sus artículos 27 y siguientes, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de junio de 1990, en sus artículos 15 a 21, ambos inclusive,

D I S P O N G O:

Primero.- La constitución del GRUPO POLITICO MIXTO, en el que se integrará la Concejala DOÑA MARIA-ISABEL TORRES UREÑA, que ha renunciado a continuar perteneciendo al Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Segundo.- Que se proceda a la convocatoria de reunión de la Junta de Portavoces, a el fin de determinar el lugar que le corresponde ocupar en las sesiones plenarias, así como el nombramiento de Portavoz del Grupo Municipal que queda constituido.

De esta Resolución, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará traslado a la Secretaría General, y asimismo se dará cuenta en la próxima sesión plenaria que celebre la Corporación Municipal.

Lo mandó y firma la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, de lo que como Secretario General, doy fe.= Firmado, Pilar Barreiro Alvarez y Emilio de Colomina Barrueco."

La Presidencia concede la palabra a la Sra. Torres Ureña quien manifiesta que con respecto a los temas que se van a tratar en este Pleno no va a adoptar decisión alguna, puesto que como hasta hoy no se ha constituido el Grupo Mixto, no ha tenido ocasión aún de participar ni en Comisiones Informativas ni en Junta de Portavoces.

La Presidencia finaliza diciendo que con la dación de cuenta de la creación del Grupo Mixto a partir de este momento la Sra. Torres gozará de todos los derechos como un grupo más municipal.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada."

"TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DELEGANDO COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL D. GREGORIO GARCÍA RABAL.

"DECRETO.- En Cartagena, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Habiéndose observado un error en mi Decreto de 19 de noviembre del presente año por el que se otorga delegación de facultades de esta Alcaldía a miembros de la Corporación, consistente en la omisión de determinadas competencias atribuidas al Concejal D. GREGORIO GARCIA RABAL, por el presente dispongo se corrija el punto TERCERO de mi referido Decreto, que debe quedar redactado de la siguiente forma:

TERCERO.- DELEGAR en el Concejal DON GREGORIO GARCIA RABAL la propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno de otorgamiento y denegación de licencia de instalación y apertura de actividades industriales, comerciales y de servicios; así como las materias de MEDIO AMBIENTE: Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de las competencias compartidas de gestión ambiental. Calificación ambiental de los planes, obras e instalaciones comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia. Centro de análisis de la contaminación atmosférica. Concienciación y participación ciudadana en materia de medio ambiente. Mejora y conservación del patrimonio ecológico.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente al interesado, requiriéndole su aceptación y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Lo mandó y firma la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mi, el Secretario General en funciones, de lo cual doy fe.= Firmado, Pilar Barreiro Alvarez y Emilio de Colomina Barrueco."

"CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA REFERIDOS A CESES Y NOMBRAMIENTOS EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Se dio cuenta de diversos Decretos de la Alcaldía referidos a:

Junta Vecinal Municipal Isla Plana-La Azohía.

- Cese de D^a Carmen Sánchez Serrano, por renuncia voluntaria del cargo, como representante de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público "Puig Campillo", de Isla Plana, designándose para ocupar el mismo a D. Andres Tovar Pérez.

Junta Vecinal Municipal de La Palma.

-Cese de D. José Antonio Sánchez Sánchez, del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D. Pedro Obrador Rosique.

Junta Vecinal Municipal de Los Dolores:

-Cese de D. Fulgencio Angosto Nicolás, del cargo de representante de la Asociación de Padres de Alumnos de la Escuela Infantil "Jardines" de Los Dolores, designándose para ocupar el mismo a D^a Adela Gutiérrez Hernández.

- Cese de D. José Villasanta Sola, del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Socialista, por fallecimiento, designándose para ocupar el mismo a D. Lucas García Nieto.

Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho:

- Cese de D. Pedro Gómez Martínez, por renuncia voluntaria del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D. Andres Barquero García.

- Cese de D^a Rosalía Rosique Martínez, por renuncia voluntaria del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D. José García Vidal.

- Cese de D. Pedro Gómez Martínez, por renuncia voluntaria del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D. Antonio Gómez Martínez.

- Nombramiento de D^a Encarnación Cañavate Cañavate como representante de la Asociación de Mujeres de Santa Bárbara.

- Nombramiento de D. José Samper Tomás como representante del Club Deportivo Nuestra Sra. de la Soledad.
- Nombramiento de D. Antonio M. Ramos Fernández como representante de la Asociación de Vecinos de Pozo de Los Palos.
- Nombramiento de D. Salvador Sevilla Bernal como representante de la Asociación de Vecinos de Los Puertos de Santa Bárbara de Arriba.
- Nombramiento de D. Rafael Martínez Lorca en representación de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público "San Fulgencio", por cese de D. José Luis Moreno Roig.
- Subsanación de error material en decreto de 11 de diciembre de 1997 referido a la fecha de constitución de la Junta Municipal Vecinal de Molinos Marfagones,
- Subsanación de error material en decreto de 23 de enero de 1998 referido a la fecha de constitución de la Junta Municipal Vecinal de Molinos Marfagones.

Junta Vecinal Municipal de El Albuñón.

- Cese de D. Isidoro Guillén Moreno del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D^a Angeles Palacios Sánchez.

Junta Vecinal Municipal de Alumbres.

- Cese de D. Emilio Jesús Salmerón Martínez del cargo de Vocal en representación del Grupo Municipal Popular, designándose para ocupar el mismo a D. Juan Celdrán Rodríguez.

Junta Vecinal Municipal de La Palma.

- Nombramiento de D^a Josefa García Tomás como representante de la Asociación de Vecinos de La Palma.

Junta Vecinal Municipal del Llano del Beal.

- Nombramiento de D^a Carmen Méndez Moreno como representante de la Asociación de Mujeres "Azucena" de El Beal.

La Excma. Corporación queda enterada."

"QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO ACTUAL REFERIDO A APROBACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES EN PEDANÍAS 1998.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo:

"I.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES EN PEDANIAS 1998.

Aprobados los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, a quien corresponde la ejecución del Programa Fondo para Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y deprimidos, se pone en nuestro conocimiento que existe previsión de financiar hasta un importe máximo de 455.777.000 ptas. obras de infraestructura en este término municipal, siendo preciso para ello la remisión de la relación de las obras que con cargo a la misma este Ayuntamiento se comprometa a ejecutar.

Por ello y previa consulta con los responsables del Area de Infraestructura, elevo la presente propuesta a la Comisión de Gobierno:

1º Aprobar la relación de obras, que se adjuntan para su contratación y ejecución con cargo a la Subvención que la Comunidad Autónoma otorgue procedente del Fondo para Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y deprimidos.

2º Comunicar con la máxima urgencia este acuerdo a la Dirección General de Administración Local del ente regional.

No obstante la Comisión de Gobierno decidirá.= Cartagena, 20 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubicado."

La relación de obras es del siguiente tenor literal:

Nº OBRA	DENOMINACION	Presupuesto
1	ASFALTADO DE CAMINOS EN ZONA OESTE	20.000.000
2	ALUMBRADO PUBLICO ZONA OESTE	20.000.000
3	URB. BASES Y ALUMBRADO PUBLICO EN URB.	10.000.000

	LLANO DEL BEAL	
4	ACONDICIONADO ENTORNO CENTRO SALUD DE SANTA LUCIA	5.000.000
5	ACONDICIONADO ZONA VERDE DE SANTA LUCIA	8.000.000
6	URBANIZACION EN TORRECIEGA (II FASE)	9.000.000
7	MEJORA ENTORNO CALA CORTINA (II FASE)	15.000.000
8	ACONDICIONAMIENTO PASEO MARITIMO DEL PORTUS	3.000.000
9	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIADA SAN GINES	6.490.310
10	MEJORAS S.U. EN C/MAYOR Y OTROS DEL B° DE LA CONCEPCION	20.000.000
11	CAPAS ASFALTICAS EN SAN JOSE OBRERO Y CANTERAS	30.000.000
12	URB. MOLINOS MARFAGONES (CNO. DE LAS CASTILLAS)	15.000.000
13	TERMINACION PLAZA PUBLICA EN JOSE M ^a DE LA PUERTA	3.000.000
14	REMODELACION PLAZA PUBLICA EN NUEVA CARTAGENA	5.000.000
15	REMODELACION PLAZA PUBLICA EN URB. MEDITERRANEO	6.000.000
16	CAPAS ASFALTICAS EN SAN ANTON	6.000.000
17	REFUERZO DE CALZADAS EN BDA. DE SAN FELIX	6.757.397
18	ALUMBRADO PUBLICO EN LOS BARREROS	8.500.000
19	REPOSICION DE ACERAS EN BDA. CUATRO SANTOS	8.486.793

20	AMPLIACION LOCAL SOCIAL VIVIENDAS DE AMERICA	3.000.000
21	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN EL BOHIO Y LOS DOLORES	21.000.000
22	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN LA GUIA	4.000.000
23	REMODELACION PLAZA DE LA IGLESIA DE LOS DOLORES	5.000.000
24	MEJORAS UBANISTICAS EN LA ALJORRA (I FASE)	35.000.000
25	MEJORA DE S.U. EN EL ALBUJON (LAS CASAS Y LOS GARCIAS)	30.000.000
26	ALUMBRADO PUBLICO EN CTRA. DE LA VILLA Y OTRAS DE POZO ESTRECHO	10.077.859
27	URB. Y ALUMBRADO PUBLICO EN POZO ESTRECHO	10.000.000
28	II FASE URB. LOS NIETOS Y LOS MARTINEZ DE MIRANDA	15.337.845
29	ALUMBRADO PUBLICO EN CTRA. DE ROCHE-STA. ANA (II FASE)	8.100.000
30	MEJORA ACCESO PEATONAL AL C.P. DE SANTA ANA	3.931.426
31	ALUMBRADO PUBLICO DE LA PUEBLA A POZO ALEDO (ZONA URBANA)	6.490.310
32	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS BEATOS	5.000.000
33	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS CAMACHOS	5.000.000
34	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA PALMA	6.000.000
35	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL ALGAR	10.000.000

36	MEJORA DE PLAZA EN EL MOLINO DERRIBADO	2.000.000
37	MEJORA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL	5.000.000
38	IV FASE URBANIZACION LA AZOHIA - ISLA PLANA	30.000.000
39	CERRAMIENTO LOCAL SOCIAL BARRIO PERAL	35.000.000
40	REFORMA DE LA PLAZA DE CUATRO SANTOS EN LOS NIETOS	5.500.000
41	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS URRUTIAS	6.500.000
42	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN ISLAS MENORES	4.000.000
43	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS BELONES	8.500.000
44	URBANIZACION ACCESOS AL PUERTO EN CABO DE PALOS	11.747.060
45	MEJORAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOS MATEOS Y LO CAMPANO	5.000.000
46	II FASE DEL LOCAL SOCIAL DE MEDIA SALA	10.000.000
	TOTAL VALORACION DEL PLAN DE INVERSIONES	506.419.000

La Comisión de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita."

La Excma. Corporación Municipal queda enterada."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN CALLES CARMEN Y SAN ROQUE DE CARTAGENA, PRESENTADO POR COMERCIAL CARMEN 45 S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente

Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE, D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en Calle Carmen y San Roque, presentado por Comercial Carmen 45, S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de octubre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 11-11-1997 y 6-11-1997, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva, del Estudio de Detalle en Calles Carmen y San Roque, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1C2 DE HACIENDA DOS MARES DE LA MANGA, PRESENTADO POR CSV CONTRATOS, SERVICIOS Y VENTAS S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE, D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la

Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 1C2 de Hacienda dos Mares, presentado por C.S.V. Contratos Servicios y Ventas S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 11-12-1997 y 4-12-1997, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva, del Estudio de Detalle en parcela 1 C2 de Hacienda dos Mares, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE RICARDO SALAS DE POZO ESTRECHO, PRESENTADO POR HIJOS TÍO DEL PINO S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE, D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha

conocido del Estudio de Detalle en Calle Ricardo Salas esquina a Santiago Alvaro de Pozo Estrecho, presentado por Hijos Tio del Pino S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de octubre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 21-11-1997 y 15-11-1997, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva, del Estudio de Detalle en Calle Ricardo Salas esquina a Santiago Alvaro de Pozo Estrecho, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA B-22 DE SANTA ANA, PRESENTADO POR EUVIMA S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE, D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martinez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela B-22 del Plan Parcial Santa Ana, presentado por EUVIMA S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 19-11-1997 y 11-11-1997, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Con fecha 22-12-1997, la Arquitecto Jefe de Planeamiento emitió informe técnico del que se desprende, que mediante la documentación gráfica aportada con visado colegial de fechas 24-10-97 y 1-12-97, correspondiente a los planos modificados nº3, 4 y 5, se da cumplimiento a las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva, del Estudio de Detalle en parcela B-22 del Plan Parcial Santa Ana, con el quorum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN MURALLA DEL MAR Y SUBIDA AL PARQUE TORRES, PRESENTADO POR INMOBILIARIA PARQUE DE LAS ROSAS S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha

conocido del Estudio de Detalle en Muralla del Mar y Subida al Parque Torres, presentado por Inmobiliaria Parque de las Rosas S.A.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 13-12-1997 y 10-12-1997, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de I.U. y P.S.O.E., proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva, del Estudio de Detalle en Muralla del Mar y Subida al Parque Torres, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes manifiestan que van a cambiar el voto emitido en Comisión Informativa en el sentido de apoyar el dictamen.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 77 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN VISTA ALEGRE, SOLICITADA POR D. IGNACIO CHECA BENITO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de

Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la solicitud presentada por D. Ignacio Checa Benito sobre modificación de Plan General nº 77, Área VA-1 en Vista Alegre.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Jefe de Planeamiento con fecha 16-1-1998, del siguiente tenor literal:

"La Modificación de Plan General nº30, aprobada definitivamente el 09.02.93, clasificó unos terrenos en Vista Alegre como Suelo Urbanizable No Programado Area VA-1, estableciendo como condición expresa que la totalidad del área debería desarrollarse mediante un único PAU.

Sin embargo, la tramitación del PAU y Plan Parcial promovidos por VITRA MURCIA no llegó a completarse.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.04.97 se aprueba la propuesta consistente en "desvincular del ámbito del referido planeamiento las actuaciones urbanísticas para el suelo clasificado como Urbanizable No Programado, Area VA-1 Vista Alegre, posibilitando su ejecución de forma separada e independiente, mediante la tramitación y aprobación del correspondiente PAU y Plan Parcial".

En cumplimiento del mencionado acuerdo, se presenta la Modificación de Plan General correspondiente para su tramitación.

Con respecto a la documentación presentada:

-No existe modificación en los planos de clasificación y calificación de suelo del Plan general, planos B y C, por lo que sólo podrán mantenerse los planos de información, quedando anulado el plano 4.2.1."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar inicialmente, la referida modificación de Plan General, y se proceda a su publicación en forma reglamentaria, debiendo subsanarse los reparos observados en el informe técnico transcrito previamente a la información pública.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 3.2 DE, DE LOS DOLORES, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martinez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3.2 DE de Los Dolores, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Con fecha 24 de octubre de 1997 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 3.2 DE, de Los Dolores.

En plazo de información pública se han formulado alegaciones por parte de las siguientes personas:

D. Modesto Molina Fernández

D^a Ana M^a Yepes Soto, en repres. de D. Juan Fernando Paredes Díaz.

D^a Ascensión María Paredes Díaz

D^a Antonia García Montoro

Se ha emitido al respecto el siguiente informe técnico.

"En relación con las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial de la reparcelación de los terrenos incluidos en la unidad 3.2 de Dolores Este mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de octubre de 1997, estos Servicios Técnicos pueden informar:

Las alegaciones que obran en el expediente aun careciendo del certificado que las recoja son:

Alegación de D. Modesto Molina Fernández, con el siguiente contenido:

Solicita que se le abone una cantidad compensatoria en metálico y no se efectúe ninguna adjudicación en su favor por su situación económica personal.

Alegación de D^a Ana María Yepes Soto en representación de D. Juan Fernando Paredes Días, con el siguiente contenido:

Que se corrija un error de adjudicación entre las parcelas 1.1 y 1.2, toda vez que al incluir inmuebles, se alteraría también la propiedad de los mismos por accesión, situación que no se ha contemplado en el proyecto.

Que se alteren algunas de las adjudicaciones proponiendo otras sin que se altere el valor asignado.

Que la delimitación de la unidad de actuación está descompensada por un exceso de cargas.

Solicita una indemnización por construcciones existentes.

Alegación de D^a Ascensión María Paredes Díaz, con el siguiente contenido:

Reitera el primer punto de la alegación anterior.

Alegación de D^a Antonia García Montoro, con el siguiente contenido:

Que se considere como superficie aportada la que efectivamente ocupa su propiedad con preferencia a la que figura registralmente.

Que, por causa de residir en ella con todos los servios durante 35 años, no alterarse la configuración física de la finca y haber costado en su día obras a través de contribuciones especiales, se le tenga por excluido de las operaciones de equidistribución.

En relación con lo anterior, se informa:

No existe inconveniente en sustituir la adjudicación de la parcela 3.1 por una indemnización a favor de D. Modesto Molina, adjudicándola al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, toda vez que la reacción prevista ante los impagos que puedan producirse en el futuro por las cargas que corresponden a la finca determinarían precisamente su expropiación administrativa.

Efectivamente, queda acreditado en el error en el grafiado de las parcelas resultantes 1.1 y 1.2 y, como consecuencia, de sus descripciones a efectos de inscripción.

La adjudicación que se propone en la alegación b) es una de las diversas posibles y no es más ni menos ajustada a la lógica que la que se propone en el

proyecto, por lo que no cabe alterarla a propuesta de uno solo de los interesados

La delimitación de la unidad no es objeto del acuerdo que se alega. Por otro lado, las cargas resultan semejantes a las unidades colindantes.

En cuanto a la indemnización por construcciones que se cita en la alegación b), estos Servicios Técnicos no conocen de elementos cuyo valor haya de ser tenido en cuenta en la reparcelación y que afecten al alegante.

En cuanto a la alegación d), es cierto que el titular tiene una superficie real superior a la registral, lo que se constata tanto catastralmente como por la simple medición de los elementos delimitadores de la propiedad.

Por otro lado, en relación con esa propiedad, resulta lógico excluirlo de las operaciones de equidistribución. En primer lugar, porque su finca materializa un aprovechamiento equivalente al que se adjudica, lo que a tenor de la Ley 7/97 y anterior R.D.Ley 5/96 determina la improcedencia de realizar cesiones de aprovechamiento. En segundo lugar, porque, recibiendo todos los servicios por calles ajenas a la propia unidad, servicios que ha costeado el interesado en tiempo pasado, no puede ahora hacérsele participar en los costes de la unidad reparcelada que le resulta ajena.

Aún no habiendo alegado, la propiedad de D. Juan Pedreño se encuentra en las mismas condiciones, por lo que iguales razonamientos caben, máxime cuando parte de su propiedad urbana se sitúa fuera de la unidad. No obstante, se entiende que la exención de los mecanismos de equidistribución sería consecuencia de la cesión del terreno de su propiedad que se destina a viario. Por tanto, corresponde igual consecuencia, si bien, no se habría de otorgar compensación alguna por el terreno a ceder ni indemnización por la construcción que lo ocupa que justifique la igualdad de trato.

En resumen, estos Servicios Técnicos consideran que deberían incorporarse las siguientes condiciones a la futura aprobación definitiva a la vista de lo alegado:

No realizar ninguna adjudicación a favor de D. Modesto Molina, que resultaría acreedor por diferencias de adjudicación respecto del conjunto de la unidad.

Adjudicar la parcela 3.1 al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se agruparía a la 3.3 que ya se le asignó, con las diferencias económicas que correspondan.

Corregir la posición y geometría de las parcelas resultantes 1.1 y 1.2.

Ajustar el derecho a aprovechamiento que otorgan las fincas 13 y 14 al que efectivamente resulta en la reparcelación sobre las parcelas 3.2 y 9.1.

Desviar los costes de urbanización que corresponden a las parcelas 3.2 y 9.1 a las parcelas que se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- **La aprobación definitiva** del proyecto de reparcelación de la U.A. nº 3.2 DE, de Los Dolores, acordándose en cuanto a las alegaciones formuladas lo siguiente:

- Alegación de D. Modesto Molina Fernández, se estima en los términos del informe técnico.
- Alegación de D^a Ana M^a Yepes Soto, como representante de D. Juan Fernando Paredes Díaz, estimar parcialmente la alegación en cuanto al error detectado en el grafiado de la parcela 1.1 y 1.2, desestimándose en cuanto al resto, por las razones expuestas en el informe técnico transcrito.
- Alegación de D^a Ascensión María Paredes Díaz, estimar en los terminos del informe técnico.
- Alegación de D^a Antonia García Montoro, estimarla en los terminos del informe técnico.

2º.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formación del mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE SOLICITUD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "NUEVA ALJORRA", SOBRE

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO CONVENIO DE FECHA 21-3-1996, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE PARCELAS A ESA JUNTA DE COMPENSACIÓN EN CONTRAPRESTACIÓN POR LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del escrito presentado por D. Francisco Martínez Bernal, Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial (Sector W) de La Aljorra, en el que solicita el pago de la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con la Junta de Compensación.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá abonar a la Junta de Compensación del Plan Parcial (Sector W) de La Aljorra y como consecuencia del correspondiente proyecto de compensación aprobado, en concepto de gastos de urbanización la cantidad de 32.812.690.- ptas.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 1996, se adoptó el acuerdo de transmitir a la Junta de Compensación del Plan Parcial (Sector W) de La Aljorra la titularidad de las parcelas municipales siguientes; 7-4, 8-4, 10-3 y 22-5 en contraprestación por los gastos de urbanización que el corresponden al Ayuntamiento.

Para proceder a la formalización del referido acuerdo plenario se requería modificar el proyecto de compensación aprobado; requiriendo a tal fin a la Junta de Compensación para que modificara el referido proyecto.

No obstante lo anterior la Junta de Compensación adopta acuerdo el 20 de mayo de 1997, en el que manifiesta su voluntad de no modificar el proyecto de compensación y solicitan el pago de los gastos de urbanización que corresponde al Ayuntamiento.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 21-3-1996, por el que se transmitían las parcelas 7-4, 8-4, 10-3 y 22-5, a la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector W de La Aljorra, en contraprestación por los gastos de urbanización que le corresponden al Ayuntamiento.

2º.- Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se proceda al pago de los gastos de urbanización, que asciende a la cantidad de 32.812.690.- Ptas.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE CESIÓN DE LAS PARCELAS 7-4, 8-4, 9-3, 10-3 Y 22-5 PERTENECIENTES AL PLAN PARCIAL "NUEVA ALJORRA", A LA SOCIEDAD MUNICIPAL CASCO ANTIGUO S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la solicitud formulada por la Sociedad Casco Antiguo S.A. de cesión a la misma de las parcelas, propiedad municipal, en el Plan Parcial (Sector W) de La Aljorra, identificadas con los nº 7-4, 8-4, 9-3, 10-3 y 22-5.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, en el sentido de estimar la procedencia de la petición efectuada por la Junta de Compensación del Plan Parcial (Sector W) de la Aljorra, en el sentido de dejar sin efectos el acuerdo de pleno de fecha 21-3-1996, por el que se transmitían las referidas parcelas a dicha Junta de compensación, en contraprestación por los gastos de urbanización que corresponden al Ayuntamiento.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Ceder a la Mercantil Casco Antiguo S.A. las siguiente parcelas situadas en el Plan Parcial (Sector W) de La Aljorra:

Parcela Superficie

7-4 519,66

8-4 1.028,40

10-3 1.339,91

9-3 3.339,78

22-5 376,17

asumiendo la referida Mercantil el abono de los gastos de urbanización que afectan a dichas parcelas.

2º.- Someter el expediente de cesión a información pública por el plazo de 15 días, mediante su publicación en el BORM, a efectos de posibles alegaciones y reclamaciones.

3º.- Dar cuenta al Organo competente de la Comunidad Autónoma del acuerdo que se adopte a los efectos previstos en el artº 79 del Real Decreto Legislativo y el 109 del Reglamento de Bienes.

4º.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la fomalización de la presente cesión.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 78 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN CALLE REAL, ESQUINA PLAZA

CASTELLINI Y EN LA PLAZA DEL PAR, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL CASCO ANTIGUO S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martínez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de modificación puntual nº 78 del P.G.M.O.U. en Calle Real y Plaza del Par, presentada por la Sociedad Municipal Casco Antiguo S.A.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 2-2-1998, del siguiente tenor literal:

"Se presenta Propuesta de Modificación Puntual de Plan General cuyo ámbito recoge la manzana comprendida entre la C/ Real, Plaza Castellini, C/ Bautista Antón y Plaza Cuartel del Rey, y el espacio que incluye la Plaza del Par, desde el Callejón de San Fulgencio hasta la C/ Conducto.

La Modificación propone:

- a) calificar con la norma E1 y siete plantas la manzana completa entre la C/ Real y Bautista Antón, suprimiendo la calificación de Equipamiento Sanitario del edificio de la Casa de Socorro.
- b) supresión de la manzana existente entre la Plaza del Par y C/ Conducto para formar un nuevo espacio de plaza.
- c) supresión de la calificación de equipamiento cívico y ampliación de la manzana para uso residencial, con norma Cc2 y 7 plantas.
- d) calificación de parte de la parcela como espacio libre de parcela, para ubicar parte de los aparcamientos en planta de sótano y tratamiento de plaza a nivel de rasante.
- e) reajuste de la alineación de la C/San Fulgencio conforme a las existentes.
- f) delimitación de la unidad de ejecución 3 CA. El sistema de actuación previsto es el de expropiación. Se incluye la relación de bienes y derechos del

ámbito de expropiación, así como el Estudio Económico-financiero justificativo de la viabilidad de la actuación.

Con respecto a la misma hemos de informar:

- la norma propuesta como E1 para la manzana de la C/Real y C/Bautista Antón, deberá tener como referencia la norma Cc2. En todo caso deberán ser de aplicación las condiciones estéticas establecidas para dicha norma Cc2. Será condición para el Estudio de Detalle que las posibles plantas propuestas que excedan del nº de plantas de la norma de referencia se sitúen retranqueadas 3 metros respecto de cada una de las fachadas de la edificación por cada planta que excedan de las alturas establecidas por el callejero anexo a la norma.

- deberán justificarse las superficies cuantificadas en el apartado 2.5. de la memoria de forma pormenorizada. En dicha cuantificación se incluirán todas las superficies edificables que se aumentan con respecto a las previstas por el Plan General, incluso las superficies de la C/San Fulgencio.

- el documento deberá ser original firmado por el arquitecto redactor y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Se incorporarán los planos 1,2 y 3. de Situación, Ordenación vigente y Catastral. El número de la Modificación será el nº78.

- deberá solicitarse informe a la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar inicialmente la referida modificación del Plan General, y se proceda a su publicación en forma reglamentaria, debiendo presentar con carácter previo a la información pública, la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico transcrito.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO SE DESESTIME EL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA U.A. Nº 3 DE EL ALBUJÓN, PRESENTADO POR GAMAR ALBUJÓN S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martinez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de división de la Unidad de Actuación nº 3 de El Albuji3n, presentado por GAMAR-ALBUJON S.L.

Visto el informe t3cnico, obrante en el expediente, en el que se informa desfavorablemente la divisi3n de la referida Unidad de Actuaci3n.

Visto el expediente, la Comisi3n acord3, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **se deniegue** la divisi3n de la Unidad de Actuaci3n nº 3 de El Albuji3n.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea m3s procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votaci3n el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DE VISTA ALEGRE, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VISTA ALEGRE.

La Comisi3n Informativa de Urbanismo, reunida en el d3a de la fecha, en sesi3n extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los se1ores Concejales D. Jos3

Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martinez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta formulada por D. Francisco Abellán Caravaca, Presidente de la AA.VV. de Vista Alegre, de modificación de Plan General en la U.A. nº 3 de Vista Alegre.

"Por parte de la Asociación de Vecinos de Vista Alegre se plantea la conveniencia de tramitar una modificación del plan general cuyo objeto sea el cambio de emplazamiento de una de las zonas verdes definidas en la UA-3-VA, con el fin de viabilizar la gestión de la mencionada UA y así poder obtener los terrenos destinados a Equipamiento Cívico ubicados en la misma, solicitando su adquisición por el Ayuntamiento.

Ello basado en que la previsión actual de desarrollo del área de suelo UNP VA1 lindante con dicha Unidad de Actuación conllevará el desvío de una conducción de agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que fué la que dió origen a la definición de dicha zona verde, proponiendo en dicho escrito que la zona verde se ubique junto al Colegio Público y se acumule a los espacios libres que resulten del desarrollo de los terrenos de suelo urbanizable.

Esta propuesta ya fue planteada con anterioridad por el propietario de los terrenos.

Informe:

1. La propuesta supone la recalificación de terrenos actualmente clasificados como suelo No Urbanizable Area Minera (NUM).
2. La propuesta supone un aumento del aprovechamiento final de la UA-3 en una cantidad total de 1064 m² edificables (760m² x 1,4 m²/m²).
3. Este aumento del aprovechamiento y por tanto del nº de viviendas previsto por el plan supone la obligatoriedad de reservar la superficie correspondiente de sistema general de espacios libres a razón de 5 m²/hab como mínimo, los cuales se suman a la zona verde de sistema local que se propone reubicar.
4. Los terrenos sobre los que se propone la reclasificación, caso de incorporarse al área de suelo UNP VA-1 como reserva obligatoria de espacios libres, no deberán generar aprovechamiento en la misma.

En todo caso entendemos que se debería establecer la condición de que queden integrados en la ordenación que resulte del desarrollo de dicha área.

5. Con respecto a las motivaciones argumentadas por la Asociación de Vecinos, estos servicios técnicos no se pronuncian al respecto de la viabilidad económica de las unidades de actuación en suelo urbano, entendiendo que éste es un criterio que depende de muchos factores, y que, en todo caso, los problemas de gestión detectados en la actualidad se estudiarán de forma global en la próxima Revisión del plan General."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **aprobar** la referida propuesta y requerir a los interesados para que presenten la documentación necesaria para aprobación inicial, con las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4 DE, DE LOS DOLORES, PRESENTADO POR BALEO S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U.; asisten también a la sesión D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jacinto Martinez Moncada, en representación de la Sociedad Casco Antiguo S.A., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de división de la Unidad de Actuación nº 4 (DE), de Los Dolores, presentado por BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS.

El referido proyecto se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24-10-1997, siendo sometido a información pública en virtud de anuncios publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 5-12-1997 y 28-11-1997, respectivamente.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **aprobar definitivamente**, el proyecto de división de la Unidad de Actuación nº 4 DE de Los Dolores y su publicación BORM.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 3 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO SE DESESTIME LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2-CO DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PRESENTADA POR D. MARCELINO PAREDES GARCÍA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gomez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en representación de la C.O.E.C., D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomóz, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de modificación de P.G.M.O.U. en la U.A. nº 2 del Barrio de la Concepción, presentada por D. Marcelino Paredes García.

Consta en el expediente informe emitido por la Arquitecto Jefe de Planeamiento de fecha 7-1-1997, del siguiente tenor literal:

"La propuesta de modificación de plan general presentada tiene por objeto redelimitar la Unidad de Actuación 2-CO del Barrio de la Concepción, excluyendo la manzana nº3, y acumular una supuesta edificabilidad consolidada anterior al Plan general en la manzana 1, modificando la norma de aplicación.

ANTECEDENTES

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena vigente en la actualidad fué aprobado Definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 9 de abril de 1987.

En dicho Plan se delimita la Unidad de Actuación nº2 del Barrio de la Concepción, determinando como Espacio Libre la manzana nº2 de dicha UA.

2. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 1993, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación en la Unidad de Actuación nº2 del Barrio de la Concepción. En dicho proyecto de reparcelación se incluye la cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico de la unidad al Ayuntamiento.

3. Mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº243/96, se anula el Acuerdo de Pleno de Aprobación Definitiva del proyecto de Reparcelación de la mencionada UA-2-CO por no ser conforme a Derecho, y asimismo se falla la procedencia de una nueva redacción del proyecto de reparcelación de la Unidad en la que no se contenga el 15% de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento demandado.

4. Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 1996, se aprueba la propuesta efectuada por D. Marcelino Paredes de Modificación de Plan General en la UA-2-CO, la cual tiene por objeto el ajuste de los límites de la Unidad de Actuación a las manzanas 1 y 2 y la adecuación de las normas de aplicación en las manzanas edificables de manera que se mantenga la tipología existente actualmente en la manzana 3 y se trasvase el exceso de edificabilidad asignado en la actualidad a la manzana 1.

Dicha propuesta fue condicionada al mantenimiento de la edificabilidad global anterior de la Unidad de Actuación, considerando la parte que quedaría excluída de la UA con dicha propuesta.

5. Sin embargo, la nueva documentación presentada no cumplimenta dicho requisito por cuanto se refiere a edificabilidades anteriores a la aprobación del Plan General actualmente vigente.

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

La justificación de la nueva propuesta de modificación del PG, se basa fundamentalmente por parte del proponente en la interpretación efectuada por el mismo de la mencionada Sentencia del TSJ de Murcia que anuló el proyecto de reparcelación de la Unidad, considerando que adquiere vigencia el Convenio Urbanístico de julio de 1963 efectuado entre los propietarios D. Jacinto y D. Marcelino Paredes y el Ayuntamiento de Cartagena. Según dicha interpretación, los propietarios ya han cumplido sus obligaciones de equidistribución y restantes deberes legales (cesión de terrenos destinados a dotaciones públicas, ejecución de la urbanización,); asimismo opina el proponente que tras la Sentencia queda sin contenido la propia Unidad de Actuación, debiendo mantenerse el equilibrio de cargas derivado del Convenio Urbanístico de julio de 1963, sin que deba suponer una carga la calificación de la manzana 2 como sistema general de espacios libres.

En este sentido hemos de recordar que la manzana 2 no está calificada como sistema general sino como sistema local de espacios libres.

Basado en lo anterior, se propone:

- 1) La redelimitación de la Unidad de Actuación excluyendo a los propietarios de la manzana 3. Estos propietarios mantienen la edificabilidad asignada por el Plan general actualmente.
- 2) Aplicación de la edificabilidad posible anterior al vigente Plan General para las manzanas 1 y 2, acumulando la misma en la manzana 1, con el objeto de liberar la manzana 2 como espacio libre.

INFORME

De acuerdo con los antecedentes expresados hemos de informar:

1. Estos Servicios Técnicos entienden que, de la lectura de la mencionada Sentencia del TSJ que anula el proyecto de reparcelación de la Unidad, no puede considerarse vigente el Convenio Urbanístico de 1963 en lo relativo a la procedencia de la modificación de las edificabilidades que asigna el Plan General actualmente en vigor. La Sentencia falla la improcedencia de la cesión de aprovechamiento lucrativo a la administración, entendiéndose que el Proyecto de Reparcelación parece que se limita a introducir las modificaciones derivadas de la cesión del 15% del aprovechamiento, puesto que quedaron prácticamente cumplidos los deberes urbanísticos de los ahora afectados con la realización del convenio urbanístico.

Esto es, que se trata de suelo urbano consolidado, por lo que entendemos que la Sentencia se adelanta al criterio actualmente vigente mediante la ley 7/97 de medidas liberalizadoras en materia de suelo que establece en su artículo 2.3. que, en suelo urbano, las unidades de ejecución cuyo objeto sea la reforma, renovación o mejora urbana,...., no darán lugar a transferencias ni a cesiones de aprovechamiento.

Por ello creemos que no puede entenderse que dicha Sentencia pone en duda la vigencia y ejecutividad de las determinaciones del planeamiento general aprobado, el cual asigna los aprovechamientos y usos correspondientes a las manzanas en cuestión.

2. La modificación planteada, excluye la manzana 3 de la Unidad de Actuación, pero no propone modificación alguna sobre la edificabilidad que el Plan General asignó a esta manzana, superior a la existente con anterioridad.

3. Al limitarse a la acumulación de una edificabilidad anterior al Plan General vigente sobre la manzana 1, en la realidad la modificación supone un aumento de la edificabilidad actual para uso residencial, no habiéndose reservado el suelo destinado a Sistema General de Espacios Libres a razón de un mínimo de 5 m²/hab.

4. En lo relativo a la procedencia de la determinación de la cesión del espacio libre a cargo de la Unidad hemos de recordar que, está vigente el artículo 205.1 del TRLS 1992 que determina que los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter local incluidos en unidad de ejecución, son de cesión obligatoria y gratuita. El espacio libre de la manzana 2 tiene el carácter de sistema local y no de sistema general en el Plan General de Ordenación Urbana.

CONCLUSION

Por todo lo anterior, estos Servicios Técnicos estiman que la propuesta de modificación debe reconducirse conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 1996, en el que se aprueba la solicitud efectuada por D. Marcelino Paredes de Modificación de Plan General en la UA-2-CO, la cual fue condicionada al mantenimiento de la edificabilidad global anterior de la Unidad de Actuación, considerando la parte que quedaría excluida de la UA."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se desestime la propuesta y se requiera a los peticionarios para que ajusten la misma a las condiciones del informe técnico transcrito anteriormente.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 12 DEL P.E.R.I. DE EL ALGAR, PRESENTADO POR PROMOCIONES LA CERCA S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gomez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martinez, en representación de la C.O.E.C., D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gomez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12 del P.E.R.I. de El Algar, presentado por PROMOCIONES LA CERCA, S.A.

El referido proyecto se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 24-10-1997, siendo sometido a información pública en virtud de anuncios publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 26-11-1997 y 21-11-1997, respectivamente.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que se APRUEBE DEFINITIVAMENTE, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12 del P.E.R.I. de El Algar y se proceda a su publicación en forma reglamentaria.

Segundo.- Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos sean precisos para su formalización.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTIUNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5A, 5B Y 5C DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4.2 PS, DE BARRIO PERAL, PRESENTADO POR INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gomez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en presentación de la C.O.E.C., D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación n° 4.2 PS, en Barrio Peral, presentado por Instituto de Estudios Comerciales S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1997, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el BORM y diario La Opinión de fecha 07-01-1998 y 02-01-1998, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **la aprobación definitiva**, del Estudio de Detalle en parcelas 5A, 5B y 5C de la Unidad de Actuación n° 4.2 PS, en Barrio Peral, con el quorum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL

PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTIDOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONRIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA B18, B19, B20, B27, B28 Y B29 DEL PLAN PARCIAL POLIGONO DE SANTA ANA, PRESENTADO POR VILLANUEVA 15 S.L., GRUPO MARSANI S.L. Y GESTORA RESIDENCIAL SANTA ANA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gomez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en representación de la C.O.E.C., D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcelas B18, B19, B20, B27, B28 y B29 presentado por VILLANUEVA S.L., GRUPO MARSANI, S.L. Y GESTORA RESIDENCIAL SANTA ANA.

Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal de 19-12-1998, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle, si bien condicionado al cumplimiento de las condiciones contenidas en el punto 2 del acuerdo.

En plazo de información al público no se han formulado alegaciones, habiendo presentado el interesado documentación a fin de cumplimentar las condiciones del acuerdo, habiendo emitido informe con fecha 4 de febrero de 1997 del siguiente tenor literal:

"En relación con la documentación presentada para cumplimentar las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación Inicial hemos de informar:

1. con respecto al apartado a. del mencionado acuerdo, se aporta plano modificado nº7B, ajustándose a lo exigido.

2. con respecto al apartado b. sobre las condiciones generales de urbanización de los espacios libres interiores y viales peatonales comunes a las parcelas se aporta nuevo plano nº9. Sobre el mismo habrán de introducirse las siguientes matizaciones:

-la red de abastecimiento de agua no podrá ser de PVC, sino que deberá proyectarse bien de polietileno, bien de fundición o bien de fibrocemento.

-se proyectará un hidrante interior de 80mm, situado a menos de 200 metros de distancia de cualquier punto de la manzana.

-se proyectará red de recogida de aguas pluviales de los viales interiores con sumideros sifónicos y vertido a la red de alcantarillado.

-como base del pavimento de adoquin, deberá disponerse una capa de 10 cm de arena y una subbase de zahorra compactada de 15 cm de espesor mínimo.

Estas condiciones de urbanización se recogerán y desarrollarán en los correspondientes anexos de obras de urbanización de cada proyecto de edificación. En todo caso se garantizarán las conexiones de las infraestructuras."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **la aprobación definitiva**, del Estudio de Detalle, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento. Debiendo recogerse las condiciones de urbanización a que se refiere el informe 4-2-1998, en los correspondientes anexos de las obras de urbanización de cada proyecto de edificación.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTITRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN SOLICITUD DE D. FERNANDO LÁIZ VIVO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA PALMA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gomez Calvo, del Grupo Municipal I.U., asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en representación de la C.O.E.C., D. Mariano Guerrero, en repres. de la Federación de AA.VV. y D. Juan Acosta Gómez en representación del Colegio de Arquitectos, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta planteada por D. Fernando Láiz Vivo, sobre modificación del P.E.R.I. de La Palma.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecto Jefe de Planeamiento del siguiente tenor literal:

"En el escrito presentado se solicita la ampliación del P.E.R.I. de La Palma para poder construir viviendas en planta baja en un terreno situado al oeste de dicho poblado, entre la carretera MU 312 y el antiguo camino de Cabo de Palos, que pasa por Los Migaznares, el cual tiene una superficie de 62.394 m². en lo que denominan 1ª Fase y una superficie sin determinar entre este terreno y el límite de suelo urbano, que denominan 2ª Fase. En el plano adjunto se señala la situación de los terrenos.

La calificación del suelo en cuestión es de No Urbanizable Protección del Trasvase (NUPT). Para llevar a cabo lo solicitado sería necesario cambiar la clasificación actual de los terrenos mediante la modificación puntual del Plan General, a la de suelo Urbanizable No Programado.

Consideramos que, dado el déficit que tiene el poblado de la Palma en terrenos para instalaciones deportivas de carácter extensivo, en la modificación se deberían de calificar terrenos como sistema general deportivo, en una proporción similar al que se dejó para este uso en la modificación n^o 56, en La Loma de El Algar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 vigente de la Ley del Suelo, la documentación el proyecto de modificación a redactar deberá contener las determinaciones y documentos que determinan los artículos 34 y 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. Deberá presentar la documentación necesaria para iniciar los trámites de la modificación, de acuerdo con el artículo 125 RP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y anexo I de la Misma, el proyecto deberá de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, antes de su aprobación."

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se admita la referida propuesta y se requiera a los interesados para que presenten la documentación precisa para someter el expediente al trámite del art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

Se ausentan en estos momentos de la sesión los Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Vicente Balibrea Aguado y D. José Cabezos Navarro.

"VEINTICUATRO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996 QUE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO I DEL PLAN PARCIAL "LA LOMA DE CANTERAS".

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. José Martínez García y la asistencia de los Concejales D. Domingo José Segado, del Grupo Municipal P.P. y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal P.S.O.E.; asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en representación de la C.O.E.C., D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de convalidación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 1996, que aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial "La Loma de Canteras".

I) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10-04-1995 se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial "La Loma de Canteras".

II) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-05-96, aprobó definitivamente en referido proyecto.

III) En el momento de proceder a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, se ha comprobado que se han producido modificaciones que afectan a la titularidad registral de determinadas fincas y estado de cargas de las mismas.

Por ello y mediante oficio de fecha de salida de este Ayuntamiento de 26-01-1998, se ha procedido a la notificación del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial La Loma de Canteras, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la referida notificación, se formularan por los interesados las alegaciones que estimaran pertinentes para la defensa de sus derechos.

Finalizado el plazo del mes, se han formulado alegaciones por parte de las siguientes personas:

- D. Francisco Segado Vázquez.

- D. Gerardo de la Torre Berben, en nombre y representación de la mercantil Ilusiones y Proyectos de Marina S.L.

Alegación de D. Francisco Segado Vázquez:

Que es propietario con D. Emilio Segado Martínez, pro indiviso de la PARCELA 2 de la manzana 17 del Plan Parcial La Loma (PARCELA 188 del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial La Loma de Canteras), no estando reconocida su propiedad en el proyecto de reparcelación, estando dispuestos a aceptar la indemnización correspondiente por el valor de la parcela.

En relación con la alegación presentada se considera que la misma deberá tramitarse en el expediente de la liquidación definitiva de la reparcelación.

Alegación de D. Gerardo de la Torre Berben.

La alegación contiene los siguientes aspectos:

- 1) Que se le asigne a la parcela 128 la superficie que figura en el Registro de la Propiedad.
- 2) Se mantenga la actual disposición y linderos de la finca.
- 3) Se le exima de abonar cantidad alguna.

En relación con la citada alegación su contenido fue estimado en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, convalidar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 1996 que aprobaba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial la Loma de Canteras, manteniéndose las condiciones recogidas en el mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 17 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen se acordó su aprobación por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y Popular, a excepción este último Grupo de los Sres. Balibrea Aguado y Cabezos Navarro, que se abstuvieron por encontrarse ausentes de la sesión). Igualmente se abstuvo la Sra. Torres Ureña, del Grupo Mixto."

Se incorporan nuevamente a la sesión los Sres. Balibrea Aguado y Cabezos Navarro, Concejales del Grupo Municipal Popular.

"VEINTICINCO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Gregorio García Rabal, Concejal Delegado de Sanidad; D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Luis Sánchez Pina, en repres. de la Federación de AA.VV. D^a Carmen Argudo García, Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Sanidad, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

La referida ordenanza ha sido redactada por los Servicios Jurídicos de la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **se apruebe inicialmente** la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, y se someta a información pública por plazo de 30 días, a fin de que

los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artº 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 27 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

El texto de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

PREAMBULO

La promulgación de la Ley de la Región de Murcia 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, atribuye a los Ayuntamientos para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, entre otras competencias, la de regular las limitaciones y prohibiciones al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas. A tenor de lo recogido en esta Ley y teniendo muy presente el mandato constitucional a los Poderes Públicos de regular la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de ésta con carácter singular, la de los menores, este Ayuntamiento haciéndose eco de la preocupación de la sociedad por este problema, ha decidido regular el suministro, venta, dispensación y consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios asimilados de dominio público municipal.

ARTICULO 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal para la protección de la salud pública contra la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

ARTICULO 2.

2.1 Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga como base los bienes de uso público municipal, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.2. Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

2.3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos a los que se ha hecho referencia o en otras instalaciones desmontables.

ARTICULO 3. Para garantizar la eficacia de las disposiciones de esta Ordenanza los establecimientos no comprendidos en el anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, anteriormente citado, en cuyo interior no esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas, no podrán suministrar ni vender bebidas alcohólicas entre las 22 y las 8 horas.

ARTICULO 4. En el término municipal de Cartagena, en consonancia con la disposición contenida en el artículo 16.2 de la Ley 6/1997, queda totalmente prohibido a los menores de dieciocho años el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos.

ARTICULO 5.

5.1 Corresponde a los Agentes de la Policía Local y funcionarios facultados al efecto, la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

5.2. Si como resultado de su actuación inspectora comprobaran la existencia de hechos y conductas presuntamente constitutivos de infracción según los tipos establecidos en esta Ordenanza, con independencia de poner inmediatamente los mismos en conocimiento de la autoridad municipal competente para sancionarlo, podrán proceder a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes o vehículos, bebidas alcohólicas objeto de consumo y bebidas alcohólicas expuestas a la venta.

5.3 La autoridad municipal, que tenga atribuida la competencia sancionadora al iniciar el procedimiento sancionador, resolverá sobre el mantenimiento de esta medida o procederá a levantarla. Igualmente podrá resolver sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

ARTICULO 6.

6.1. Constituyen infracciones de esta Ordenanza las acciones y omisiones que se tipifican en los artículos siguientes.

6.2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

6.3. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

ARTICULO 7.

7.1. Por los hechos constitutivos de infracción con arreglo a la presente Ordenanza podrán ser sancionadas las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

7.2 Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que comenta el personal de ellas dependiente.

ARTICULO 8.

8.1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves y graves.

8.2. Se considerarán como infracciones leves:

- a) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia, a requerimiento de la autoridad competente.
- b) El consumo por menores de dieciocho años de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- d) La venta, dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía

pública por particulares, establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal o incumpliendo las condiciones de las mismas.

8.3. Se considerarán infracciones graves:

- a) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, en la vía o espacios públicos.
- b) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacto y/o documentación falsa.
- c) la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

8.4. Existe reincidencia cuando el sujeto hubiera sido ya sancionado por resolución firme en el término de un año por más de una infracción leve.

ARTICULO 9. Las infracciones determinadas en el artículo anterior, serán corregidas con la imposición de multa en la cuantía siguiente:

- a) Multa de hasta 200.000 pesetas para infracciones leves.
- b) Multa de 200.001 a 2.000.000 de pesetas por infracciones graves.

ARTICULO 10.

10.1 No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión de las actividades que no cuenten con licencia o autorización municipal o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos a que estaban sujetas.

10.2. Tampoco tendrá la consideración de sanción la incautación de las bebidas objeto de consumo por los menores de dieciocho años.

10.3. En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTICULO 11. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Transparencia social y perjuicios causados.

- b) Riesgo para la salud individual o colectiva.
- c) Posición del infractor en el ámbito social.
- d) Beneficio obtenido.
- e) Grado de intencionalidad.
- f) Perjuicio causado a menores de edad.
- g) La reincidencia.

ARTICULO 12.

12.1 Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

12.2 Asimismo, las sanciones impuestas calificadas como leves prescribirán al año y las calificadas como graves, a los dos años.

ARTICULO 13. El control del cumplimiento de esta Ordenanza, la imposición de sanciones y demás medidas, corresponderá al Concejal que tenga atribuida la competencia por razón de la materia.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Sometido a votación el dictamen y la ordenanza que anteriormente queda transcrita, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTISEIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente

Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Gregorio García Rabal, Concejal Delegado de Sanidad; D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Luis Sanchez Pina, en repres. de la Federación de AA.VV. D^a Carmen Argudo García, Técnico de Administración General adscrita a la Concejalía de Sanidad, D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

La referida ordenanza ha sido redactada por los Servicios Jurídicos de la Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **se apruebe inicialmente** la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, y se someta a información pública por plazo de 30 días, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artº 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 27 de febrero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

El texto de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Cartagena y la relación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte, estableciendo las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2.

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y los Servicios Veterinarios Competentes.

Artículo 3.

Los poseedores de animales de compañía, los titulares o propietarios de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso, la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicas con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 5.

- **Animal de compañía:** es el que habita cotidianamente en el ámbito del hombre, sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquél.
- **Animal abandonado:** se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.
- **Núcleos zoológicos:** los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológica
- **Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía:**
 - Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.
- **Asociaciones de protección y defensa de los animales:**
 - Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

- 1.- Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, por las autoridades sanitarias.
- 2.- Se prohíbe:
 - a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

- b) Abandonar a los animales.
- c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
- d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.
- e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.
- f) Ceder en ningún caso a laboratorios, clínicas o centros de experimentación cualquier animal doméstico. Los animales de experimentación procederán exclusivamente de establecimientos especializados y autorizados.
- g) La utilización de animales de compañía en espectáculos de feria, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales.
- h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios y otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.
- j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, no permitidas.
- k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.
- l) Las acciones y omisiones tipificadas como infracción, en el artículo 42, de esta Ordenanza.

3.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal Competente.

Artículo 7.

1.- El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

CAPÍTULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9.

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina.

2.- En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo dispuesto por la normativa vigente o lo prescrito por las autoridades Sanitarias.

3.- En la Tarjeta Sanitaria Canina, se incluirán los siguientes datos:

- Especie
- Raza
- Año de nacimiento
- Nombre
- Sexo
- Color
- Domicilio habitual del animal
- Nombre del propietario y D.N.I
- Domicilio del propietario y teléfono

Artículo 10.

Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 11.

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina, debidamente identificado, al lado de su poseedor, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 3 días, hábiles.

3. Si el perro recogido llevase identificación, se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo, tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificio.

4.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

5.- El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a la Perrera Municipal previo pago de la tasa correspondiente.

6.- Será prioritario potenciar por parte de este Ayuntamiento y las sociedades protectoras del Término Municipal la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en la Perrera Municipal.

CAPÍTULO V: VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 12.

1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios responsables Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante 14 días.

Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública; en ese caso, se procederá al sacrificio del animal.

2.- Este período de observación se realizará en la Perrería Municipal. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios competentes; la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Oficiales, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 13.

1.- Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Oficiales, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 14.

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal y se abonarán, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal competente.

Artículo 15.

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

Si el animal agresor, fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si fuera posible, procederán a su captura e internamiento en la Perrera Municipal, procediéndose a la observación del animal por los Servicios Veterinarios competentes.

CAPÍTULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 16.

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2.- Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

3.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, a la inexistencia de molestias, y/o de un peligro manifiesto para los vecinos.

4.- En ausencia de propietarios identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5.- La Alcaldía decidirá como único órgano con competencias en estos casos lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local y Sociedades protectoras.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal Competente, o en quién su caso lo represente, con la orden judicial pertinente; abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 17.

- 1.- En las vías públicas, los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.
- 2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.
- 3.- Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a la arena de las playas, zonas públicas de baño, así como en aquellas arenas que se encuentran en plazas o vías públicas.
- 4.- Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que estos, depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y en lo más próximo al imbornal del alcantarillado, o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Con la excepción del párrafo anterior, el responsable del animal, está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada, de manera higiénica aceptable, mediante bolsa, papel, recogedor, etc. y depositarlos en el contenedor más próximo.

- 5.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.
- 6.- Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de esta norma.

Artículo 18.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Artículo 19.

En los casos de declaración de epizootías los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las

Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 20.

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público, acreditando debidamente las circunstancias citadas.

Artículo 21.

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

- a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.
- b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.
- c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 22.

1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 21.

2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán

transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda la una hora y media.

Artículo 23.

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente, la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía, a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxi, podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento, debidamente autorizado.

4.- El apartado 2 y 3, no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales

Artículo 24.

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal de recogida competente.

CAPÍTULO VII: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 25.

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Cartagena concertará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituídas, la prestación de este servicio o autorizará a prestarlo a aquellas que lo soliciten.

Artículo 26.

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal, control sanitario y deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos si cuentan con un albergue.

Artículo 27.

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales.

Artículo 28.

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

Artículo 29.

La colaboración de este Ayuntamiento con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales llevarán debidamente cumplimentado, un libro de registro en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el establecimiento y cualquiera otra incidencia que exijan las normas aplicables.

CAPÍTULO VIII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 30.

1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.
- b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.
- c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación , así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
- d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad , o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2, del art.6º.

3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.

4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad infectocontagiosa, con certificado veterinario acreditativo.

5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

9- La vigilancia y control de cumplimiento de este artículo será realizada por la Policía Municipal y funcionarios facultados al efecto.

CAPÍTULO IX: DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 31.

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 32.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Ordenanza.

Artículo 33.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 31 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen el él y de los propietarios o responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

La Administración competente, determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Artículo 34.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 y apartados d) y e) del art. 30.

CAPÍTULO X: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.

Artículo 35.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1- Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2- Clínica veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3- Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas por la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 36.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios , excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que éstas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 37.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura platica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.
- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos. según lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y

Disposición Final de desechos y residuos sólidos. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

-Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnostico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 38.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

La vigilancia y control del cumplimiento de este artículo, será realizada por la Policía Municipal.

CAPÍTULO XI: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

SECCIÓN 1ª: INFRACCIONES

Artículo 39.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Serán Infracciones Leves:

a- La posesión de perros no censados o no identificados de acuerdo con el artículo 9 de la presente ordenanza.

b- La posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio.

c- La venta de animales de compañía a los menores de dieciseis años y a incapacitados, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

d- La permanencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

e- La emisión de excretas en las vías públicas.

2.) Serán infracciones graves:

a- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria, o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b- La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c- La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d- El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

e- La venta ambulante de animales no autorizada.

f- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g- Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

h- La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el daño sea simulado.

3.) Serán infracciones muy graves:

a- La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b- La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

c- Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d- El abandono de un animal de compañía.

e- La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f- La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento cuando éstos no sean simulados.

SECCIÓN 2ª SANCIONES

Artículo 40.

1.- Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 a 500.000.- pesetas.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

3.- La comisión de infracciones previstas por el artículo 39.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 41.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000.- pesetas revisables anualmente con el incremento del I.P.C.

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 42.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 43.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

RÉGIMEN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometido a votación el dictamen y la Ordenanza que anteriormente queda transcrita, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTISIETE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN,

MEDIANTE SUBASTA, DE LA FINCA DENOMINADA "CASA DEL MÉDICO", DE POZO ESTRECHO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de marzo de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con asistencia de los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA SOBRE ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE LA FINCA DENOMINADA "CASA DEL MEDICO" DE POZO ESTRECHO.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario de la siguiente finca:

"Casa del Médico y Centro Asistencial de dos Plantas situada en Pozo Estrecho, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados aunque, según reciente medición, la superficie real es de seiscientos quince metros cuadrados por lo que se solicitará del Registrador de la Propiedad la inscripción del exceso de cabida al amparo de lo dispuesto en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario. Linda al Norte, terrenos municipales: Sur, carretera de Miranda; Este, Grupo Escolar; y Oeste, terrenos ofrecidos a la Obra Sindical del Hogar. Los actuales linderos son los siguientes; Norte, calle Florencio Díaz; Sur, calle Vasco Núñez de Balboa y Plaza Taibilla; Este, calle Baltasar y Oeste, Plaza Taibilla".

Referencias catastrales: 6758201XG7765N y 677758202XG7765N

Inscrita al Libro 353, 2^a sección, folio, o 27, finca 26.192, inscripción 1^a, Registro de la Propiedad n^o 1.

Inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con la calificación de "Bien de Dominio y Servicio Público".

2. La Casa del Médico situada en la finca fue arrendada al entonces médico titular de Pozo Estrecho D. Joaquín Torres Espejo en 8 de septiembre de 1988 por lo que, de hecho, ha modificado su naturaleza. El arrendatario ha manifestado en reiteradas ocasiones su intención de adquirir la vivienda de referencia sin que por esta Delegación exista inconveniente para su enajenación, una vez que ha perdido el uso a que en su origen fue destinada.

La indicada finca no puede ser enajenada mientras conserve su calificación jurídica en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales por lo que, para su

eventual enajenación, procede instruir expediente de alteración de su calificación jurídica.

Pero como lo que se pretende es enajenar exclusivamente la llamada "Casa del Médico", habrá que segregarse previamente la misma dejando el resto con su calificación actual.

3. Así pues procede segregarse de la finca descrita en el apartado 1. de esta propuesta, para su desafectación al dominio público, la siguiente:

"Casa del Médico situada en Pozo Estrecho, con una superficie de trescientos setenta y un metros cuadrados. Linda al Norte, resto de donde se segrega; al Sur, calle Vasco Núñez de Balboa y Plaza Taibilla; Este, calle Baltasar; y Oeste, Plaza Taibilla".

Referencia catastral: 6758202XG7765N

Valor, según tasación técnica: 5.026.093.- ptas.

4. Después de esta segregación el resto se determina de la siguiente forma:

"Centro Asistencial situado en Pozo Estrecho, con una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte, calle Florencio Díaz; Sur, parcela segregada y Plaza Taibilla; Este, calle Baltasar; y Oeste, Plaza Taibilla".

5. Una vez desafectada del dominio público, previa la oportuna instrucción de expediente con información pública por plazo de un mes, se procederá a la enajenación de la finca segregada.

6. Ahora bien, la enajenación de la finca desafectada ha de realizarse en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio del derecho de tanteo que corresponde al arrendatario según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964 aplicable según la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, a cuyo fin en el pliego de condiciones de la subasta redactado a este fin se hace constar la circunstancia de que, una vez realizada la adjudicación y determinado el precio de la misma, se notificará al actual arrendatario a los efectos del tanteo, subordinándose en todo caso la adjudicación al ejercicio de tal derecho por su titular.

7. Por los Servicios correspondientes a esta Delegación se ha redactado el Pliego de Condiciones que a continuación se transcribe para que, una vez aprobado, sirva de base a la subasta que se convoque para la enajenación de la finca denominada "Casa del Médico" de Pozo Estrecho.

El Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA VENTA EN
PUBLICA SUBASTA DE LA FINCA

DENOMINADA "CASA DEL MEDICO" DE POZO ESTRECHO".

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la subasta la enajenación de la finca denominada "Casa del Médico" de Pozo Estrecho, de propiedad municipal, arrendada a D. Joaquín Torres Espejo y que tiene la siguiente descripción:

"Casa del Médico situada en Pozo Estrecho, con una superficie de trescientos setenta y un metros cuadrados. Linda al Norte, resto de donde se segrega; al Sur, calle Vasco Núñez de Balboa y Plaza Taibilla; Este, calle Baltasar; y Oeste, Plaza Taibilla".

INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, Libro 353 de la sección 2ª, folio 27, finca 26.192.

A todos los efectos la finca se enajena como cuerpo cierto y determinado y conocido por los licitadores, quienes se presumen tiene conocimiento, igualmente, del estado de conservación de la vivienda y de las normas urbanísticas que le afecta.

II.- TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación de esta subasta es de 5.026.093.- PESETAS AL ALZA. La adjudicación se realizará a favor del proponente, que, reuniendo, las condiciones señaladas en este pliego de condiciones haga la proposición más ventajosa económicamente, sin que puedan tenerse en cuenta otras circunstancias que el cumplimiento del pliego, proposición en forma legal y precio ofrecido.

III.- PROPOSICIONES PARA LA SUBASTA.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en dos sobres cerrados a satisfacción del licitador, en cuyos anversos constará: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE VIVIENDA SITUADA EN POZO ESTRECHO", y habrán de entregarse en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento antes de las TRECE HORAS del día en que se cumplan VEINTISEIS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Un sobre de proposición contendrá necesariamente la oferta ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego.

El otro sobre contendrá necesariamente los siguientes documentos:

- a) El documento que acredite la constitución de la GARANTIA PROVISIONAL en la forma que se señala en la base IV de este Pliego.
- b) Declaración expresa en la que el proponente manifieste bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos para contratar a que se refiere el artículo 20 de la Ley 13/1995.
- c) Los documentos que acrediten la personalidad del licitador en la forma siguiente:

PRIMERO: Si se trata de persona jurídica, los documentos que acrediten su constitución e inscripción en los registros correspondientes.

SEGUNDO: Si se trata de persona física, Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal.

TERCERO: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas deberán presentar PODER BASTANTE al efecto y su propio Documento Nacional de Identidad. La diligencia de bastanteo deberá constar en la copia autorizada del poder.

CUARTO: Las personas físicas o jurídicas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. En todo caso, se estará a las disposiciones sobre adquisición por extranjeros de terrenos afectados por necesidades de la Defensa Nacional y, así mismo, a las derivadas de las Normas sobre Control de Cambios.

QUINTO: De todos los documentos citados, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

IV. CAPACIDAD.

La capacidad para contratar de las personas (físicas o jurídicas) a que se refieren los apartados anteriores podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

El órgano de contratación podrá recabar del proponente, aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

V. ADJUDICACION PROINDIVISO.

Cuando la proposición sea formulada por dos o más personas, físicas o jurídicas, a los efectos de que se les adjudiquen las viviendas objeto de subasta en proindivisión, cada uno de los interesados deberá acreditar su capacidad de obrar en la forma que se determina en este Pliego y aportar la documentación a que se refiere el apartado III del mismo.

En este caso habrán de hacer constar en la oferta la participación que a cada uno deba otorgarse en la adjudicación.

En el supuesto de que el contrato se concierte con dos o más personas, físicas o jurídicas, éstas quedarán obligadas solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a aquéllas serán en todo caso, indivisibles.

VI. GARANTIAS.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores depositarán en la Tesorería Municipal, en metálico o valores, la cantidad de CIEN MIL QUINIENTAS VEINTIDOS PESETAS (100.522.- PTAS), a que asciende el dos por ciento del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario o adjudicatarios deberán depositar en la Tesorería Municipal y dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, una fianza definitiva en cuantía del cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

Si no se prestare la fianza definitiva en el plazo que se señala, quedará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario o adjudicatarios perderán la garantía prestada para concurrir a la subasta.

VII.- PAGO DEL IMPORTE DE LA ADJUDICACION.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán proceder al pago del precio del remate, mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

De no cumplirse este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato y aplicará la garantía definitiva a los conceptos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

VIII.- FORMALIDADES DE LA SUBASTA.

a) Licitación.

La subasta se celebrará en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo del Ayuntamiento, a las TRECE HORAS del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de contratación estará integrada por el Concejal Delegado de Hacienda, por el Interventor, por un representante de cada uno de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y por el Secretario de la Corporación.

b) Acta y Propuesta de Adjudicación.

Del acto de la subasta levantará acta el Secretario de la Corporación, haciéndose propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa económicamente, siempre que el proponente haya presentado todos los documentos a que se refiere el apartado tercero de este Pliego.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales en precio, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos.

El acta la firmará el Presidente de la Mesa, el Secretario de la Corporación y los licitadores que lo solicitaren.

Los interesados podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta, y leída ésta en alta voz por el Secretario de la Corporación se procederá a su firma.

c) Adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se hará por acuerdo del órgano municipal competente, debidamente convocado en el que:

1. Se examinarán las reclamaciones formuladas dentro del plazo y se desecharán o admitirán según proceda.
2. Se declarará válida, en su caso, la subasta, y se hará la adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa entre las admitidas con relación a cada una de las viviendas subastadas.
3. Se ordenará la notificación al adjudicatario o adjudicatarios, y se le requerirá para que en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario o adjudicatarios quedarán obligados al pago del importe de los anuncios en Boletines Oficiales y diarios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Asímismo, se obligarán a satisfacer cuantos tributos sean exigibles según la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación y formalización del contrato.

IX.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con el acuerdo de adjudicación, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos que se deriven del mismo, y en especial, a la formalización y cumplimiento del contrato.

Este contrato se formalizará en escritura pública, que se firmará una vez que el adjudicatario o adjudicatarios hayan ingresado el precio del contrato en la forma y plazo previstos en el apartado VII de este Pliego.

Una vez realizada la adjudicación y determinado el precio de la misma, se notificará al actual arrendatario a los efectos del tanteo, subordinándose en todo caso la adjudicación al ejercicio de tal derecho por su titular.

X.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el órgano competente para contratar según la Ley, ostenta también la prerrogativa de:

- Interpretar las cláusulas del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados.

Las facultades establecidas anteriormente se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

XI.- PUBLICACION.

El presente Pliego de Condiciones, una vez aprobado, se expondrá al público por plazo de OCHO DIAS, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente se procederá a la publicación de la convocatoria de subasta, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego, procediendo la Corporación tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

XII.- JURISDICCION COMPETENTE.

Este contrato, en sus aspectos administrativos, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

En sus aspectos civiles, por tratarse de una venta de un bien de dominio público de una Entidad Local, queda sujeto a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales con jurisdicción en Cartagena, a los cuales las partes se someten en todo lo referente a los derechos y obligaciones de las partes, contenido material del contrato, eficacia vinculante y efectos.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975 y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia, Código Civil y Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO DE PROPOSICION.

D., vecino/a de, con domicilio en, nº, y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de como, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado/a del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día de 19.. y del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y Económicas que han de regir dicha subasta, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para enajenación de vivienda situada en Pozo Estrecho cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a adquirirla como cuerpo cierto, determinado y conocido, por precio de- pesetas, (en letra y repítase en guarismos), con sujeción estricta al Pliego de Condiciones que rige esta subasta. (Lugar, fecha y firma del licitador)."

En virtud de todo lo expuesto, el Concejal que suscribe PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Segregar de la finca descrita en el apartado 1. de esta propuesta la que se describe en el apartado 3. de la misma, de 371 m2. de superficie, inscribiendo la segregación en el Registro de la Propiedad mediante certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, reformado, de la Ley Hipotecaria.

2º.- Que se apruebe inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de la finca segregada y descrita, sometiénolo a información pública por plazo de UN MES, entendiéndose que de no formularse alegaciones durante el indicado plazo, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la finca reseñada y desafectada del dominio público, pasando a tener la calificación de BIEN PATRIMONIAL.

3º.- La aprobación del Pliego de Condiciones transcrito, el cual deberá ser expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Convocar simultáneamente, una vez desafectada la finca, subasta para la enajenación de la misma, conforme al Pliego transcrito, cuya convocatoria quedará en suspenso en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el Pliego, procediéndose, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

5º.- Una vez adjudicada la subasta, y antes de otorgar la escritura, notificar la adjudicación al arrendatario a los efectos del ejercicio del tanteo en los términos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 1997.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDA de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular,

Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTIOCHO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A." DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE SOCORRO", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de marzo de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con asistencia de los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON CESION GRATUITA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.", DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE SOCORRO", CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO.

PRIMERO.- Por la Sociedad Municipal "Casco Antigo de Cartagena S.A.", se ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento la cesión del inmueble denominado "Casa de Socorro", para la construcción de viviendas en el casco antiguo.

El Excmo. Ayuntamiento dispone en pleno dominio de un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

"Edificio de dos plantas situado en la calle Real de Cartagena, señalado con el número 31, destinado a Casa de Socorro por el Cabildo celebrado el día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Tiene una superficie de 78,82 m²., Linda: derecha, herederos de Pedro Conesa; por la izquierda, calle de Mariano Sanz y a la espalda calle de Juan Bautista Antón ".

Inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1975, Libro 160, Sección 1^a, Folio 180, Finca 12465, inscripción 1^a, y en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de BIEN PATRIMONIAL.

Valor: 5.270.418.- pts.

SEGUNDO.- Visto el informe del Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta que la cesión gratuita del inmueble anteriormente descrito va a redundar en beneficio de los habitantes de este Municipio, dado el fin al que se pretende destinar coincidente con los fines para los que fue constituida la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S. A., esta Delegación

PROPONE a V. I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Ceder gratuitamente al Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. el inmueble descrito en el apartado **PRIMERO** de esta propuesta (edificio de dos plantas sito en la calle Real, destinado a Casa de Socorro) con el fin de que se destine a la construcción de viviendas en el casco antiguo.

Se establece expresamente que si el bien objeto de cesión no es destinado al uso previsto en el plazo de TRES AÑOS o si dejare de destinarse a tal uso posteriormente, la cesión se considerará resuelta y el predescrito inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente a información pública, por plazo de QUINCE DIAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la presente cesión en escritura pública.

El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 25 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL

DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"VEINTINUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN SOLICITUD DE LA COOPERATIVA NARVAL REFERIDA A MODIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de marzo de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con asistencia de los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto, fuera del Orden del Día:

PROPUESTA QUE PRESENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACION CON SOLICITUD DE LA COOPERATIVA "NARVAL" REFERIDA A MODIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO PARA CONCESION DE PRESTAMO HIPOTECARIO SOBRE CONCESION DEL DOMINIO PUBLICO.

1. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de abril del pasado año se autorizó a la Cooperativa de Enseñanza "Narval" para suscribir con Caja Madrid una operación de crédito por importe de doscientos diez millones de pesetas constituyendo en su garantía una hipoteca sobre la concesión del dominio público constituida por la Parcela C-3 del Plan Parcial Polígono Santa Ana.

2. Por D. Carlos Gómez Henarejos, en representación de la indicada Cooperativa de Enseñanza "Narval", se ha solicitado ahora que se modifique

el acuerdo de referencia en el sentido de autorizar que la hipoteca, en garantía de la misma cantidad, se constituya a favor de Caja Murcia.

A juicio de esta Delegación no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por lo que, por medio de la presente, me honro en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno se modifique el acuerdo plenario de 27 de abril de 1997 antes reseñado en el sentido de autorizar que la hipoteca se constituya a favor de Caja Murcia por el nominal y con las mismas condiciones que se contienen en el referido acuerdo de 27 de abril de 1997.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 27 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GRATUITA DE UN VEHÍCULO AL PATRIMONIO DEL ESTADO PARA SU AFECTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de marzo de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y con asistencia de los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y con la asistencia del Sr. Interventor, ha conocido del siguiente asunto, fuera del Orden del Día:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON CESION GRATUITA DE VEHICULO AL PATRIMONIO DEL ESTADO PARA SU AFECTACION A LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del escrito presentado por el

Comisario Jefe de la Comisaría de Policía de Cartagena, por el que solicita la cesión gratuita del vehículo RENAULT-4, matrícula MU-9431-N, retirado por abandono en vía pública, para su utilización en servicios policiales.

El Excmo. Ayuntamiento es titular del vehículo turismo marca RENAULT-4, modelo F-6, matrícula 9431-N, por renuncia de su propietario D. Serafín David López Rodríguez, en comparecencia efectuada el día 13 de diciembre de 1997, en virtud de lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Concejal Delegado que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación a la Dirección General de la Policía, el vehículo de propiedad municipal RENAULT-4, modelo F-6, matrícula MU-9431-N, para su utilización en servicios policiales.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 27 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y UNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EXENCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO A D^a DOLORES MORENO GUIJARRO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día

del Rio (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCION DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIO Y SALVAMENTO A DOÑA DOLORES MORENO GUIJARRO.

Visto informe emitido por la Concejalía de Asuntos Sociales sobre situación socio-económica de D^a Dolores Moreno Guijarro, considernado oportuno la exención del pago de la citada tasa.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora, gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

CONSIDERANDO que según la indicada ordenanza en su mismo artículo 5º determina que estas exenciones sólo se concederán en los casos de siniestro que constituya un grave quebranto económico para la persona afectada y deberán ser aprobados por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Asistencia Social Municipal.

Por todo ello, propongo:

Declarar la exención de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendio y salvamento a D^a DOLORES MORENO GUIJARRO, anulando la liquidación nº 197/97, por importe de 15.159 pesetas, girada por el concepto señalado.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 16 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y DOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EXENCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO A D^a ANTONIA GALÁN GUERRERO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

Visto informe emitido por la Concejalía de Asuntos Sociales sobre situación socio-económica de D^a Antonia Galán Guerrero, considernado oportuno la exención del pago de la citada tasa.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora, gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

CONSIDERANDO que según la indicada ordenanza en su mismo artículo 5º determina que estas exenciones sólo se concederán en los casos de siniestro que constituya un grave quebranto económico para la persona afectada y deberán ser aprobados por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Asistencia Social Municipal.

Por todo ello, propongo:

Declarar la exención de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendio y salvamento a D^a ANTONIA GALAN GUERRERO, anulando la

liquidación nº 262/95, por importe de 21.632 pesetas, girada por el concepto señalado.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 26 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y TRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICOS LOCALES.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistidos los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE INPSECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICOS LOCALES.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1997, fue provisionalmente aprobada la Ordenanza General de Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Públicos locales.

Sometido el expediente a exposición pública mediante Edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 301 de 31 de diciembre de 1997, no se han presentado contra la misma reclamación o sugerencia alguna.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada provisionalmente es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA GENERAL DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO LOCALES

ARTICULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza General, que se establece dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que a todos los efectos se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General Tributaria y de las disposiciones estatales reguladoras de la materia, en especial Real Decreto 939/86 de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos y legislación específica.

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza Fiscal General obligará:

- a) **Ámbito territorial:** En todo el territorio del Término Municipal de Cartagena.
- b) **Ámbito Temporal:** Desde la aprobación definitiva hasta su derogación o modificación.
- c) **Ámbito personal:** A todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales, así como a los entes colectivos que sin personalidad jurídica sean capaces de tributación, por ser centro de imputación en rentas, propiedades o actividades, conforme el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 3.- LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

1.- El Servicio de Inspección tiene encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones

y deberes para con la Hacienda municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

2.- En ejercicio de tal encomienda, le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a)** La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.
- b)** Comprobación de las declaraciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas.
- c)** Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación
- d)** En relación a la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, se llevarán a cabo todas las actuaciones dimanantes del régimen de delegación autorizado por la Administración Estatal, procurando, con especial interés, la correcta inclusión en el censo de aquellos sujetos pasivos que, debiendo figurar en el mismo, no consten en él.
- e)** Cualesquiera otras funciones que se les encomienden por los Órganos competentes de la Corporación.

ARTICULO 4.- PERSONAL INSPECTOR

Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección bajo la inmediata supervisión de la Jefatura de Rentas quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de las misma con la preceptiva autorización del Alcalde.

No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con transcendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

Los funcionarios del Servicio de Inspección, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la

responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las Autoridades, cualesquiera que sea su naturaleza y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personal de la Inspección Tributaria Municipal, a su petición, el auxilio y protección que les sean precisos.

ARTICULO 5.-COMPETENCIA EN MATERIAS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

1.- Serán funciones de la Alcaldía en relación con el Servicio de Inspección Tributaria, las siguientes:

a) Aprobar las liquidaciones derivadas de las Actas de Inspección, pudiendo delegar esta función en el Concejal Delegado de Hacienda.

b) La potestad sancionadora en materia de inspección tributaria.

c) Aprobar el Plan de Inspección.

d) Solicitar a la autoridad judicial la autorización correspondiente para entrada de fincas de conformidad con el apartado primero del artículo 8 de la Ley Orgánica 1/82 de 5 de mayo.

e) Las referencias que el Reglamento General de Inspección de los Tributos establece para el Inspector-Jefe se entenderán que lo son al Alcalde, sin perjuicio de la facultad de delegación en el Concejal Delegado de Hacienda.

2.- Sin perjuicio de las otras funciones inherentes al puesto serán funciones del Jefe de Rentas en cuanto a materias de inspección las siguientes:

a) Dirigir el Servicio

b) Ordenar actuaciones de investigación o comprobación , comprobar su iniciación, seguimiento y término

c) Señalamiento del rendimiento mínimo a los diferentes equipos de trabajo.

d) La asesoría jurídica en materia de inspección tributaria

e) Proponer el Plan de Inspección, así como controlar su cumplimiento.

f) Recibir del Inspector Jefe y trasladar al Jefe de Inspección las actuaciones concretas que se hayan de realizar a instancias de aquél.

ARTICULO 6.- CLASES DE ACTUACIONES

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

a) De comprobación e investigación

b) De obtención de información con trascendencia tributaria

c) De valoración

d) De informe y asesoramiento

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación, todo ello referido, exclusivamente, a los tributos municipales.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, aprobados por el Alcalde, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

4.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones Tributarias, el Servicios de Inspección coordinará con ellas sus planes y programas de actuación, teniendo sus actuaciones el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

5.- El servicio de Inspección podrá llevar a cabo actuaciones de valoración, a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

ARTICULO 7.- LUGAR Y TIEMPO DE LAS ACTUACIONES

1.- Las actuaciones de comprobación e investigación podrán desarrollarse indistintamente:

a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en el del representante que, a tal efecto, hubiere designado.

b) En donde se realicen, total o parcialmente, las actividades gravadas.

c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible.

d) En las oficinas del Ayuntamiento.

2.- La Inspección determinará, en cada caso, el lugar donde hayan de desarrollarse sus actuaciones, haciéndola constar en la correspondiente comunicación

3.- El tiempo de las actuaciones se determinará por lo dispuesto, al respecto, en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

4.- Los obligados tributarios podrán actuar por medio de representante, que deberá acreditar tal condición, entendiéndose en tal caso realizadas las actuaciones correspondientes con el sujeto pasivo u obligado tributario.

ARTICULO 8.- INICIACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS

1.- Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

a) Por propia iniciativa de la misma, atendiendo al plan previsto al efecto.

b) En virtud de denuncia pública

c) A petición del obligado tributario

2.- En los casos previstos en las letras **b)** y **c)** anteriores, el Jefe del Servicio de Inspección ponderará y valorará la conveniencia de la realización de la misma.

3.- Las actuaciones de la Inspección se podrán iniciar mediante comunicación notificada o personándose sin previa notificación y se desarrollarán con el alcance, facultades y efectos que establece el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

4.- El personal inspector podrá entrar en las fincas, locales de negocio y demás lugares en que se desarrollen actividades, sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación o se produzcan hechos imposables, cuando se considere preciso en orden a la práctica de la actuación inspectora.

5.- Las actuaciones inspectoras deberán proseguir hasta su terminación, pudiendo interrumpirse por moción razonada de los actuarios, que se comunicará al obligado tributario para su conocimiento.

6.- Las actuaciones se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas previas o definitivas. Estos documentos tendrán las funciones, finalidades y efectos que para ellos establece el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, entendiéndose, a estos efectos, que las referencias que figuran al Inspector-Jefe lo son, en este caso, al Jefe del Servicio de Inspección.

ARTICULO 9.-CONCEPTO DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de tributos locales será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES SIMPLES

1.- En el procedimiento de gestión tributaria, los casos tipificados en la normativa vigente como infracciones tributarias simples serán sancionados, por cada uno de los hechos u omisiones, con las cuantías que a continuación se detallan:

a) La falta de presentación, la presentación fuera de plazo o la presentación incorrecta de las declaraciones a que están obligados los sujetos pasivos y los responsables por razón de la gestión de los tributos locales, cuando no constituya infracción grave, se considerará de especial transcendencia para dicha gestión y se sancionará con multa de 25.000 pesetas por cada declaración no presentada.

b) La desatención en cualquiera de sus extremos de los requerimientos efectuados en vía de gestión tributaria se sancionará con una multa de 25.000 pesetas.

c) El importe contemplado en las letras **a)** y **b)** anteriores será de 50.000 pesetas cuando el infractor hubiese sido sancionado, durante los cinco años anteriores y mediante resolución firme, por una infracción simple por el mismo tributo o por dos infracciones simples por otros tributos municipales. Si los

expedientes firmes fueran dos o más en el primer caso y tres o más en el segundo, la sanción será de 100.000 pesetas.

2.- En el procedimiento de inspección tributaria, los casos tipificados en la normativa vigente como infracciones simples serán sancionados por cada hecho u omisión con las cantidades que a continuación se detallan:

a) La falta de presentación, la presentación fuera de plazo o la presentación incorrecta de las declaraciones tributarias imprescindibles para que el Ayuntamiento pueda conocer la realización de los hechos imposables de sus tributos y practicar, si procediera, la correspondiente liquidación, cuando no constituya infracción grave, se sancionará con una multa de 50.000 pesetas.

b) La desatención en cualquiera de sus extremos de los requerimientos efectuados por el Servicio de Inspección Tributaria, siempre que no constituya circunstancia agravante de una infracción grave, se sancionará con una multa de 50.000 pesetas.

c) Se entenderá que hay resistencia, negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se atiendan dos actuaciones que le son propias, así como cuando en el transcurso de éstas no se aporten los documentos, justificantes o antecedentes requeridos por dos veces para la práctica de la comprobación.

d) El importe contemplado en las letras **a)** y **b)** anteriores será de 100.000 pesetas cuando el infractor hubiese sido sancionado, durante los cinco años anteriores y mediante resolución firme, por una infracción simple por el mismo tributo o por dos infracciones simples por otros tributos municipales. Si los expedientes firmes fueran dos o más en el primer caso y tres o más en el segundo, la sanción será de 150.000 pesetas.

3.- En el procedimiento de recaudación se considerará infracción simple:

a) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos, informes o antecedentes con transcendencia tributaria, deducidos de las relaciones de los obligados con terceras personas. La sanción será de 50.000 pesetas por cada dato omitido, falseado o incompleto que debiera figurar en las declaraciones, o ser aportado en virtud de los requerimientos efectuados. En el cómputo del importe global de la sanción se tendrán en cuenta los límites establecidos en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por Ley 25/1995.

b) El incumplimiento de las obligaciones de colaboración en la recaudación de tributos y en particular las obligaciones de ejecución de las órdenes de embargo, será sancionado con multa de 50.000 pesetas.

c) Se entenderá que hay resistencia, negativa u obstrucción a la actuación recaudatoria cuando no se atiendan dos requerimientos consecutivos con el mismo objeto.

d) El importe contemplado en las letras **a)** y **b)** anteriores será de 100.000 pesetas cuando el obligado haya sido sancionado, durante los cinco años anteriores por la misma conducta. La sanción será de 150.000 pesetas si los expedientes firmes fueran dos o más, en dicho período y en relación al mismo obligado.

4.- Las infracciones simples no previstas en los apartados anteriores se sancionarán, con carácter general, en su grado mínimo.

5.- Las sanciones por infracción simple requerirán expediente distinto e independiente del instruido, en su caso, para regularizar la situación fiscal del obligado tributario, iniciándose mediante moción o propuesta motivada del funcionario competente o del titular de la unidad administrativa en que se trámite el expediente del que se derive el de sanción, acordándose la imposición de la misma por el Alcalde.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES GRAVES

1.- Son infracciones graves las que así se califican en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo. En particular, tienen esta consideración las siguientes conductas:

a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda exigible por autoliquidación, salvo que se presente la declaración sin requerimiento previo, en cuyo caso procederá aplicar los recargos previstos en el artículo 76.3 de esta Ordenanza.

b) No presentar, presentar fuera de plazo previo requerimiento de los servicios de Gestión o Inspección municipales de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que el Ayuntamiento pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

c) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales.

2.- La sanción por infracción grave es de un 50 por 100. Cuando concurren circunstancias agravantes, especificadas en el artículo 82 de la Ley General Tributaria, este porcentaje se incrementará en los puntos establecidos en dicho precepto.

En particular incrementarán la sanción, entre 10 y 25 puntos porcentuales, las siguientes conductas:

a) Resistencia a la acción investigadora.

b) Falta de presentación de declaraciones.

En tanto no haya desarrollo reglamentario del procedimiento sancionador, se aplicarán con la debida ponderación los criterios de graduación establecidos en el Real Decreto 2631/1985.

3.- La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en un 30 por ciento cuando el sujeto infractor, o el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

4.- Se exigirán, asimismo, intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regulariza la situación tributaria.

5.- En todo caso para la determinación de las sanciones que correspondan a las infracciones graves se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias (BOE 18-01-86), o norma del mismo rango que lo sustituya.

ARTICULO 12.- COMPARECENCIA DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

1.- El obligado tributario, requerido al efecto por escrito, deberá presentarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones con la documentación solicitada. En caso de que no lo hiciera sin causa justificada, la inspección lo hará constar para incoar el procedimiento sancionador y renovará el primer requerimiento. Si el interesado no tuviera en consideración el segundo requerimiento, la inspección tendrá que hacerlo constar. Iniciará un nuevo procedimiento sancionador y efectuará un tercer requerimiento y advertirá al interesado de que no tenerlo en cuenta se considerará resistencia a la actuación inspectora.

2.- Cuando la inspección se persone sin previo requerimiento, el obligado tributario o su representante deberá atenderla. De no ser así, la inspección lo hará constar para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador y lo requerirá en el mismo momento y lugar para la continuación de las

actuaciones inspectoras en el plazo procedente que se señale. Si este requerimiento no fuese atendido, se renovará en los mismos términos de independencia de las sanciones que procedan advirtiéndole que de no atender adecuadamente este segundo requerimiento, su actitud podrá ser considerada como resistencia de la actuación inspectora.

3.- Cuando el obligado tributario pueda alegar causa justificada que le impida comparecer, tendrá que manifestarlo por escrito. Suspendida la práctica de las actuaciones, se señalará la nueva fecha para su realización.

ARTICULO 13.- RESISTENCIA A LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN

1.- Se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora toda conducta que tienda a dilatar, estorbar o impedir la acción.

2.- En particular, constituirán obstrucción o resistencia a la actuación inspectora:

- a) La reiterada incomparecencia del obligado tributario
- b) La negativa a exhibir los libros, registros y documentos obligatorios.
- c) La negativa a dar datos, informes, justificantes y antecedentes, así como no permitir el reconocimiento de locales o instalaciones relacionadas con los hechos imposables.
- d) Denegar indebidamente la entrada de la inspección en las fincas y locales.
- e) Las coacciones o la falta de la debida consideración a la inspección.

ARTICULO 14.- DOCUMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA

1.- Las actuaciones de la inspección se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas.

2.- Las actas y diligencias extendidas por la inspección tienen naturaleza de documentos públicos.

3.- Las actas y diligencias formalizadas según las leyes hacen prueba, si no se acredita lo contrario, de los hechos que motivaron su formalización y que resulten de su constancia personal por los actuarios.

Los hechos consignados en las diligencias o actos y manifestados o aceptados por los interesados se presumen ciertos, y sólo podrán rectificarse mediante prueba de que incurrieron en error de hecho.

4.- Los actos administrativos cuyo contenido consista en una liquidación tributaria derivada de un acta de inspección gozan de la presunción de legalidad, según lo que dispone el artículo 8 de la Ley General Tributaria.

5.- Las actas serán de conformidad o de disconformidad según el interesado haya aceptado o no íntegramente la propuesta de liquidación practicada en el acta por la inspección. En todo caso, las actas serán firmadas por ambas partes, y el interesado se quedará un ejemplar. Cuando éste se niegue a bajo firmar el acta o a recibir un ejemplar, el acta se tramitará como de disconformidad.

6.- Cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, podrá emitirse acta sin presencia del obligado tributario o de su representante. En el acta se expresarán, con el detalle necesario, los hechos y medios de prueba utilizados y se adjuntará, en todo caso, informe del actuario.

Existirá prueba preconstituida del hecho imponible cuando éste pueda reputarse probado, según las reglas de valoración de la prueba contenidas en los artículos 114 a 119 de la Ley General Tributaria.

7.- El acta, así como la iniciación del correspondiente expediente, se notificará al obligado tributario, que en el plazo de quince días podrá alegar ante la inspección todo lo que convenga a sus intereses y derechos y, en particular, lo que estime apropiado respecto a los posibles errores o inexactitudes de la citada prueba y respecto a la propuesta de liquidación contenida en el acta; o bien, expresar su conformidad en relación a una o ambas cuestiones. Dentro del plazo de alegaciones, el obligado tributario podrá examinar el expediente."

Vistos los artículos 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Por el presente, propongo:

1º. La aprobación definitiva de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Públicos Locales cuyo texto figura insertado en la presente propuesta por el Pleno Municipal.

2º. Lo que se hace publico señalándose que contra la aprobación definitiva puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha

jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES a partir del día su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Cartagena a 24 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y CUATRO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistidos los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL.

Esta delegación ha conocido del expediente relativo a la contratación del Servicio de referencia, que incluye pliego de condiciones e informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, además de informe jurídico y de fiscalización del gasto. A la vist del mismo y dado que

su plazo de ejecución excede de un año y por ello de la competencia del que suscribe, pro el presente tengo el deber de proponer:

1º. La contratación del Servicio referenciado en el encabezamiento de esa propuesta, por CONCURSO PUBLICO, de acuerdo con lo establecido en la L.C.A.P. artículo 209.3 por tratarse de un servicio de mantenimiento cuya cuantía y plazo excede los límites legalmente establecidos para la contratación negociada (artículos 210 y 211 L.C.A.P.)

2º. La aprobación del gasto en que este Servicio consiste y que asciende a la cantidad de 48.825.948 pesetas.

3º. La aprobación de los pliegos técnicos y jurídico administrativos que se adjuntan a esta propuesta, así como su publicación por plazo reglamentario.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 256 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina por UNANIMIDAD de sus miembros de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto), quedando el pliego de condiciones aprobado debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente."

"TREINTA Y CINCO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LAS APROBACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS EN CALLES MAYOR Y OTRAS, REALIZADAS POR AQUAGEST S.A.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistidos los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez,

Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACION DE LAS OBRAS EN LAS CALLES MAYOR Y OTRAS REALIZADAS POR AQUAGEST S.A.

A requerimiento de AQUAGEST, empresa concesionaria de la explotación del Servicio de Aguas, solicitando el reconocimiento formal de haber ejecutado obras por valor de 208.119.630 pesetas, según la siguiente relación.

-Obras C/ Mayor 101.097.678 Ptas.

-Proyecto obra C/ Mayor 2.200.260 Ptas.

-Obras reparación de emisarios submarinos

en Apartamentos México, Galúa y Entremares

de La Manga 11.715.050 Ptas.

-Reparación saneamiento parte baja Monte

Blanco, en La Manga 2.335.080 Ptas.

-Limpieza de la rambla del Hondón, año 1994 3.998.550 Ptas.

-Obras de adecuación del Laboratorio Municipal 15.914.956 Ptas.

-Obras de descolirización de la E.D.A.R.

Cabezo Beaza 16.879.529 Ptas.

Limpieza de la rambla del Hondón, año 1993 19.501.700 Ptas.

Adecuación Parque de Torres 29.984.846 Ptas.

-Obras de mejora de emisores submarinos

Entremares y Méximo, de La Manga 2.491.981 Ptas.

-Adquisición de terrenos para instalaciones

de suministro de agua potable en La Manga 2.000.000 Ptas.

SUMA 208.127.308 Ptas.

Habiéndose, por otra parte procedido por los Técnicos Municipales, a la redacción de los proyectos de liquidación (obra de la C/ Mayor) y certificaciones de liquidación de todas las obras reseñadas, las cuales se adjuntan debidamente conformadas.

Es por lo que de acuerdo con las estipulaciones de la concesión los Concejales que suscriben solicitan la aprobación del proyecto de liquidación de la calle Mayor, y de las certificaciones de liquidación de las obras reseñadas, a los efectos pertinentes.

No obstante, la Comisión resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de febrero de 1998.= Firmado y rubricado: EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, Gabriel Ruiz López. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Agustín Guillén Marco."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y SEIS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE ALMACENERO, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1989, DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS Y CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Rio (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez,

Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE ALMACENERO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 1989 Y DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS Y CUATRO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 1996.

Visto que por acuerdos plenarios de 28 de junio de 1989 y de 21 de junio de 1996 se aprobaron las Ofertas de Empleo Público para los correspondientes ejercicios.

Visto que han sido redactadas las Bases que adjunta se relacionan, de Almacenero y de Inspector de Servicios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, así como Técnicos de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica; y encontrándose en fase de redacción algunas otras, por la presente se propone:

Que se someta a la consideración del Pleno de la Corporación las Bases adjuntas para proveer en propiedad las plazas correspondientes, que son las siguientes:

- Almacenero, Nivel D, una plaza.
- Inspector de Servicios, Nivel C, dos plazas.
- Técnico de Administración General, nivel A, cuatro plazas.

Cartagena a 25 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Las bases a que hace referencia el anterior dictamen son del siguiente tenor literal:

BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ALMACENERO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Almacenero vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 1989, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de, 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.2.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los

Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1,25 puntos por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual

convocatoria 0,6 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 4,00 puntos
- 2 Titulación Superior 3,00 puntos
- 3 Titulación media o equiv. 2,00 puntos
- 4 Bachiller, FP2 o equiv. 1,00 punto

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el

apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de dos horas a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il. Sra. Alcaldesa para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.- Almacenamiento. Organización. Clasificación y localización de productos. Control de Almacén.

2.- Almacenaje y su justificación e importancia. Productos. Tráfico de productos.

3.- Preparación de pedidos. Instalaciones y equipos. Locales y edificios. Distribución del espacio. Conservación.

4.- Control de Almacén. Los Inventarios. Análisis de Costes.

5.- Embalajes. Tipos, calidades, ventajas e inconvenientes. Normalizaciones y estampillas.

6.- Albaranes. Procesos de facturación y tipos de facturas.

7.- Contabilidad de explotación. Costes. Control de proveedores.

8.- Mecanización de almacenes. Objetivos de la mecanización. Ventajas. Inventarios y ejemplos.

- 9.- La nomenclatura del almacén. Justificación de almacenaje.
- 10.- Los artículos en existencia. Fichas de estantes y de existencias.
- 11.- La existencia mínima. Tasa de rotación. Plan de reaprovisionamiento.
- 12.- Documentación técnica del almacén, planos, catálogos. El aprovisionamiento, plazos de aprovisionamiento.
- 13.- Recepción de las mercancías. Recepción cuantitativa. Recepción cualitativa. La entrada en almacén.
- 14.- Las salidas de almacén. Anotación y "planing" de pedidos.
- 15.- La distribución. Reserva y distribución. El inventario rotativo."

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de Servicios vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 1996, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.2.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93.En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la

instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1,25 puntos por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria 0,6 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 4,00 puntos

- 2 Titulación Superior 3,00 puntos

- 3 Titulación media o equi. 2,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de dos horas a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 5.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 6.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

7.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.

8.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

9.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

10.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. Organos Superiores de la Función Pública. El nuevo Estatuto de la Función Pública.

11.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El

gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.- La potestad organizatoria. Los principios de organización

administrativa. Competencia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Autonomía y tutela.

2.- La organización de los servicios administrativos locales.

La Secretaría General. Intervención y Tesorería. Otros servicios administrativos.

3.- La estructura orgánica del Ayuntamiento de Cartagena.

4.- La función pública local y su organización. Legislación

básica.

5.- Nacimiento y extinción de la relación funcional.

Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.

6.- Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal

laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación.

7.- El personal laboral al servicio de las Administraciones

Públicas. Selección. Derechos y deberes. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

8.- El sistema español de Seguridad Social. Ley General de

Seguridad Social: Estructura y contenido. Estructura del sistema. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. La Seguridad Social en la Constitución española.

9.- Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación.

Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización.

10.- Acción protectora de la Seguridad Social. Entidades

gestoras y servicios comunes. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez permanente. Jubilación. Derechos pasivos.

11.- Régimen disciplinario del personal al servicio de la

Administración Local. Responsabilidad civil y penal.

12.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio

de las Administraciones Públicas.

13.- Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14.- Carrera profesional. Situaciones administrativas de los

funcionarios públicos. Los Registros de personal.

15.- Condiciones de trabajo y participación del personal al

servicio de las Administraciones Públicas. Organos de representación. Derechos sindicales. La negociación colectiva.

16.- El Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 1.996-1.999. El Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos.

17.- La Oferta pública de empleo. Clasificación y relaciones de puestos de trabajo. Plantillas. Los Planes de Empleo.

18.- La salud y seguridad en el trabajo en las Corporaciones

Locales. La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas de desarrollo.

19.- La formación en las Administraciones Públicas.

Identificación de necesidades de formación. Análisis y priorización de necesidades de formación. El Acuerdo de Formación Continua de 21 de marzo de 1995: Planes de formación.

20.- El Plan de formación de una Entidad Local: formación interna y externa. Elaboración, diseño y gestión del Plan. La evaluación y seguimiento de los resultados.

21.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. Calidad de los servicios públicos: tendencias.

22.- La dirección por objetivos. La programación. La gestión de proyectos. La gestión por objetivos.

23.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal.

24.- La naturaleza y uso de la participación de los empleados en la Administración Pública. Cómo funciona la participación. Programas de participación. La encuesta: diseño de la misma y utilización de sus resultados.

25.- Evaluación de la productividad. El dinero como un medio para recompensar al funcionario. Comportamiento organizacional y evaluación de la productividad. Sistemas de incentivos económicos. Uso de incentivos salariales. Participación en los resultados.

26.- El Clima laboral en las Administraciones Públicas. Efectos en el clima laboral de las actitudes de los funcionarios. El estudio de la satisfacción en el empleo.

27.- El individuo en la Administración Pública. Acerca del conformismo. Derechos de privacidad. Disciplina. La responsabilidad del individuo hacia la organización.

28.- Los sistemas de trabajo y las personas. Sus efectos. El trabajo en equipo. Diseño de sistemas para un mejor trabajo en equipo: Patrones de comunicación, Papeleo, Alienación.

29.- Análisis de procedimientos. Metodología y análisis de

procedimientos. Instrumentos utilizados en el análisis. Técnicas de diagramación. Técnicas de muestreo."

"BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico de Administración General vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas, tres en la Oferta de Empleo de 1996, y vacante la cuarta con posterioridad a la misma, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo A.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición tanto para el turno libre como para el de promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El número de vacantes reservadas al turno de promoción interna es de 1 plaza.

El número de vacantes reservadas al turno de acceso libre es de 3 plazas.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas. Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del turno libre.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, tanto para los aspirantes de promoción interna como para los de turno libre:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala

Administrativa, de este Excmo. Ayuntamiento, poseer una antigüedad de al menos dos años en la misma, y reunir todos los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en ellas los aspirantes deberán manifestar el turno, de promoción interna o libre, por el que optan.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

VOCAL SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta será el resultante del sorteo realizado para las convocatorias de la Oferta de Empleo para 1996, que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- El procedimiento de selección para los aspirantes que procedan del **TURNO DE PROMOCION INTERNA** constará de dos fases: Fase de concurso y Fase de oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala Administrativa de Admón. General, 0,50 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor 1 punto.

2.- Titulación Superior 0,75 puntos.

3.- Titulación Media 0,50 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas, y la plaza a cubrir, será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 1 hora, cinco temas extraídos al azar de entre los cinco grupos comprendidos en el Temario anexo a la convocatoria, aunque con exclusión de los siguientes Temas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de las Materias Comunes; 19, 20, 37, 38, 39, 40 y 48 de la Parte I de Materias Específicas; 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 69 y 73 de la Parte II; 89 y 90 de la Parte IV, por entenderse que su conocimiento quedó acreditado al superar las pruebas de Administrativos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en redactar sendos informes con propuesta de resolución, en un plazo máximo de 4 horas, sobre dos supuestos prácticos a elegir entre 3 propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento, manejo y adecuada aplicación de la normativa vigente.

8.2.- El procedimiento de selección para los aspirantes que procedan del TURNO LIBRE constará igualmente de dos fases: Fase de concurso y Fase de oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral en Ayuntamientos de Municipios de más de 150.000 habitantes, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 0,60 puntos por año o fracción.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor 2 puntos.

2.- Titulación Superior 1,5 puntos.

3.- Titulación Media 1 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior

a 6 horas no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas, y la plaza a cubrir, será fijada por criterio del Tribunal.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras

entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 2,30 horas, a un cuestionario de preguntas breves preparado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y que versará sobre las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2,30 horas, dos temas extraídos al azar de entre las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria, uno de las partes I y II y otro de las partes III y IV, en que éstas se dividen.

- Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas, y consistirá en redactar sendos informes con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos elegidos entre tres planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios de la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento, manejo y adecuada aplicación de la normativa vigente.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

Para el TURNO DE PROMOCION INTERNA:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 7,5 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 3,75 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 7,5 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 3,75 puntos para considerarse superado.

Para el TURNO LIBRE:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.
- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- Tanto para los aspirantes del turno de promoción interna como para los del turno libre, la puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

DECIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDECIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODECIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- La Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

4.- La Corona en la Constitución española.

5.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

6.- Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

8.- El Poder Judicial.

9.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Organos consultivos. La Administración periférica.

10.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los estados contemporáneos. El caso español: Evolución histórica y situación actual.

11.- Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa.

12.- Las Comunidades Europeas: Origen y evolución. Organización y competencias.

13.- El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derechos de los países miembros.

14.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho.

15.- El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Administrativo y su jerarquía. La Ley y sus clases.

16.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de servicio.

17.- Los principios de organización administrativa.

18.- Concepto de Administración Local. Evolución del régimen local español. Principios constitucionales. Legislación vigente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

19.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

20.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La posición jurídica de la Administración Pública.

21.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y

ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación: contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

22.- La invalidez del acto admvo. y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto admvo.: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

23.- Disposiciones generales de los procedimientos

administrativos y adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos. La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24.- Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de

los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: los Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

25.- Iniciación del procedimiento: clases. Subsanción y

mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados. Prueba. Informes.

26.- Finalización del procedimiento: Obligación de la

Admón de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y perención de los procedimientos.

27.- Los procedimientos de ejecución: título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de

actos nulos y anulables; la acción de nulidad. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Límites a la revisión. Rectificación de errores materiales o de hecho.

28.- Recursos administrativos: concepto y distinción de

figuras afines. Principios generales de los recursos administrativos. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

29.- Procedimientos administrativos especiales.

Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

30.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador.

31.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

32.- Las partes en el recurso contencioso-admtvo. El objeto

del recurso contencioso-admtvo. El procedimiento en primera o única instancia.

33.- La dualidad de contratos en la Administración Pública.

El contrato administrativo: concepto y caracteres. Naturaleza jurídica. Clases de contratos administrativos. El ordenamiento de los contratos administrativos.

34.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y

causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

35.- Ejecución de los contratos administrativos: criterios

básicos. Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución del contrato. Garantías y derechos del contratista: el equilibrio económico de las prestaciones. La revisión de precios.

36.- Extinción normal y anormal de los contratos administrativos. La invalidez del contrato administrativo. La cesión del contrato y el subcontrato.

37.- Organización de la función pública: sistemas. Origen y evolución del sistema español de función pública.

38.- El personal al servicio de la Administración Pública: tipología general. Concepto y clases de funcionarios. Naturaleza de la relación funcionarial.

39.- Nacimiento de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

40.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Extinción de la relación funcionarial. Derechos pasivos y régimen de seguridad social de los funcionarios.

41.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropriandi. El contenido de la expropiación.

42.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

43.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

44.- El Servicio Público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

45.- La concesión: concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

46.- El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

47.- Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

48.- El Patrimonio privado de las Entidades Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

PARTE II

49.- Tipología de entidades locales. El Municipio: concepto y clases. Regímenes especiales.

50.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

51.- La Provincia en el régimen local. La organización y las competencias de la Provincia. Los regímenes provinciales especiales.

52.- Mancomunidades de Municipios. La Comarca. Las Areas Metropolitanas.

53.- La participación ciudadana en el ámbito local. La desconcentración territorial como instrumento de participación ciudadana.

54.- Las competencias municipales. El sistema de asignación. Los diferentes niveles de atribución de competencias: competencias propias, delegadas y encomendadas.

55.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

56.- El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

57.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

58.- La potestad reglamentaria local y sus manifestaciones. Procedimiento de elaboración y aprobación de las disposiciones locales.

59.- El procedimiento administrativo en las entidades locales.

60.- Régimen jurídico de los actos locales. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos locales. Revisión de oficio de los actos administrativos. Reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

61.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

62.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: principios generales y límites. Medios de intervención.

- 63.- Las licencias en el régimen local. Régimen jurídico general y procedimiento de otorgamiento. Transmisibilidad y extinción.
- 64.- El servicio público en la esfera local. Clases. Formas de gestión de los servicios locales.
- 65.- Los contratos administrativos en la esfera local: reglas para la aplicación a las entidades locales de la legislación estatal. Los expedientes de contratación. Las formas de adjudicación.
- 66.- La Función Pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.
- 67.- Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.
- 68.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.
- 69.- El presupuesto de las entidades locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.
- 70.- Impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.
- 71.- Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
- 72.- Ordenanzas fiscales. Finalidades, características y tramitación.
- 73.- El gasto público local. Control y fiscalización.

PARTE III

- 74.- El Derecho Urbanístico en España. La Ley de 12 de Mayo y su reforma por la Ley de 2 de Mayo de 1975. La Ley 8/1990 y su Texto Refundido.
- 75.- Organización administrativa del urbanismo: competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias municipales.
- 76.- El Planeamiento urbanístico: concepto y naturaleza jurídica de los planes de ordenación. Tipología y jerarquía de los planes. Límites de la potestad de planeamiento. El régimen de impugnación de los instrumentos de planeamiento. El planeamiento general: el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias y Subsidiarias y los Proyectos de Delimitación del suelo urbano.

77.- El Planeamiento de Desarrollo: el Programa de Actuación Urbanística; el Plan Parcial; el Plan Especial y los Estudios de Detalle. Otros instrumentos.

78.- Elaboración y aprobación de los Instrumentos Municipales de Planeamiento. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración y aprobación de los planes. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

79.- Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

80.- La clasificación del suelo. La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

81.- Régimen del suelo urbano y urbanizable programado. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Las facultades urbanísticas.

82.- Las licencias urbanísticas: concepto y notas caracterizadoras. Actos sometidos a licencia y plazos para solicitarla. Competencia y procedimiento de concesión.

83.- Protección de la legalidad urbanística: medidas previstas para su protección.

84.- Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina de los edificios: supuestos y procedimientos para declararla.

85.- Las infracciones urbanísticas: concepto y clasificación. Personas responsables. La multa urbanística: reglas para su cuantificación. Competencias y procedimiento. Prescripción.

PARTE IV

86.- Organización administrativa del Medio Ambiente. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

87.- Intervención administrativa en materia de medio ambiente. Acciones administrativas de protección ambiental en la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

88.- Disciplina ambiental. Procedimiento sancionador ambiental.

89.- Medio Ambiente y Derecho Penal.

90.- Derecho a la información en materia de Medio Ambiente. Participación ciudadana y acción popular."

Sometido a votación el dictamen y las bases que anteriormente quedan transcritas se acordó su aprobación por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"TREINTA Y SIETE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE SAMPYC S.A. POR LAS OBRAS REALIZADAS EN PLAZA DEL REY.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE SAMPYC S.A. POR REALIZACION DE OBRAS EN LA PLAZA DEL REY.

Visto que la mercantil Sampic S.A. viene reclamando a esta Entidad el pago correspondiente a los trabajos de superficie realizados en la Plaza del Rey, de nuestra ciudad, con ocasión de la construcción de los aparcamientos subterráneos y visto el informe que sobre la valoración de aquéllos han emitido los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 16 de mayo de 1996, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el mandato del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, tengo el honor de proponer:

1º. Que se reconozca a favor de Sampyc S.A. un crédito por importe de 51.705.005 pesetas, según el informe técnico mencionado, para pago de los trabajos de superficie realizados en la Plaza del Rey.

2º. Que dicho crédito sea formalizado en la partida 03001.1211.2270962, habilitada para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en el estado

de gastos del Presupuesto Municipal de 1998, cuando, una vez concluido el trámite de exposición pública, se eleve a definitivo el acuerdo de aprobación que, en estos momentos, es provisional.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 2 de marzo de 1998.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"TREINTA Y OCHO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR PARTE DEL LOCAL SITUADO EN CALLES NUEVA Y SOLEDAD, DE ESTA CIUDAD.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y Día del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CONSTITUIDO POR PARTE DEL LOCAL SITUADO ENTRE LAS CALLES DOCTOR TAPIA Y SOLEDAD DE ESTA CIUDAD.

Visto expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de la

adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público municipal constituido por parte del local situado entre las calles Doctor Tapia y Soledad de esta Ciudad, mediante la contratación directa del que resulta:

Primero.- Que la Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1997, aprobó el Pliego de Condiciones jurídicas, económico administrativas que había de regir la adjudicación por contratación directa de la referida concesión.

Segundo.- Que expuesto al público durante treinta días el Pliego de Condiciones mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 293 de 20, de diciembre de 1997, no se han formulado reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- Que la Mesa de Contratación adoptó acuerdo de formular propuesta de adjudicación a favor de IBERDROLA S.A.

Vistos los artículos 141.b de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 1995, 120.1 1º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, de acuerdo con la propuesta de la MESA DE CONTRATACION a la Comisión de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público municipal constituido por parte del local situado entre las calles Doctor Tapia y Soleda a IBERDROLA S.A., por canon anual de cinco mil pesetas (5.000 Ptas)

Segundo: Requerir a IBERDROLA S.A. para que en el plazo de quince días proceda a depositar en la Caja Municipal, fianza definitiva por importe de noventa y una mil seiscientos noventa y siete pesetas (91.697 Ptas), y a la formalización del contrato en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Tercero: Facultar a la Iltma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

No obstante la Comisión de Gobierno resolverá como estime procedente.=
Cartagena, 9 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE
HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de
todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor procedá.= Cartagena, 2 de marzo de
1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén
Sánchez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda
aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular,
Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo
Mixto)."

**"TREINTA Y NUEVE.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE PETICIÓN DE LA CAJA DE
AHORROS DE MURCIA Y VILLANUEVA, 15 S.L., DE SUBROGACIÓN
EN LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
CONSTITUIDO POR EL SUBSUELO DE LA PLAZA DEL REY, PARA
LA REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DEL MISMO Y
SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO DE
AUTOMÓVILES TURISMO, COMO CONSECUENCIA DE EJECUCIÓN
DE HIPOTECA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha,
en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco
(PP), a la que han asistidos los Vocales D. Francisco Fernández de Mesa y
Díaz del Río (PP), D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz
López (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro
(PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea
Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez
Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de
la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA
DE HACIENDA EN RELACION CON ESCRITO DE CAJA DE AHORROS
DE MURCIA Y VILLANUEVA 15 S.L. , SOBRE SUBROGACION DE
ESTA ULTIMA EN LA CONCESION DEL DOMINIO PUBLICO
CONSTITUIDO POR EL SUBSUELO DE LA PLAZA DEL REY PARA LA
REDACCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION, Y SUBSIGUIENTE
EXPLOTACION DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA**

AUTOMOVILES -TURISMO, COMO CONSECUENCIA DE EJECUCION DE HIPOTECA.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de abril de 1992 se adjudicó la concesión del dominio público municipal constituido por el subsuelo de la Plaza del Rey con el fin de la redacción de proyectos, construcción y ejecución de los mismos y subsiguiente explotación de aparcamientos para automóviles turismo a la empresa SAMPYC S.A.

Con fecha 29 de septiembre de 1993, a solicitud de SAMPYC S.A., y en atención al beneficio que supone para la ciudad la construcción del aparcamiento y el avanzado estado de ejecución de las obras, así como las dificultades financieras que en la actualidad y por las circunstancias específicas de la ciudad sufre aquélla, se autorizó la hipoteca de la concesión a favor de cualquier Banco o Caja de Ahorro con las siguientes características:

1. PLAZAS QUE SE HIPOTECAN: Trescientas diecinueve (319)
2. SUBROGACION CESIONARIOS: Doscientas treinta y nueve (239)
3. CAPITAL: Hasta un millón trescientas treinta mil pesetas por plaza.
4. PLAZO DE AMORTIZACION: Hasta veinte (20) años.
5. PLAZO DE CARENENCIA: Hasta tres (3) años a contar desde el día de la apertura del aparcamiento al público.
6. FORMA DE DEVOLUCION: Por mensualidades o trimestres vencidos.

7. TIPO DE INTERES: Variable, sin que el tipo inicial supere el dieciséis por ciento anual.
8. QUE LA ENTIDAD FINANCIERA o el tercer adquirente en su caso, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de ejecución de dicha hipoteca.

Posteriormente, y a solicitud también de SAMPYC S.A. (escrito de fecha 24 de febrero de 1994 , N° de entrada en el Registro General 5334) el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en su sesión de 28 de febrero de 1994 , ratificando la escritura de hipoteca de la concesión, entre cuyas cláusulas figura en consonancia con el acuerdo de autorización, la relativa a la subrogación de la Caja así como cualquier tercer adquirente que en su caso

existiere en todos los derechos y obligaciones del concesionario respecto a la construcción y gestión del citado aparcamiento subterráneo, debiendo reunir en consecuencia los requisitos de capacidad exigidos en la adjudicación de la concesión, requisitos estos que las partes afirman conocer en todos sus extremos, reservando expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el derecho a rescatar la Concesión sin obligación de satisfacer indemnización alguna, en el supuesto de que no se cumpliesen por el adjudicatario los requisitos expresados en la concesión administrativa. Y todo esto en el caso de que se procediera a la ejecución de la hipoteca.

También por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 1995 se aprobó el contrato tipo presentado por SAMPYC S.A. para la cesión de plazas de aparcamiento subterráneo destinadas a dicho uso, y se autorizó la cesión realizada a favor de don Andrés Martínez Pertusa; don Rafael Ibarra Velasco; De La Cotería Asesores S.L.; Don José Antonio Luque Torres; Don Ginés Martínez Vallcorba; Inmoelec S.L. y Don José Martínez Vallcorba. También se autorizó la cesión realizada a favor de ITTEL S.L. de 232 plazas.

Con fecha de 5 de diciembre pasado la CAJA DE AHORROS DE MURCIA presenta en el Registro General escrito comunicando que ha procedido a la ejecución extrajudicial de la hipoteca, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria, y adquirido por tanto la titularidad de las 239 plazas de aparcamiento (232 en la escritura aportada) que se contienen en la escritura de préstamo con hipoteca, que a su vez ha transmitido a VILLANUEVA 15 S.L., por lo que solicita que se tome conocimiento del hecho de la ejecución de la hipoteca, y que se tenga por subrogado a su tercer adquirente en los derechos y obligaciones de las 239 plazas de aparcamiento existentes en la Plaza del Rey. Fundamenta su petición en las previsiones de los acuerdos plenarios ya referidos y la escritura de constitución de préstamo con hipoteca, citando expresamente la cláusula decimonovena que ha quedado transcrita.

SAMPYC S.A., por su parte se opone a las pretensiones de CAJAMURCIA, y solicita de este Ayuntamiento que se le otorgue la condición de cesionario de las 239 plazas a la Caja o a cualquier otro adquirente, argumentando al respecto que su condición de concesionario la ostenta en exclusiva al haberle sido adjudicada por concurso. Invoca como fundamento de esta pretensión:

-Las disposiciones del propio Pliego de Condiciones que rigió en la adjudicación; la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como necesidad de seguir el procedimiento de concurso para adjudicar las concesiones de bienes de

dominio público y prohibición de ceder los contratos cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes de la adjudicación.

-El artículo 16 del Pliego de Condiciones que prohíbe la existencia de más de un concesionario.

-El uso determinado para las plazas en el Pliego de Condiciones y en la Escritura de Declaración de Obra Nueva Y División Horizontal que sólo puede alterarse por modificación del título constitutivo.

Dada audiencia a las partes interesadas, dentro del plazo concedido al efecto, SAMPYC S.A. se ratifica en sus alegaciones y CAJAMURCIA, en escrito también suscrito por VILLANUEVA 15 S.L., se defiende frente a las mismas invocando la estipulación decimonovena de la escritura de hipoteca y la imposibilidad de SAMPYC SA de ir contra sus propios actos.

Lo que antecede en relación con las Bases del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que rigieron el concurso para la concesión del dominio público municipal constituido por el cualquier lugar del subsuelo, con el fin de la redacción de proyectos, construcción y ejecución de los mismos, y subsiguiente explotación de aparcamientos para automóviles turismos; y la normativa reguladora de la contratación administrativa de aplicación en este supuesto al tratarse de un contrato perfeccionado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/1995 de Contratos de la Administraciones Públicas, constituida por la Ley de Contratos del Estado Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, que rige en la contratación de las Entidades Locales por disposición del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y las disposiciones del Título II del Código Civil procede realizar las siguientes consideraciones:

1ª- Que la situación de hecho planteada respecto de la explotación del aparcamiento ubicado en el subsuelo de la plaza del Rey es una situación propiciada por el propio concesionario, porque haciendo uso de la posibilidad establecida en la Base 12. b) del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que rigió el concurso para la adjudicación de esta concesión, solicitó y obtuvo el consentimiento de la Corporación para hipotecar aquélla, y volvió a pedir de la Corporación la ratificación de la escritura otorgada al efecto con la CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con pacto de subrogación a favor de esta entidad o de su tercer adquirente en todos sus derechos y obligaciones respecto a la construcción del aparcamiento y a su gestión.

2ª- Que no pueden ser tomados en consideración las alegaciones formuladas por SAMPYC S. A. para oponerse a la pretensión de CAJAMURCIA, en primer lugar porque como bien dice esta última se encuentra vinculada por sus

pactos; en segundo lugar porque no estamos ante la adjudicación de un nuevo contrato sino ante la modificación de uno de los elementos del suscrito para formalizar la concesión, figura contemplada tanto en el Código Civil (artículo 1.203) como en la Ley de Contratos del Estado (artículo 18), que no exige otro requisito que el de su conformidad con el interés público, conformidad que la Corporación examinó antes de autorizar la constitución de la hipoteca como se desprende del contenido del acuerdo adoptado con fecha 29 de septiembre de 1993; en tercer lugar porque las condiciones personales o técnicas no fueron las determinantes de la adjudicación a su favor según resulta del baremo establecido en el Pliego de condiciones; y en cuarto y último lugar porque no se ha solicitado cambio de uso de las plazas .A esto hay que añadir que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la L. C. E. en el momento presente concurren los requisitos precisos para que opere la cesión del contrato.

3ª- Que de acuerdo con lo manifestado por SAMPYC S.A., el Pliego de Condiciones no admite la existencia de dos concesionarios.

4ª- Que los derechos de ITEL S.L. como cesionaria de 232 plazas de aparcamiento han quedado extinguidos como consecuencia de la ejecución extrajudicial de la hipoteca.

En consecuencia , al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la ejecución por la CAJA DE AHORROS DE MURCIA de la hipoteca que gravaba la concesión del dominio público municipal constituido por el subsuelo de la Plaza del Rey para la redacción de proyectos, construcción y ejecución de los mismos, y subsiguiente explotación de aparcamiento subterráneo de automóviles turismo.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas por SAMPYC S.A. tanto por las consideraciones expuestas, como por la necesidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento al autorizar la hipoteca de la concesión y ratificar la escritura de constitución de la misma.

TERCERO: Considerar a VILLANUEVA 15 ,S.L. subrogada en todos los derechos y obligaciones del concesionario, tanto los derivados de la relación contractual que le vinculaba con este Excmo. Ayuntamiento como con los cesionarios autorizados.

CUARTO: Requerir a VILLANUEVA 15 S.L. para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo proceda a presentar documento acreditativo de constitución de garantía definitiva por importe de siete (7.000.000) millones de pesetas, y a

formalizar la modificación contractual que supone su subrogación en la posición del concesionario, en el plazo de treinta días, previa la presentación de la documentación exigida en la Base 17 del Pliego de condiciones y el documento de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (49.445.000 pesetas) a que asciende el importe del canon estipulado con la primitiva concesionaria.

El acuerdo que se adopte será definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses previa comunicación a este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime procedente.= Cartagena 23 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión.

"CUARENTA.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE PORTMAN GOLF S.A. Y LIMPIEZAS DE CARTAGENA S.A. DE PARTE DE UNA FINCA PROPIEDAD DE AQUÉLLA PARA VERTIDO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ACEPTACIÓN DE OTRAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LA PROPIEDAD PARA LA EFICACIA DE SU CONSENTIMIENTO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Torres Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como

Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE RATIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE PORTMAN GOLF S.A. Y LIMPIEZAS E HIGIENE DE CARTAGENA S.A., DE PARTE DE UNA FINCA PROPIEDAD DE AQUELLA PARA EL VERTIDO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ACEPTACION DE OTRAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LA PROPIEDAD PARA LA EFICACIA DE SU CONSENTIMIENTO.

Por escrito que tiene su entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20 del corriente, D. Alfonso García Sánchez y D. Mariano Roca Meroño, en representación de PORTMAN GOLF S.A., comparecen y exponen que han suscrito con LHICARSA contrato de arrendamiento de una finca situada en El Gorguel, que se acompaña como documento nº 1, cuya validez está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de que este Ayuntamiento lo apruebe y a la aceptación de las siguientes condiciones:

- a) El plazo de utilización de la finca para el depósito de los residuos sólidos urbanos tendrá una duración de 25 años.
- b) En el supuesto de que, por la existencia de una normativa sobrevenida con posterioridad a la firma del contrato entre LHICARSA y PORTMAN GOLF S.A., la primera, o la empresa concesionaria que la pudiera sustituir, o el propio Excmo. Ayuntamiento, se vieran imposibilitados de verter los residuos en la finca objeto de este contrato, si ha transcurrido un plazo mínimo de diez años desde que ha comenzado la actividad, se resolverá el contrato con las obligaciones propias previstas para el supuesto de extinción de finalización de plazo.

Si no ha transcurrido ese plazo, el Excmo. Ayuntamiento vendrá obligado a su elección, bien a regenerar la zona y la finca, o a pagar el resto del canon o renta que quede pendiente hasta la finalización del plazo contractual, que en este caso se toma como duración, y a estos efectos, el de 25 años. El canon a multiplicar por el número de años que reste sería el que se estuviera devengando en el último año de facturación.

- c) Queda exonerado PORTMAN GOLF S.A. de cualquier responsabilidad en relación con las materias depositadas por consecuencia de este contrato, que sólo corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o a la empresa

concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, y ello aún cuando hubiera finalizado el plazo contractual.

d) En el supuesto de producirse la resolución contractual antes de la finalización del plazo, por causas distintas de las previstas en el apartado b) de esta alegación, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado al pago de la cantidad total de la renta por el período que falte de duración del contrato. Se establece que para este supuesto se tendrá en cuenta una duración de 25 años y el canon correspondiente al último año de facturación.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena asumirá de forma solidaria todas las obligaciones y repercusiones de tipo económico que se puedan originar o derivar del contrato suscrito entre LHICARSA y PORTMAN GOLF S.A.

f) El Excmo. Ayuntamiento incluirá las condiciones del contrato del anexo Y), así como las del presente escrito en cualquier pliego de contratación administrativa para el supuesto de futuras concesiones del Servicio de Limpieza de Residuos Sólidos Urbanos, las que deberán ser asumidas y aceptadas por el nuevo concesionario.

g) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las previsiones económicas para hacer frente a los compromisos derivados del contrato para los vertidos de los Residuos Sólidos Urbanos.

h) Frente a este Excmo. Ayuntamiento, la relación obligacional quedará integrada tanto por el contrato suscrito con LHICARSA, como las contenidas en el presente escrito.

La gravedad de la situación del actual vertedero, según han puesto en mi conocimiento los funcionarios técnicos de este Área, unida a las limitaciones de la disponibilidad de terrenos para este fin, me obliga a someter sin más dilaciones al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º. Aprobar el contrato celebrado entre PORTMAN GOLF S.A. y LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A., para el arrendamiento de una finca situada en El Gorguel, con la finalidad de su utilización como vertedero de residuos sólidos urbanos, que acompaña la presente propuesta.

2º. Aceptar las condiciones impuesta por PORTMAN GOLF S.A. para la eficacia del anterior contrato, que han quedado transcritas en esta propuesta.

Cartagena, 2 de marzo de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos en contra de IU-LV y PSOE y a favor PP, acordó elevar la anterior propuesta a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 3 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que finalmente se tiene sobre la mesa el expediente para el arrendamiento de una finca para el nuevo vertedero. Y se tiene a pesar de las enormes críticas que desde su grupo se vienen virtiendo sobre estas negociaciones desde hace ya meses, a pesar de lo escandaloso que para Izquierda Unida significa un contrato de este tipo y a pesar de la negociación sistemática por parte del gobierno de las condiciones de la negociación hasta que al final presentan este contrato que, a juicio de su grupo, es absolutamente increíble. Increíble porque pretenden arrendar unos terrenos que, en ningún caso, en el mercado costarían más de 30 millones de pesetas, y se pretende arrendar por más de 600 millones de pesetas, y en pesetas de 1998. Eso es increíble porque no hay justificación ninguna. No hay justificación económica, no hay justificación técnica, no hay ni un solo informe en el expediente donde digan los técnicos municipales qué cuestan esos terrenos, ni cuál es su valor catastral, ni la justificación para hacer un arrendamiento, sino que van directamente a contratar con unos señores sin que el Ayuntamiento y sus servicios técnicos hagan una valoración de qué es lo que se está contratando, rozando, a su juicio, la ilegalidad, porque no es posible aprobar en este pleno, no es posible aprobar en un Ayuntamiento que tenga una mínima capacidad técnica y jurídica, el mínimo control de transparencia democrática, un expediente de este tipo con la cantidad de dinero que significa, sin que los informes estén presentes en el expediente, pues no hay informe técnico del funcionario del área, no hay ningún estudio sobre el canon, sobre la renta, sobre el valor catastral de los terrenos o el valor de los terrenos; es decir, no hacen ningún peritaje en absoluto para ver cuál es el valor. Le da la sensación de que el equipo de gobierno actúa de forma o bien inconsciente o bien por incapacidad para gestionar recursos público o bien porque el equipo de gobierno supedita los intereses de la administración de los ciudadanos a los intereses de los particulares, en este caso, además, de dos de los promotores más cuestionados por la ciudadanía, por su labor en nuestra querida ciudad; o bien porque el equipo de gobierno no comparte la idea del grupo municipal de Izquierda Unida y del conjunto de los ciudadanos, de que debe de haber siempre transparencia y no debe de quedar en ningún caso sombra de intereses ilícitos en cualquier tipo de contratación que hace la administración. Es inconcebibles; pero, es que, no solamente se le hace un negocio redondo a esos dos señores, en detrimento, por supuesto, de las arcas municipales y de los ciudadanos que al final van a tener que financiar eso, sino que además se

comprometen, pase lo que pase; es decir, que en cualquier circunstancia se comprometen a terminar el contrato, a pagar hasta los veinticinco años, en todo caso. Eso es una auténtica barbaridad. El Ayuntamiento de Cartagena no se puede comprometer en futuro de esta manera jugando con el dinero de los ciudadanos. Además, es que hasta les ponen una báscula a esos señores para que les pesen las basuras en el mismo vertedero municipal, les ponen una báscula para que ellos controlen a la Administración, cuando resulta que ningún servicio del Ayuntamiento está siendo controlado con rigurosidad, resulta que no se sabe ni cuál es el nivel de ejecución que tiene Lhicsa, que no se saben los niveles de ejecución de ningún servicio público, pero, resulta que a estos señores se les pone una báscula para que ellos nos digan las toneladas de basuras que finalmente nos van a cobrar. Es una auténtica barbaridad, y los ciudadanos de Cartagena tienen que saberlo. No hay justificación ninguna, pues hace tres años que el vertedero está colmatado, que hace ya un año que este equipo de gobierno está buscando terrenos en la zona, que hubieran tenido tiempo más que suficiente para iniciar los expedientes de expropiación, que hubieran tenido tiempo más que suficiente para haber avalado cualquier otro tipo de gestión, y que no hay justificación ninguna, ni en el tiempo, ni política, ni económica, para que el equipo de gobierno tenga un contrato tan honeroso como es éste que hoy traen a Pleno. Están gestionando, por ejemplo, una compra en Cruz Chiquita por un poco más de 20 millones de pesetas y ahora resulta que se van a un contrato de arrendamiento, no de propiedad, por más de 600 millones de pesetas. Eso es injustificable, y a su juicio, rallando la ilegalidad por la ausencia de informes que justifiquen y que avalen una operación de esta cuantía. Les da la sensación que hacen un regalo, regalo que venían denunciando, pero el equipo de gobierno no ha sido capaz de reaccionar, cuando sí que son capaces de expropiar los accesos a una parcela de propiedad privada para que un constructor se haga una torre en primera línea de mar; para eso sí que son capaces de expropiar terrenos, como también lo son para expropiarlos para otras cuestiones, incluso de firmar acuerdos de intercambios de terrenos de 50.000 m² por 10 millones de pesetas, una finca perfectamente utilizable para usos agrícolas y ganaderos, pero, en cambio, no son capaces de gestionar la compra, la expropiación de terrenos valdíos, sin interés ninguno, sin valor ninguno, por una cantidad que sea razonable. Ahí están las leyes, y no lo puede entender. Ha pedido explicaciones personales y públicas al equipo de gobierno de cómo es posible que habiendo una Ley de Expropiación, que utilizan todos los gobiernos y mediante la cual a los propietarios de los terrenos se les paga lo que legalmente corresponde, el equipo de gobierno no utiliza esa Ley para comprar esos terrenos; porque después de 25 años, después de haber hecho el agosto, después de haberles dado la Lotería Nacional, el gordo de Navidad, a D. Mariano Roca y a D. Alfonso García, el equipo de gobierno devuelve los terrenos, los devuelve en condiciones y estos señores se quedan con una finca perfectamente en condiciones de abordar otros usos y el Ayuntamiento de Cartagena se ha gastado 600 millones de

pesetas de 1998. No quiere hablar de la opinión que le merece incluso la extensión de la finca, el hecho de que haya una rambla que la cruce, el hecho de que haya unos terrenos agrícolas que se quieran utilizar, y sin embargo el vertedero es mucho más pequeño; tampoco quiere hablar del modelo de vertedero que propone el equipo de gobierno, que es un modelo que a su juicio peca de timorato, y se está refiriendo a las condiciones del contrato, a las condiciones del arrendamiento, por eso le ha de pedir al equipo de gobierno que, si no quieren que los ciudadanos piensen que detrás de esto hay algo más que una mala gestión, si no quieren que los ciudadanos sospechen que una vez más desde la administración se amparan intereses que no son los de todos, paralicen esta contratación, que paralice la firma de este contrato, y que inicie los trámites de expropiación, que compre esos terrenos, que les den una utilidad razonable y razonada a esos terrenos, pero que nunca, a costa de todos los ciudadanos, se haga el negocio del siglo.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Rubio Navarro, manifestando que después de oír la exposición de Izquierda Unida, en algunos puntos están de acuerdo, y así lo han denunciado y lo van a seguir denunciando, aunque creen que sí hay justificación política, que sí es necesario el vertedero, y lo es porque el anterior está colmatado, y por tanto sí es necesario un nuevo vertedero. Lo que no es necesario, o lo que no está bien a juicio de su Grupo, es el acuerdo económico-financiero. No saben si es un contrato leonino o si es un capricho del gobierno o si es un nuevo abuso que comete el Partido Popular contra los ciudadanos, amparado en la mayoría del 28 de mayo. No saben qué será de todo eso y de algunas cosas más, pero en cualquier caso lo que sí esperan es que la ciudadanía saque las conclusiones, saque las consecuencias con las informaciones pertinentes. Después de tres años gobernando, y cuando llegaron sabían cómo estaba el vertedero, no es posible o no es razonables que crean que hay tanta prisa sin nada más. El nuevo vertedero es un hecho de una gran trascendencia social, por el medio ambiente; de una gran trascendencia política, porque sí es necesario un nuevo vertedero y, desde luego, para el Ayuntamiento de Cartagena y para todos los ciudadanos, de una gran trascendencia económica, porque se va a estar pagando vertedero 25 años, pero, además, ese terreno después no será municipal. Eso es también lo lamentable. Un contrato económico que se realiza sin ningún tipo de garantías; no hay claridad, no hay transparencia, dos días para hacer todos los trámites y que además perjudica económicamente los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de Cartagena. Se van a pagar más de dos millones de pesetas todos los meses, a partir del próximo mes, por unos terrenos que no sirven absolutamente para nada; ya han sido explotados para la minería y ya no sirven para nada. Se van a pagar dos millones de pesetas todos los meses por 22 hectáreas arrendadas que no sirven absolutamente para nada. Pero, lo más grave es que, ocurra lo que ocurra, sin tener ni siquiera las garantías de Medio Ambiente de que eso va a ser aceptado, a partir del próximo mes, se van a pagar los dos millones. Es decir, que si dentro de

cuatro meses cuando eso empieza a funcionar, Medio Ambiente dijese que no, el Ayuntamiento ya habría pagado cuatro meses; después no, pero antes sí, luego se está arriesgando innecesariamente. No saben si esto es un regalo o qué es; pero el equipo de gobierno dice que no se iba a encarecer la recogida de residuos sólidos, decían que era muy cara, pero todavía será más cara. Esto en el recibo no es un cero y pico por ciento, en el recibo será más de un 3 por 100 su encarecimiento a partir del próximo año, y eso durante los 25 años que va a suponer el contrato. No saben si serán 600 millones de pesetas como asegura Izquierda Unida; eso es lo mínimo que va a costar, ya que puede costar perfectamente 1.000 millones de pesetas, porque como no se establece ningún tipo de garantías posteriores, sino que el precio de la tonelada se fija en el primer año y a partir de ahí ese es el precio de la tonelada, y se garantizan los 2 millones de pesetas, aunque después si hubiera una Ley de recogida de residuos sólidos, como el Partido Popular ha presentado y dice que va a aprobar y que a partir del año 2000 eso se va a poner en vigor, pues aunque entrara esa Ley en vigor y se rebajase la cantidad que se mete, se estarían pagando los 2 millones de pesetas. Si no se mete nada más que el 5 por 100 de las basuras se sigue pagando lo mismo que ahora que se está metiendo el 100 por 100, lo que demuestra que se trata de un buen contrato para unos pocos no para el conjunto de los ciudadanos. Faltan informes técnicos, no se aportan estudios en los que se pueda deducir que el canon fijado es el adecuado; no se aportan estudios sobre el valor catastral, no se aportan estudios sobre las necesidades, es decir, no se aportan estudios sobre nada, y se va a pagar más de 1 millón de pesetas al año por el arrendamiento de cada hectárea, cuando el propio Ayuntamiento está vendiendo terrenos de las masas comunes en torno a los 4 millones, perfectamente preparados para explotaciones agrícolas. Sin embargo, por un terreno que no sirve para nada se paga 1 millón de pesetas por arrendarlo, y así hasta 25 años, cuando el equipo de gobierno saca a subasta y los particulares les pagan más menos alrededor de 4 millones por una hectárea que además van a explotar. Fijéense la diferencia de la utilización o del valor que los ciudadanos le dan al dinero y el valor que el equipo de gobierno le da al dinero que no es suyo sino de los contribuyentes. No se garantiza ni se establece cómo se va a pagar el canon para este año ni para los sucesivos, y ha de recordar que todavía se está en periodo de exposición pública. Se va, evidentemente, a un mayor endeudamiento y, eso es bastante grave. Su Grupo, que ya manifestó en el Consejo de Administración de Lhicarsa la posición contraria al acuerdo económico, va a hacer tres propuestas al equipo de gobierno respecto a este tema. Primero, que se retire el punto del orden del día. Segundo, apoyar la necesidad de un nuevo vertedero, pues están convencidos de que es necesario un nuevo vertedero, y por tanto quieren que eso se someta a la cuestión y, evidentemente, si no se retira del orden del día, votarán en contra del acuerdo económico, porque se podrían haber hecho otras fórmulas, se podría haber ido a la expropiación y podría haber salido más barato, pues en tres años daba tiempo para la expropiación; pero es que se podría haber recurrido a variar o a

modificar las directrices de ordenación de la Sierra Minera para lo que ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida en el ámbito de Cruz Chiquita, pero no han hecho nada, cuando en tres años da tiempo suficiente para la expropiación o bien da tiempo suficiente para modificar las directrices de ordenación de la sierra minera. El equipo de gobierno no ha hecho absolutamente nada; nada más que ahora llegan a última hora, hacen un acuerdo en un totum revoluto, y no saben por qué ni para qué, y así no se puede funcionar. Van a esperar la respuesta del gobierno y, en cualquier caso, el acuerdo económico, si se somete a votación, votarán en contra sin ninguna duda.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Ruiz López, Delegado de Infraestructuras, diciendo que las declaraciones de Izquierda Unida, como suele ser habitual, en su línea típica de demagogia, llegan incluso a rozar la hipocresía. ¿No es cierto que fueron los miembros de Izquierda Unida los que públicamente dijeron que esos eran los terrenos adecuados, levantando las expectativas especulativas en ese momento y preparando para posibles empresas acciones de defensa contra posibles expropiaciones? ¿No es verdad que el Equipo de Gobierno pidió a Izquierda Unida apoyo para la modificación de las directrices de Portman-Sierra Minera en la Cruz Chiquita y en otros ámbitos más y lo que dijeron fue que no? ¿No es verdad que las directrices de Portman-Sierra Minera prohíben expresamente la creación de vertederos en toda la zona y que la única zona libre compatible con la creación de un vertedero es la Mina Regente? Además, Cruz Chiquita valía algo más de 20 millones de pesetas, pero estaba legalmente prohibido, era un terreno que los señores socialistas dejaron más o menos preparado, que podría ser más o menos adecuado, pero es que estaba prohibido, y este equipo de gobierno les pidió apoyo, pero les dijeron que no, viéndose obligados a ir a donde les dijeron, que es el único sitio que por estrategia económica y por economía de estructura es posible realizar el vertedero. A los señores socialistas le tiene que decir que, efectivamente, el terreno no es que no sirva para nada, sirve para vertedero. Lo que sí es cierto es que desde hace más de siete años se sabía que el vertedero estaba colmatado. En los últimos informes emitidos por los técnicos sobre el control de vertedero se advierte de los graves riesgos que existen en el vertedero actual por desprendimientos o incluso por posibles explosiones de gas por acumulaciones en su interior. Además de eso, desde hace siete años, cree que incluso sobrepasa la legislatura anterior, se está produciendo ahí una serie de impactos ambientales, periféricos, puntuales y luego por difusión de las aguas de un sitio y otro, que hace que sea urgente la ubicación de un nuevo vertedero. En eso sí que están todos de acuerdo. El Portavoz del Grupo Socialista ha dicho una serie de factores que hay que tener en cuenta a la hora de la ubicación de un vertedero, y en eso sí que están de acuerdo, y que son cuatro factores fundamentales: el social, que se le ha olvidado decirlo, el económico, el político y el medioambiental. Esos cuatro factores hay que barajarlos, ponderarlos y de ahí saldrá que a lo mejor sube, que se tiene un pico en el económico, pero en el medio ambiental se tiene un

valle, y al final queda una media ponderada, que es la adecuada, porque, ¿acaso no cuesta dinero proteger el medio ambiente? Esos son valores que hay que tener en cuenta también: el político, el social, el económico y el medioambiental. Ponderando esos cuatro factores se llega a la conclusión que el sitio es el más adecuado y el precio es el más razonable. Puede estar de acuerdo con la oposición puntualmente en alguno de los cuatro factores; ya que puede decir que económicamente a lo mejor está algo más por encima, pero, sin embargo, está compensado con otros factores, como puede ser el social, porque también hubieran habido posibles vertederos que hubieran afectado directamente a algún núcleo de población, y eran mucho más barato. En ese sentido puede estar de acuerdo en que alguno de los cuatro factores puede tener un pico, pero ponderando los cuatro factores fundamentales a la hora de elegir un vertedero, cree que la cosa está más bien ponderada.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Gómez Calvo manifestando que se encuentra pasmado de lo que le dice el Sr. Concejal de Infraestructuras. Está impresionado, porque al final viene a darles la razón a todo lo que se ha dicho desde la oposición. Se le dice al Sr. Concejal que es una barbaridad económica el acuerdo que está suscribiendo en este momento, y lo que les contesta es que quizá el factor económico está algo subido. Algo subido no, está por las nubes, está que se rompe el techo. No se puede decir que está algo subido si unos terrenos valen 30 millones en el mejor de los casos, y en el mejor de los casos al Ayuntamiento le cuestan 600 millones de pesetas. No es algo subido, es que está disparatado. Es verdad que el lugar es el adecuado, y así lo hizo saber Izquierda Unida, porque el Sr. Ruiz lo quería poner en otro sitio, y lo que les decía es que no tenían ni idea, pero Izquierda Unida insistió en que en esa zona había posibilidad de poner un vertedero y la Ley dice que cuando hay un solo lugar adecuado para instalar una infraestructura de este tipo es cuando más razones se tienen para expropiar. El Sr. Ruiz tenía todas las herramientas políticas y jurídicas para haber expropiado esos terrenos hace ya tres años; desde 1995 que el vertedero está colmatado, de no se debiera de haber echado ni un solo kilo más de basura. Es verdad que ha habido lentitud administrativa, es verdad que ha habido dejadez, es verdad que ha habido incapacidad y dificultades en las negociaciones, todo lo que se quiera, pero no es posible que después de tres años y de casi un año negociando ese lugar en concreto el equipo de gobierno no haya sido capaz de hacer una expropiación, porque al final es imposible, cuando no hay otros terrenos, negociar sin especulación, y no dependía de Izquierda Unida, pues el Partido Popular tiene mayoría absoluta tanto aquí como en la Comunidad, luego, que no se arroje sobre Izquierda Unida la responsabilidad que tiene el equipo de gobierno por no haber iniciado los trámites de expropiación o no haber cambiado las directrices de la Sierra Minera. Lo dijo entonces y lo dice ahora, que no iban a apoyarles en cambiar las directrices de Sierra Minera para meter un vertedero en Cruz Chiquita, pero sí se comprometían a apoyarles en un cambio de directrices en un lugar donde no se tenga ese impacto medioambiental,

alrededor de la Mina Regenta. Si se necesitan terrenos en ese sitio, que está tremendamente degradado y que no tiene ningún valor medioambiental, ahí sí se está en condiciones de cambiar las directrices; pero en Cruz Chiquita no se podía porque había informes medioambientales que lo desaconsejaban. Se le da la razón a su Grupo en cuanto a que la posibilidad de expropiación estaba más que justificada, porque era el único sitio donde se podía poner el vertedero, también se les da la razón en cuanto a que económicamente, según el Concejal Delegado, se ha subido algo ese factor y, finalmente también se les da la razón cuando el Delegado plantea que, al final, hay otros factores que han sido los que el equipo de gobierno ha tenido que tener en cuenta, y ha nombrado algunos, pero se ha olvidado de uno que es el factor que les lleva a traer este contrato, y ese factor es el que él denuncia en este Pleno. Ese factor que no tiene nombre...; o mejor, sí tiene nombre, tiene nombre y apellidos. Ese factor es el que no se puede permitir porque al final toda la administración está cuestionada. Al final los ciudadanos no sólo cuestionan las labores del gobierno sino que también cuestionan a todos, por no haber sido capaces de frenar maniobras de este tipo, porque no es posible, y le vuelve a brindar al equipo de gobierno lo que al principio le ha brindado, que es que no firmen el contrato, que se mantengan un año, si es necesario, en el consorcio y lleven las basuras durante ese tiempo al consorcio y, finalmente, expropian durante todo ese año, si es que ya no se puede tirar ahí ni una tonelada más. Es preferible perder algo de dinero por tonelada en este momento y garantizar un valor de esos terrenos más razonable en el futuro. El Equipo de Gobierno tiene todavía la posibilidad de reaccionar, todavía tiene la posibilidad de no firmar este contrato, de ir hacia una expropiación y, mientras tanto, ahí hay otro sitio donde hacer lo que hay que hacer con las basuras. El equipo de gobierno está todavía en condiciones de reaccionar, no hagan que la ciudadanía se quede temblando ante la administración de los recursos públicos, porque al final, y la ciudadanía lo sabe, cuando Lhicsa suba 400 millones de pesetas el canon, lo van a tener que pagar todos, vía impuestos, vía tasas. Al final eso lo tienen que pagar todos, porque el dinero no cae del cielo, el dinero cae de los impuestos de los ciudadanos y cae de las tasas de todos los ciudadanos, y eso lo sabe el equipo de gobierno y tiene que hacer lo posible para que esos dineros se gestionen y se administren de la mejor manera posible sin dar lugar a ninguna sospecha, sin dar lugar a ningún tipo de pensamientos sobre cómo se gestionan los recursos públicos. Cojan esa idea, aunque a lo mejor en el primer año ni siquiera sería más honeroso, saldría mucho más barato el primer año ir a verter al consorcio que el contrato, porque el primer año se pagaría más cantidad de lo que seguramente costará verter en el otro vertedero. Hagan una reflexión pues todavía se está a tiempo de utilizar los cauces legales y administrativos para garantizar que este problema que hay en Cartagena, que es gravísimo, de deshacerse de los residuos sólidos y urbanos, tiene una resolución conforme a la Ley, con todos los informes oportunos, conforme al sentido común y conforme a esos factores económicos, que no se suban tanto. Y esperan que, al final, la gestión de ese vertedero pase por una reducción de

las basuras, pase por una recogida selectiva, por un vertedero, que no sea un 600, como alguna vez han dicho los técnicos de Lhicarsa, sino que pueda ser un buen coche, que no sea de segunda categoría, sino un vertedero como por ejemplo el de la ciudad de Murcia o como por ejemplo el de otras ciudades de nuestro entorno. Les invita a reflexionar y a no traer este contrato a este Pleno.

Nuevamente interviene por el Grupo Municipal Socialista el Sr. Rubio Navarro diciendo que es verdad que unos se prestan a hacerse fotos porque anuncian dónde debe ir el vertedero y, otros se prestan más rápidamente a decir dónde, sin más análisis. Es decir, que no tache el equipo de gobierno de irresponsable a unos porque al final los más irresponsables son los que tienen que tomar las decisiones. Desde luego el Grupo Socialista no ha anunciado ni dónde, porque entendían que era la responsabilidad del gobierno, pero desde luego no se van a prestar a apoyar intereses de no saben quién, o al menos no quieren decir de quién. No existen informes medioambientales, por tanto no puede decir el Sr. Ruiz que el pico va a bajar en medioambiente, porque como no existen los informes eso no se sabe, no se puede afirmar que eso va a bajar y por tanto se va a tener una vaguada, a no ser que esos informes los tenga guardados el Sr. Ruiz y no los haya presentado en la Comisión Informativa, que fue donde se le pidieron. Si los tiene debería de haber sido elegante y haberlos presentado en Comisión Informativa, pero dijo que no los tenía, que estaban en Murcia y que no sabía cuándo los iba a tener. Por tanto, que no diga ahora el Sr. Ruiz lo que con certeza no puede demostrar. No hay informes técnicos sobre el valor catastral, porque, ¿cuánto valor catastral tienen esas 22 hectáreas? ¿Cómo es posible que 22 hectáreas, que son restos de minas y tal, que no sirven para nada absolutamente, que su valor catastral no puede oscilar más allá de un par de millones o tres de pesetas, se esté arrendándolas por más de 2 millones todos los meses? Eso, técnicamente, es imposible. No saben si el Sr. Ruiz se da cuenta del disparate económico, porque una cosa es que la punta económica se eleve un poco, sea un poco más gravoso, porque es verdad que a veces cuando se gestiona hay que tomar decisiones, pero cuando no se tienen los informes técnicos y cuando además si se hiciera un informe catastral se podría ver que el valor es más menos lo que se va a pagar de arrendamiento todos los meses, el disparate ya es tremendo. No existen informes de las características del terreno, terreno totalmente degradado, totalmente contaminado, no sirve nada más que para lo que ha dicho el Sr. Ruiz, para vertedero, eso es verdad, pero se podían haber utilizado otras fórmulas, como la expropiación durante esos tres años de gobierno del Partido Popular, pues sólo con la necesidad y con los informes técnicos de que es necesario un nuevo vertedero y con un acuerdo de Pleno de que es necesario un nuevo vertedero, la expropiación en seis, ocho o diez meses está hecha, hubieran sobrado todavía dos años. Es decir, si al llegar al gobierno este equipo plantea ese tema en el Pleno el grupo socialista hubiera apoyado la necesidad de un nuevo vertedero, y así se hubiese podido recurrir a la expropiación, y sin ningún trámite excesivamente precipitado hubiera dado

tiempo. Por tanto, que no se diga que no se podía haber recurrido a otra fórmula. Pero es que, si el equipo de gobierno presenta una modificación de las directrices de ordenación de la Sierra Minera en la Asamblea Regional, en seis meses se tramita esa modificación y sobra tiempo, porque por el procedimiento de urgencia, en tres meses, sobra tiempo; pero es que, por el procedimiento normal, en seis meses, da tiempo a modificarla, y con 20 o 30 millones de pesetas se podría haber resuelto el problema, un problema que puede costar 1.000 de pesetas, porque a partir del tercer año el IPC influye, y nadie ahora mismo está en condiciones de decir cuál va a ser el IPC dentro de cinco años o de seis; porque es verdad que ahora se está en un IPC controlado, pero es que esto es un convenio para 25 años. Por tanto, esto se puede aproximar perfectamente a los 1.000 millones de pesetas sin ningún tipo de problema. Cuesta 1 millón al año arrendar una hectárea cuando por cuatro millones se puede comprar, y ya no sabe si la sociedad compara o no, porque la verdad es que no hay ni siquiera reflejos en la sociedad de la barbaridad que se va a cometer, lo cual a lo mejor es una buena gestión del gobierno. Su Grupo lo que sí va es a insistir en las dos propuestas que anteriormente han hecho y lo que quieren es que se les conteste y, en cualquier caso si no se les contesta sí que van a instar a la presidencia para que tome nota de ello para que se sometan a votación. Lo que piden concretamente es que se separe por un lado la necesidad de un nuevo vertedero, puesto que consideran necesario un nuevo vertedero, de lo que es el acuerdo económico, con lo que desde luego no están de acuerdo, por lo que quieren que se someta a votación la necesidad del nuevo vertedero y la retirada de lo que es el acuerdo económico. De no ser así, votaran en contra de ese acuerdo económico, que les parece que es un disparate económico, pero no una punta, porque eso no es una punta, es más que una punta.

Seguidamente, interviene el Sr. Ruiz López, diciendo que en cuanto a los argumentos del Portavoz de Izquierda Unida, ese factor que no tiene nombre, le invita a que lo nombre en el lugar adecuado, que a lo mejor no es éste, pero que cree que en Angel Bruna, frente a la parada de taxis es donde puede decir o nombrar ese factor. Al Sr. Portavoz del Grupo Socialista le ha de decir que los informes medioambientales, los estudios de ubicación del sitio, sí han sido presentados a su Grupo en el Consejo de Administración de Lhicsarsa, pues allí se presentaron todos y cada uno para que los grupos los viesan, como primer paso para tramitarlos ante el órgano correspondiente, que es la Consejería de Medio Ambiente. Por supuesto, esos informes no los han podido ver los señores de Izquierda Unida porque irresponsablemente se retiraron de ese Consejo de Administración. En cuanto a lo del IPC, efectivamente, ni la mejor bondad de sus datos le pueden decir cuál va a ser dentro de 25 años, aunque lo cierto es que estando el gobierno que está ahora mismo está controlado y seguramente es de los más bajos de Europa; pero, efectivamente, no puede asegurar que dentro de ocho, diez o quince años siga este nivel; pero eso tampoco se puede asegurar para ninguno de los contratos. Está totalmente de

acuerdo en apoyar la urgencia de la creación de un nuevo vertedero y siendo consecuentes ante tal urgencia de un nuevo vertedero, no pueden apoyar la retirada de lo que hoy se trae a pleno, porque supondría graves riesgos, incluso económicos, porque se puede verter en el consorcio pero para eso hace falta una planta de transferencia que tendría que comprar el Ayuntamiento y que valdría más que todo el terreno, para una solución de un año, mientras se expropia o no se expropia. Por eso es por lo que el Grupo Popular va a mantener lo que hoy se trae a aprobación de Pleno.

Interviene la Sra. Presidenta diciendo que en la primera intervención del Portavoz del Grupo Socialista se pide la retirada del dictamen, pero en la segunda lo que se pide es una votación separada en cuanto a la necesidad del vertedero y el acuerdo económico; manifestando el Sr. Rubio que primero se votaría la retirada y de no aprobarse ésta se votaría la necesidad de un nuevo vertedero, a lo que votarían a favor, y posteriormente se votaría el acuerdo económico, con lo que van a estar en contra.

La Sra. Presidencia dice que a este Pleno no se trae ninguna propuesta de necesidad. Entiende que la necesidad ya queda manifestada en acta con las palabras del Sr. Rubio, que han sido claras y precisas, pero no hay una propuesta expresa en ese sentido en el dictamen. Lo que sí se puede es pedir la retirada del dictamen y así se votaría.

El Sr. Rubio dice que puesto que la necesidad está contemplada la propuesta es que se vote la retirada del dictamen y posteriormente el acuerdo económico.

El Sr. Gómez Calvo interviene para decir que su Grupo también tiene propuesta la retirada del dictamen, y en todo caso comprenden la necesidad de un nuevo vertedero como se ha manifestado en el transcurso del debate.

Sometida a votación la petición formulada por los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes de retirada del dictamen del orden del día se acordó DESESTIMARLA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto).

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto), quedando el texto del referido contrato debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente."

"CUARENTA Y UNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EL PLAN DE INVERSIONES

PROPUESTO POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUAS, AQUAGEST, PARA MEJORA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Torres Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULAN LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS SOBRE PLAN DE INVERSIONES PROPUESTO POR LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUAS, AQUAGEST, PARA MEJORA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Por parte de AQUAGEST, empresa concesionaria de la explotación del Servicio de Aguas, se ha presentado una oferta para ejecución y financiación de obras de agua y alcantarillado, cuya relación y su evaluación económica se transcribe a continuación:

-Renovación de saneamiento, red de distribución

de agua y servicios urbanísticos afectados en el

Ensanche zona Sauces 150.000.000 Ptas

-Redotación de agua a los barrios Norte y Oeste

de Cartagena (1^a fase) 150.000.000 Ptas

Alcantarillado y mejora de servicios en

La Aparecida (terminación) 35.000.000 Ptas

Nuevo abastecimiento en la zona industrial del

Valle de Escombreras 25.000.000 Ptas

Redotación de agua al casco histórico de Cartagena 175.000.000 Ptas

Aliviadero colector Alfonso X el Sabio 25.000.000 Ptas

Reforma de colectores Alfonso X el Sabio 50.000.000 Ptas

Alcantarillado para pluviales en prolongación

Wssell de Guimbarda 5.000.000 Ptas

Alcantarillado de Los Belones a Islas Menores 10.000.000 Ptas

Renovación de alcantarillado y red de agua

en San Antón 50.000.000 Ptas

Reforma de colectores en Fuente de Cubas 25.000.000 Ptas

TOTAL 700.000.000 PTAS

Vistos los informes técnicos sobre estas obras, en las que se considera que mejorarían el servicio que se presta al ciudadano, por mejora o nueva implantación de las redes.

Teniendo en cuenta que la financiación propuesta es a través de las tarifas del agua, al igual que la del Plan Director de Abastacimiento y Saneamiento, contemplado en la oferta original de AQUAGEST, y por un importe similar a la de esta nueva propuesta.

Es por lo que de acuerdo con las estipulaciones de la concesión los Concejales que suscribe solicitan la aprobación de este Plan de Inversiones y su financiación a través de las tarifas del agua, comenzando su amortización a partir del año 2.000 y repartido a lo largo de los años que queden de la concesión.

No obstante la Comisión, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, Gabriel Ruiz López.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Agustín Guillén Marco. Firmado y rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista y la abstención de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la anterior propuesta a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Martínez López, diciendo que una vez analizados y estudiados todos los informes, cambian el voto emitido en Comisión, votando a favor de la propuesta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"CUARENTA Y DOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON OPERACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO PLANTEADA POR CASCO ANTÍGUO DE CARTAGENA S.A.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON UNA OPERACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO PLANTEADA POR CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.

Con fecha 17 de febrero pasado, el Sr. Consejero Delegado del Casco Antiguo de Cartagena S.A. me dirige escrito por el que interesa la tramitación de propuesta al Pleno Municipal en solicitud de autorización para la concertación de un préstamo hipotecario por un importe de 80 millones de pesetas, de acuerdo a la oferta que acompaña de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "Caixa".

Visto que según la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada a 31 de diciembre de 1997, se salva la restricción que, para la apelación al crédito a medio y largo plazo, impone el artículo 50.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por todo ello, cumpliendo con el mandato del artículo 55 de la citada Ley 39/1988, modificado por la Ley 13/1996, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer que se faculte a la Iltma. Sra. Alcaldesa para concertar, previas las autorizaciones que fueren precisas, la operación de préstamo planteada por Casco Antiguo de Cartagena S.A., y que se concreta en:

- Importe 80 millones de pesetas
- Entidad Caja de Ahorros y Pnesiones de Barcelona, Caixa.
- Tipo de operación Préstamo Hipotecario
- Plazo 180 meses.
- Tipo de Interés 5% durante los 12 primeros meses.

Indice de referencia para los préstamos

hipotecarios +0,25 % para el resto del plazo.

- Comisión apertura 0,50%

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 2 de marzo de 1998.= EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor de los Grupos Popular e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Grupo Socialista, acordó elevar la anterior propuesta a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 3 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Rubio Navarro manifestando que van a cambiar el voto emitido en Comisión informativa, que va a ser a favor de la propuesta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"CUARENTA Y TRES.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistidos los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D^a Isabel Torres Ureña (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION Y MUJER SOBRE DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Vista la propuesta de los organismos y entidades que se han integrado en el Consejo Municipal de la Mujer y considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del citado órgano, así como las funciones que ha de desarrollar la Comisión, he entendido como más conveniente que los técnicos que deben integrarla como vocales sean los siguientes:

1º D. Francisco García-Valenzuela López.

Técnico Municipal, adscrito a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

2º D. Enrique Jiménez Torres

Técnico Municipal, Coordinador del Area de Sanidad y Medio Ambiente.

3º D. Isidro Pérez López

Técnico Municipal, adscrito a la Concejalía de Cultura.

4º D^a Francisca Martínez Gallego

Técnico Municipal, adscrita al Patronato Municipal de Deportes

5° D. José María Bernal Palacios

Técnico Municipal Coordinador de Participación Ciudadana

6°. D^a Concepción Hernández Martínez

Educadora de la Concejalía de la Mujer.

7°. D^a Asunción García Cerezuela

Técnico del Centro de Educación de Adultos

8° D. José Jesús Guillén Pérez

Director del Centro Comarcal de Salud.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá.= Cartagena, 2 de marzo de 1998.= LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION.= Firmado, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 3 de marzo de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que van a cambiar el voto de Comisión, absteniéndose en este punto. Invitan al gobierno a que constituya la Comisión Técnica del Consejo Municipal de la Mujer, pero manifestando la sorpresa porque en el expediente, en el dictamen, no aparecen recogidas la totalidad de las personas que deben de conformar esa Comisión Técnica, y les da la sensación que es un mero trámite, una chapuza del gobierno para crear ese órgano, que ya en su momento cuestionaron, y sin embargo no están todos los nombramientos que han de constituirlo.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Belmonte Ureña, manifestando que en la Comisión Informativa votaron a favor de la propuesta en aras a que de una vez funcionara el Consejo Municipal de la Mujer, como ha venido pidiendo su Grupo en reiteradas ocasiones a lo largo de esta legislatura. Votaron así a pesar de que no están de acuerdo con la composición de la Comisión Técnica, porque anteriormente se contemplaba en ella la participación de las Asociaciones de Mujeres, lo que fue cambiado por el equipo de gobierno, a pesar de que ningún grupo de la oposición estaba de

acuerdo con ello. Votaron afirmativamente a pesar de que vieron irregularidades de forma en la presentación de esta Comisión, puesto que aparece como una Comisión Técnica y sin embargo en los Organos del Consejo aparecen como Comisión Ejecutiva; también observaron que no había ningún escrito de adscripción a esa Comisión de ningún organismo o entidad, y como entendieron que eran errores lo que pidieron es que lo subsanaran; pero, llegado este momento han comprobado que, efectivamente, no hay ningún documento que les aclare si se está votando una Comisión Ejecutiva o si se está votando una Comisión Técnica, porque no aparece en el expediente, como tampoco aparecen todas las adscripciones. Por tanto, ante ese cúmulo de circunstancias y ante el poco rigor con que se ha tratado este tema, al Grupo Socialista le lleva a pensar que el equipo de gobierno no tiene un verdadero interés para que funcione el Consejo. Quizá lo que les lleva a pensar es que se está cerca del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, y cree que les ha dado un cierto rubor de ver que en estos tres años no han sido capaces de poner en marcha el Consejo Municipal de la Mujer, pues ha de recordar en este Pleno que se ha reunido solamente una vez, a pesar de que en el Reglamento, que fue modificado por este equipo de gobierno, pone que se tiene que reunir como mínimo dos veces al año; pero el año pasado se reunió una vez y este año no se sabe absolutamente todavía nada. Por eso, les lleva a pensar que esto parece una puesta en escena del Partido Popular para demostrar que tiene mucho interés en este tema, pero lo que susyace es que efectivamente no han hecho ningún esfuerzo por llevar a cabo este Consejo Municipal de la Mujer, por eso no van a participar ni va a ser corresponsables de esta puesta en escena, pero animan fervorosamente a que el Partido Popular dinamice e impulse las políticas de igualdad y que en breve convoque y verdaderamente funcione este Consejo Municipal de la Mujer.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de la Mujer, manifestando que la Sra. Belmonte sabe muy bien que la modificación que se llevó del Consejo era cambiar la Comisión Ejecutiva por una Comisión Técnica, puesto que se trata de un Consejo Asesor, por lo que no tiene que ejecutar absolutamente nada. Por tanto, en la propuesta que se llevó a Comisión Informativa están los organismos que quieren participar, porque en cuanto a los técnicos de las diferentes Concejalías eso previamente estaba consensuado con el equipo de gobierno, por lo que no era necesario adjuntar nada en el expediente, y lo que creía era que respecto de eso la Sra. Belmonte estaba bien informada. El equipo de gobierno no está haciendo ninguna demagogia, y es cierto que el próximo día 8 es el Día Internacional de la Mujer, y precisamente la designación por este Pleno de esa Comisión Técnica es para que puedan trabajar sobre las propuestas que van a llevar las distintas Comisiones de Trabajo que ya se nombraron en la Asamblea del Consejo de la Mujer.

Nuevamente interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que van a mantener la abstención porque consideran que el equipo de gobierno tiene que dar muestras más que suficientes y significativas de constitución y funcionamiento del Consejo de la Mujer, que hasta este momento no ha dado.

La Sra. Belmonte Ureña dice que las manifestaciones de la Sra. Montero les lleva a pensar que, efectivamente, debería de leerse más el Reglamento, porque denotan un gran desconocimiento sobre estos temas. Su Grupo también se va a abstener, pidiendo que el Partido Popular ponga en marcha las políticas de igualdad.

Sra. Sra. Montero Rodríguez manifiesta que es cierto que se ha de hacer una rectificación en la transcripción del acta, porque hubo un error mecanográfico, fácilmente subsanable, cuando se aprobó la propuesta de cambiar Comisión Ejecutiva por Comisión Técnica.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Mixto)."

Se pasa a continuación a tratar asuntos de fuera del orden del día.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL TITULO DE "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD", A TITULO POSTUMO, A DON LUIS CERVANTES MARTINEZ, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Iltna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, otorgó la palabra a los Concejales-Portavoces de los Grupos Municipales para que expresaran su opinión sobre la propuesta y sus manifestaciones fueron las siguientes:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Martínez López, manifestando que se suman al reconocimiento unánime de la gran labor social y humanitaria que D. Luis Cervantes desarrolló a lo largo de

toda su vida. Entre su "currículum" figuran datos, como fundador de la Asociación Española de APAS de Niños Sordos, de la que fue Presidente, también perteneció al Patronato de la Fundación ONCE, fundó y fue Presidente de la Federación Regional de Sordos, organizó congresos, seminarios, también ha editado varios libros sobre esos temas y un largo etcétera, por el que siempre demostró interés y preocupación en pro de la ayuda de las personas con discapacidades auditivas. Dentro de poco se cumplirán los veinte años de la fundación de APANDA, fundación que se llevó a cabo en una época en la que en la Región de Murcia no había ningún centro para atender a esos niños discapacitados. Una obra que como toda gran obra sobrevive siempre a su fundador que, desgraciadamente, nos dejó de forma inesperada y sorpresiva tras un lamentable accidente. Ahí queda su labor, continuada por amigos y colaboradores, con la misma ilusión que él solía poner en todos estos temas, y todos los cartageneros, año tras años, también se suelen dar cita en esa marcha que recorre gran parte de la ciudad, como una contribución más a la ayuda que se demanda. Por tanto, que este merecido reconocimiento sirva también para animar a su esposa, amigos y colaboradores en la continuación de la obra que ha dejado.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Alonso Conesa, quien manifiesta que hoy en este acto se viene a saldar una deuda que no les hubiera gustado saldarla nunca. ¡Ojalá que esta deuda estuviera pendiente durante muchísimos años!, porque significaría que tendríamos entre nosotros a Luis Cervantes y, por tanto, se tendría la oportunidad de compartir ese esfuerzo, ese compromiso por Cartagena, por la Región, incluso por España, que vino haciendo desde un colectivo muy concreto, que fueron los discapacitados. Hablar hoy, en nombre del Grupo Socialista, de Luis Cervantes, podría hacerlo largo y tendido, pero no se puede desdoblar de los años importantes que tuvo la fortuna de contar con su apoyo, con su aliento y también con su compromiso por Cartagena, en su condición de Alcalde. Si hablar de Luis hoy, y contar públicamente su trabajo, desde el arranque más concreto en los primeros cimientos de APANDA, quiere recordar aquí que Luis fue uno de los ponentes en la modificación de la Ley que el Parlamento aprobó, en representación de ese colectivo. Dice que hablar de Luis aquí de cuánto ha aportado su presidencia y APANDA a la política nacional, sería largo y prolijo, y no es este el momento y el caso, pero, probablemente, se ha hablado poco, y ya cuando pasan dos años de su fallecimiento, de ese otro Luis comprometido con su municipio, incluso puesto no sólo al trabajo que siempre se recompensa, porque viene del mundo social, sino puesto a un trabajo difícil y duro, como es el compromiso político. Ha de resaltar hoy aquí que Luis Cervantes fue un hombre comprometido hasta el final con su municipio, fue un hombre que no tuvo en ningún momento duda de apoyar decisiones que en lo personal podrían traerle algún cuestionamiento, pero en lo que hacía referencia a la ciudad significaba nada más y nada menos que la puesta en marcha, en valor, de un modelo que hoy se va viendo poco a poco realizado.

Cree que LUIS CERVANTES, APANDA y CARTAGENA son tres nombres estrechamente vinculados por el amor, por la solidaridad y por el compromiso. No le cabe la menor duda al Grupo Socialista que este renacimiento y este compromiso, personificado dentro de unos días en su mujer, CRISTINA, en sus hijos y en toda la familia que componen APANDA, es un compromiso real y de corazón y, desde luego, es todo un ejemplo de lo que en la doble faceta -social y política- puede hacer una persona en lo que cree, por lo que cree y en donde ha nacido. Ojalá, que el ejemplo de Luis, que hace dos años y unos pocos días, se nos lo llevó un coche y una carretera, sea un ejemplo que no quede allí, en aquel lugar, sino que sea un ejemplo vivo en la conciencia y en la responsabilidad de todos los que tienen el orgullo de trabajar por los demás y de haber nacido en este municipio.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Balibrea Aguado, diciendo que hoy se está celebrando un pleno con significativas connotaciones de tipo sentimental o humano. Al principio, todos han manifestado la condolencia por el fallecimiento de los padres de dos compañeros de esta Corporación y, ahora, se quiere rendir reconocimiento a la figura y a la persona de LUIS CERVANTES. Luis era ante todo un gran cartagenero y una persona de gran humanidad. Quizá no basten las palabras que hoy se digan en este pleno para reconocer suficientemente el trabajo y la labor que Luis Cervantes hizo en pro de las personas deficientes. Un trágico accidente de tráfico le sesgó la vida, pero ha dejado una huella imborrable que mantiene vivo su recuerdo cada día. Su lucha por facilitar la integración de los discapacitados le llevó a fundar uno de los centros más pioneros, no sólo de España sino también de fuera de nuestras fronteras nacionales en el tratamiento de personas con deficiencias auditivas, y no es ni más ni menos que la fundación APANDA. Pero su esfuerzo no se cerró con el funcionamiento de APANDA, quiso también extender a todos los cartageneros la palabra solidaridad y constituyó la que es una de las manifestaciones más multitudinarias que se celebran en todo el País: MARCHAPANDA. Cada año los cartageneros y otras muchas personas que vienen de fuera, esperan pacientemente la celebración de la que ya es conocida como "marcha de la solidaridad". La inquietud de Luis Cervantes le llevó a no conformarse con la creación de APANDA, quiso también esforzarse porque esas personas discapacitadas pudieran también reinsertarse con normalidad en la sociedad, y para ello emprendió una labor empresarial, la constitución de APANDA ARTES GRAFICAS, un proyecto que se vio paralizado debido a su muerte, pero que ha recobrado la actividad recientemente gracias al empeño de CRISTINA, su mujer, y de quienes han continuado trabajando en los proyectos y empresas que él inició. Cree que es justo desde el Pleno del Ayuntamiento, donde se encuentran aquellas personas elegidas libres y democráticamente por los cartageneros, y entre los que también durante cuatro años se encontró Luis, que se salde la deuda que esta ciudad ha tenido con un hombre que tanto ha dado por ella y que tanto ha luchado por mejorar las condiciones de vida de aquellas personas con

discapacidad auditiva. Piensan, pues, desde el Grupo Municipal Popular, que con el nombramiento a título póstumo de Luis Cervantes, como Hijo Predilecto de Cartagena, se hace realidad ese merecido homenaje a quien fue un buen hombre y, sobre todo, una persona que dedicó la mayor parte de su vida a los demás.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la propuesta, y nombrar como Instructor del expediente a D. Vicente Balibrea Aguado, Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Promoción Económica e Interior y como Secretario al Jefe de Prensa y Protocolo del Ayuntamiento, D. Aureliano Gómez-Vizcaino Castelló."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL TITULO DE "HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD", A DON FRANCISCO MONTESINOS PEREZ- CHIRINOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNAMIENTO.

La Iltra. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, otorgó la palabra a los Concejales-Portavoces de los Grupos Municipales para que expresaran su opinión sobre la propuesta y sus manifestaciones fueron las siguientes:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que les es grato, en nombre de su Grupo, defender la propuesta de Hijo Adoptivo de Cartagena a favor de Francisco Montesinos. Le es grato por muchas razones, pero le es grato, porque se habla primero de un cartagenero, aunque no haya nacido en cartagena; se habla de alguien que ha estado siempre trabajando con los humildes, siempre trabajando con los desfavorecidos, siempre trabajando con los excluidos, siempre trabajando del lado de los débiles, del lado de los que poco tienen o nada tienen, del lado de los que más lo necesitan. Y trabajando con ellos, trabajando a su lado, trabajando sin paternalismo, trabajando sin concesiones al sentimentalismo ni a las falsas caridades ni a las hipocresías. Se está hablando de un párroco, del párroco de San Diego, de una de las parroquias más cartageneras donde las haya, con más dificultades de integración, con más dificultades por el número de excluidos que hay en la parroquia y, sin embargo, eso ha hecho acrecentar su talla, ha hecho incrementar su capacidad y superar todas las dificultades, las personales y también las sociales. Ha sabido situar su trabajo social a una altura que brilla de entre muchas de las

actividades que distintas asociaciones sin ánimo de lucro desarrollan en Cartagena. Su capacidad para colaborar con la Administración, con este Ayuntamiento, en todas sus épocas; su capacidad para generar ilusión entre la gente que participa de su parroquia, incluso aquellos que no han sido creyentes, merecen desde Izquierda Unida el respeto, la consideración, el cariño y, desde luego, todo el apoyo a esta distinción.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Alonso Conesa, diciendo que en nombre de su Grupo y también en nombre de todos los grupos socialistas que ha tenido esta Corporación democrática desde el año 79 hasta ahora, ha de decir que se sienten orgullosos y honrados de votar a favor de la incoación de este expediente que nombrará a Paco Montesinos Hijo Adoptivo de Cartagena. Este lorquino que se decidió por una misión tremendamente importante y respetable, como era su dedicación a los demás, desde su concepto personal y eclesiástico, y que lo ha llevado de una manera tan peculiar, que ha sido capaz de integrar a todos de alguna forma en su compromiso, en su tarea y obligarles a participar en muchos casos en cosas que nunca veían, y por eso decían que o bien era un iluminado o desde luego les quería llevar por caminos en los que se podrían ver comprometidos. En cualquiera de los casos les llevó a esos caminos, y luego con su convicción, con su esfuerzo y con su trabajo demostró que habían hecho bien en sumarse a ese carro. Paco, como a él le gusta que le llamen sus amigos, no sólo desde su parroquia, desde donde aglutina a cientos de personas que desde lunes a domingo y desde domingo a lunes, en los locales que dispone, trabaja con niños que tienen desde problemas de afecto a problemas educacionales o con personas que necesitan conocimientos teóricos o que necesitan subsistencia o que necesitan sólo cariño; por eso dice que Paco ha sabido integrar a mucha gente, que ha conseguido trabajar con todo el colectivo humano desde que nacen hasta que fallecen, y en algún caso, ha sido capaz de obligarles a que participen de esa tarea. Desde sus comedores hasta las empresas que ha montado y que permiten hoy ver cómo adultos han podido hacerse cargo de sus familias y han podido sacar adelante lo más importante, que es su ilusión. Paco Montesinos, desde la Cofradía Marraja, desde la que milita, ha sabido no sólo integrar a los marrajos y a los cofrades en su compromiso, ha sabido obligarles a que tomen compromisos por fuera de la Semana Santa, compromiso diario con Cartagena, y desde luego, próximas actuaciones en el mundo social que hará esa Cofradía, tendrán también que llevar abajo, en algún rincón, el nombre de Francisco Montesinos. Paco Montesinos ha sabido también desde los medios de comunicación obligarles a todos a creer en Cartagena, y hacerlo además, en momentos muy difíciles, donde era fácil manifestar la incredulidad sobre el futuro de Cartagena, y él, sin embargo, echándose a las cámaras de Telecartagena con un micrófono delante les llevaba a muchos a que lejos de contar los problemas y las preocupaciones, ilusionaran a los ciudadanos en qué compromiso y de qué manera ellos podían colaborar en sacar Cartagena adelante. Desde el diario La Verdad sigue con

sus crónicas apostando hoy, que se está en otros momentos, también por ese mismo concepto. Por tanto, los que han tenido la fortuna de ser sus amigos, y la siguen teniendo, y esperan que esa condición nunca la pierdan, pueden decir que es hoy de justo reconocimiento iniciar este expediente y, desde luego, desear que muchos más ciudadanos puedan llevarle a Paco el cacharrito con el agua y el hisopo, como él tuvo la fortuna de hacer, cuando se puso la primera piedra del Centro del Lago, porque serán muchos más centros los que atiendan a los cartageneros y a las cartageneras en esas necesidades que todos tienen la obligación de cumplir.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene la Sra. Soler Celdrán, diciendo que acaban de escuchar cómo ha sido acogida de forma unánime la propuesta que la Junta de Portavoces trae hoy a este Pleno, del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad de Cartagena a D. Francisco Montesinos Pérez-Chirinos. Todos también han coincidido en definir su figura como la de una persona que se entrega a su trabajo, la de una persona que hace un trabajo dedicado en su totalidad a mirar por los más necesitados y a luchar por ellos. Una definición o una imagen a la que por supuesto su Grupo también se suma. Le han de permitir que después de agradecer a su Grupo el que la haya designado para ser portavoz en esta pequeña empresa, haga de Paco, como bien decía el Sr. Alonso, una pequeña semblanza que complementa de alguna forma lo ya expuesto en este Pleno. Efectivamente, nace en Lorca, hijo de D. Francisco y D^a Carmen, y tiene un sólo hermano, Eduardo. Estudiaba primero de ingeniería cuando descubre que su verdadera vocación anda por otros derroteros. Ingresa en el seminario de Murcia, donde se licencia en filosofía y teología pastoral, especializándose en psicología. Se ordena sacerdote el 16 de junio de 1962, y su primera misa la celebra al día siguiente, el 17 de junio. Su primera parroquia fue en Cehegín, en Nuestra Sra. de las Maravillas; luego fue Molina, y más tarde, Los Martínez del Puerto y, ahí, en ese momento, se descubre PACO, como en lo sucesivo le van a llamar, para acometer obras de cierta envergadura, pues comienza organizando una cooperativa de viviendas, un polideportivo, y se compromete además en la gestión para traer la luz y el agua al pueblo. Como vemos, D. Francisco, se muestra como una persona que desde siempre ha sabido combinar la labor que algunos consideran puramente pastoral, la de puertas adentro de una iglesia, con la otra no menos prosaica y, por supuesto, no menos necesaria, de la promoción íntegra de la persona, de llegar al que lo necesite y, procurándoles, en su momento casa, ropa o alimentos. Son tiempos en los que trabaja metiéndose, como antes se decía en el pueblo, metiéndose con la gente, donde igual organiza una actividad cultural, que monta belenes, da conferencias... En ese momento, el Obispo de Cartagena, D. Miguel Roca, lo nombra Consiliario del movimiento familiar cristiano, un campo por el que siempre ha sentido predilección y ha demostrado un carisma especial, una gran capacidad para formar, orientar y ayudar a las familias. Por aquel entonces ya tiene su residencia en Cartagena, y comparte casa con el que en ese momento es el Obispo auxiliar de esta

ciudad, D. Javier Azagra. En el año 76 se le nombra titular de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de San Diego, y desde ese momento, empieza la gran obra de la reconstrucción material y espiritual de San Diego. Se rodea de feligreses y colaboradores que desde un principio le acompañan en un proyecto que suponía un reto muy importante. Aunque la tarea parroquial es muy intensa, aún saca tiempo para ofrecerse como Consiliario de la asociación de viudas, para trabajar en las labores de enseñanza, en los colegios de Maristas y de Carmelitas, donde contacta con la juventud, y son muchos, muchísimos, los jóvenes que se le agregan para colaborar en la tarea que se ha propuesto, tarea nada más y nada menos que es dar una imagen nueva de iglesia cercana y atrayente. Era el inicio de una parroquia que a un ritmo vertiginoso creció en un barrio que ya comenzaba a deteriorarse, un barrio que empezaba a mostrar una situación real de pobreza que rodeaba a su feligresía, pero que a él le reafirma en su opción por el servicio a los más pobres y a ello dedica todo su esfuerzo. Lo dedica entusiasmando a todos los que le rodean, abriendo una puerta, cuando se le cerraban tres, y enganchando con su estilo de vida y sus proyectos a todos los elementos vivos de la sociedad de Cartagena, a los que implica de una forma u otra, como se decía anteriormente, en una actividad denodada en la que empieza a gestarse todos esos proyectos que hoy son una hermosa realidad: el comedor infantil, los grupos de apoyo escolar, los talleres de adultos y de jóvenes, la casa-campamento parroquial de Torre Pacheco, la empresa de Limpieza y Mantenimiento San Diego, y por último, la construcción del Centro Social, con la idea de albergar dignamente todas esas actividades. En el año 85 es elegido Capellán de la Cofradía Marraja, donde con la participación de muchos de sus miembros comienza una labor que ha empezado a dar sus frutos, la Fundación Marraja. La Fundación Marraja es uno de esos frutos, y ésta misma, encargada de realizar una labor social viene a complementar lo específico de la Cofradía, y ya tiene una próxima obra que es el comienzo del Hogar Betania, residencia para los mayores. Es también nombrado primer diputado de la Junta de Gobierno del Hospital de Caridad, y en el año 96, fruto de un trabajo bien hecho y de sus buenas relaciones con todo aquél de su entorno que tiene algo que decir en su trabajo, llámese Ayuntamiento, Asociación de Comerciantes, Asociación de Vecinos, es nombrado vecino del año. A D. Francisco Montesinos, Paco Montesinos, los problemas económicos que han sido muchos, los humanos, que también han sido muchos, la enfermedad, nada le ha hecho detenerse y nada le ha impedido que, pasado el bache, arremetiera con más fuerzas y con más ganas. La propuesta que hoy se trae a este Pleno, entienden que es más que un reconocimiento a su labor, es un agradecer que esa labor, que esa buena labor, se haya desarrollado en Cartagena. Por todo lo expuesto, tienen el convencimiento de que el nombramiento que hoy se propone de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cartagena para D. Francisco Montesinos Pérez-Chirinos, se está concediendo, si así se aprueba, a un "hombre bueno".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la propuesta, y nombrar como Instructora del expediente a D^a María Dolores Soler Celdrán, Delegada del Area de Atención Social y como Secretario al Jefe de Prensa y Protocolo del Ayuntamiento, D. Aureliano Gómez-Vizcaino Castelló."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES DE HOMENAJE Y ENTREGA DE UN CORBATIN CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD A LOS JUEGOS FLORALES DE LA PALMA.

Durante este año los Juegos Florales de La Palma celebrarán su vigésimo quinta edición.

La efeméride supone un motivo de orgullo para el Ayuntamiento, que a lo largo de estos años ha asistido con satisfacción a la consolidación de una de las manifestaciones culturales más hondamente enraizadas con la tradición literaria del Campo de Cartagena y en la que han participado y han sido homenajeados destacados poetas de la tierra.

Siendo de justicia distinguir y respaldar la encomiable labor de los organizadores por mantener viva esta celebración, el Ayuntamiento de Cartagena quiere manifestar públicamente su reconocimiento y homenaje a todos cuantos han hecho posible estas 25 ediciones, y muy especialmente al Centro Cultural y Deportivo de La Palma, impulsora ya desde hace tiempo de este evento.

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 33 del actual Reglamento de Honores y Distinciones, se propone:

La celebración de un acto de homenaje, en el que se le haga entrega a dicha Asociación de un corbatín de honor con el escudo de la ciudad y en el que se haga constar el reconocimiento municipal por haber alcanzado estas 25 ediciones.

Cartagena, 4 de marzo de 1998.= Firmado y rubricado: Por el Grupo Municipal Popular, José Cabezos Navarro; por el Grupo Municipal Socialista, José Mata Fernández y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Pedro Martínez López."

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS CONCEJALES asistentes a la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOLICIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, DE APOYO A LA SOLICITUD DE LA FEDERACION DE CARTAGINESES Y ROMANOS DE DECLARACION DE FIESTAS DE INTERES NACIONAL.

Cartagena es una hermosa ciudad mediterránea que lleva sobre su nombre el peso y la responsabilidad de 3.000 años de historia.

Mastienos, fenicios, griegos, cartagineses y romanos, bizantinos y árabes han ido dejando en Cartagena huellas de su paso histórico, forjando en el crisol de los siglos la idiosincracia del cartagenero de hoy.

Cartagena vive dentro de la historia, pero la historia vive en nuestra ciudad, mostrándonos la herencia de las culturas pasadas, y se vive con tal intensidad que los cartageneros se erigen en protagonistas de los sucesos vividos hace más de 2.200 años, convirtiéndolos en unas fiestas únicas en la geografía nacional: Carthagineses y Romanos.

Las fiestas de Carthagineses y Romanos vieron la luz en septiembre de 1990 de la mano de un grupo de cartageneros que supieron canalizar la petición ciudadana de unas fiestas populares, de las que Cartagena carecía, queriendo devolver al ciudadano el interés y el orgullo por su historia.

La historia es patrimonio de los pueblos y nuestra ciudad, rica en patrimonio, puso a disposición de los ciudadanos la recreación histórica de las gestas sucedidas en nuestra ciudad, desde su fundación por Asdrúbal en el 223 A.C. hasta su romanización iniciada con la conquista de Escipión allá por la primavera del 209 A.C.

La respuesta de Cartagena a aquel primer año de fiestas fue sorprendente, 1.200 festeros participantes y 10 días absolutamente repletos de actos, desfiles y actividades lúdicas.

Con el paso de los años nuestras jovencísimas fiestas consiguieron el reconocimiento de Interés Turístico Regional con sólo cuatro años de existencia.

Hoy, cuando vamos a poner en la calle la novena edición de las mismas podemos contar con la participación directa de más de 5.000 festeros, agrupados en tropas y legiones, que son capaces de poner en la calle actos tan importantes como "Las Bodas de Aníbal" o "El Circo Romano", en los que intervienen más de 1.200 actores y capaces de ser presenciados por casi 18.000 espectadores.

Las fiestas de Carthagineses y Romanos han contado desde su inicio con la ayuda fundamental del Ayuntamiento de Cartagena, lo que demuestra que estas fiestas son patrimonio de los ciudadanos y son para Cartagena una manifestación socio-cultural, histórica y festiva que implica a residentes y foráneos en una pequeña "gran epopeya", que nos devuelve a la historia pasada.

Las fiestas de Carthagineses y Romanos enseñan y resumen la forma de actuar y de vivir de una ciudad, Cartagena, que ha sabido amalgamar pasado y presente para ofrecer a España lo mejor que tiene.

Por lo que se propone el apoyo a la solicitud de la Federación de Carthagineses y Romanos de la declaración de Fiestas de Interés Nacional.

Firmado y rubricado: Por el Grupo Municipal Socialista, D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza; por el Grupo Municipal Popular, D. José Cabezos Navarro y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Jorge Julio Gómez Calvo.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión."

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

MOCION QUE PRESENTA EL SR. CONESA ROS, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL RECETAZO.

Por ausencia justificada del Pleno del Sr. Conesa Ros, pasa a defender la moción el Concejel del Grupo Socialista, Sr. Martínez Bernal.

"El Gobierno del Partido Popular ha tomado la decisión de excluir 869 medicamentos de la financiación pública. Con esta medida se contradice la solemne promesa del Presidente Aznar que se comprometió a reintegrar a la financiación pública la lista de medicamentos excluidos por el Gobierno del PSOE. Ahora, no sólo no se cumple con esa promesa electoral, sino que se multiplica por dos, y además mediante un procedimiento que es

completamente inaceptable, pues no persigue, -como lo hizo el PSOE- un uso racional del medicamento sino recortar prestaciones.

La exclusión de medicamentos realizada por el Gobierno del PP persigue un objetivo a corto plazo y otro más estratégico. A corto plazo se propone recortar el gasto para que le cuadren las cuentas de la lechera del acuerdo de financiación, ya que no se pretende un uso mejor del medicamento y que de ahí se deriven ahorros, sino que simplemente es un recorte de prestaciones. El objetivo más estratégico es el de poner en duda la capacidad financiera del sistema sanitario público, para proponer su privatización.

Una vez establecido el objetivo real de recortar prestaciones, la carga de la medida ha recaído sobre los ciudadanos, en especial sobre aquellos más desvalidos. El esfuerzo adicional de la industria farmacéutica representa únicamente el 8% sobre el total del ahorro calculado, mientras que el resto recae sobre el paciente, que tendrá que adquirir las medicinas excluidas pagándolas de su bolsillo y a precio libre.

El recorte de prestaciones no habría sido necesario si el Ministro Romay hubiera cumplido el compromiso adquirido de mantener el crecimiento del gasto farmacéutico del INSALUD en el mismo incremento que la inflación. Lejos de ello el consumo farmacéutico creció más de un 11% en 1996 y un 8,5% en 1997.

Es un período de expansión económica, que se aprovecha para reducir la carga fiscal a las rentas del capital, anunciar una rebaja del IRPF -que posiblemente beneficie a las rentas más altas-, y subir los sueldos a los Secretarios de Estado del Gobierno, se anuncia un recorte de prestaciones que tendrá que incidirá en mayor medida sobre las rentas más bajas, en especial los ancianos con enfermedades crónicas. De esta forma, la "condonación", por parte del Gobierno, de la revisión de las pensiones a la baja para ajustarlas a la inflación, se ha traducido en la práctica en una rebaja efectiva de las transferencias sociales a los pensionistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal abajo firmante eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno se manifiesta en contra de la medida adoptada por el Gobierno del Partido Popular de recorte de las prestaciones.
- 2.- El Excmo. Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a adoptar, en consenso con el resto de fuerzas parlamentarias, las medidas necesarias para lograr una utilización más racional de los medicamentos, sin que ello vaya en detrimento de las prestaciones sanitarias de los ciudadanos con rentas más bajas."

Añade el Sr. Martínez Bernal dice que la hipocresía en general no es buena y si esa hipocresía se lleva al ámbito de la política lógicamente repercute más en los ciudadanos. El Partido Socialista, en la anterior legislatura, es verdad que retiró 400 medicamentos de la financiación pública, pero a nadie se le debe olvidar que esa retirada de medicamentos se hizo previo consenso de todas las fuerzas sociales, incluidos los sindicatos, y que en ningún momento se dejaba ninguna línea sin un medicamento que estuviese financiado por la Administración Pública; se dejaban siempre varias alternativas en cualquiera de las líneas. El Partido Popular, en campaña, en boca de su Presidente, el Sr. Aznar, se comprometió a que si obtenía el gobierno reintegraba a la financiación pública todos los medicamentos que se habían excluidos por el gobierno anterior, y he aquí que llega el Sr. Aznar al gobierno, y no solamente no reintegra los medicamentos que se habían retirado sino que además elimina 869 medicamentos más, y sin ser eso lo más grave, esos medicamentos han eliminado líneas enteras, no han dejado ni un solo medicamento de la financiación pública en determinadas enfermedades crónicas. Eso afecta principalmente a aquél segmento de la población que tiene más edad y por lo tanto más lo necesita. Sin querer entrar en otros razonamientos como el lugar de origen de los laboratorios de aquellos medicamentos que se han dejado, sin querer entrar en eso, piensan que es necesario que la administración del gobierno del Partido Popular se replantee y que llegue a un acuerdo con todos los representantes sociales y que ese acuerdo devenga en que se retire este medicamentazo o este recetazo que actualmente ha hecho. De ahí que se presente esta moción para que el Excmo. Ayuntamiento la apruebe.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Cabezos Navarro, diciendo que se está demostrando continuamente el proceso de diálogo que tiene el gobierno a nivel, a nivel local, y de hecho el Ministro esta misma mañana se sigue reuniendo para tratar de este tema. Cree que no es el foro adecuado para debatir algo que ya están haciendo los representantes de todos a nivel nacional. Imagina que el Sr. Martínez Bernal tendrá argumentos que le habrán mandado desde la sede de Gobelias, como a él se los han mandado desde Génova; argumentos sobre los 261 fármacos que ya no se utilizan, sobre que la mayoría no afectarán a los enfermos crónicos ni a las personas mayores, que se obtendrá con este ahorro mejoras en los hospitales y que, por supuesto, piensan que la sanidad en ningún caso es una arma arrojadiza entre unos partidos y otros; que de cada 100 pesetas que aportan los ciudadanos al Estado, 13 van a la sanidad pública; que el gobierno está convencido que aumentar el gasto en sanidad equivale a una mejor atención al ciudadano. España gasta en farmacia más de la quinta parte del presupuesto, casi un 25 por 100 muy por encima de los países de la Unión Europea. Por tanto, ha de insistir en que este no es el foro adecuado, que este no es el sitio y que ya lo hacen otros por nosotros, por lo que no van a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la urgencia fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

El Sr. Gómez Calvo retira la moción que había presentado referida a MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE EMPLEO.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTA EL SR. GOMEZ CALVO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOBRE LA ETICA POLITICA Y EL TRANSFUGUISMO.

En democracia, la voluntad popular se expresa fundamentalmente mediante el voto universal, libre, secreto, personal y directo, y el ciudadano deposita su voto en una opción política, lo hace en la confianza de que ésta ejecutará el programa para el que solicitó su apoyo, tanto si gobierna como si permanece en la oposición.

La forma mayor de fraude electoral es aquélla que comenten los que resultando elegidos en la candidatura de un grupo político, transgreden la voluntad de los electores y abandonan la opción por la que se presentaron para pasar a otra formación o para constituirse en representación de sí mismos, conservando el escaño. Es el caso de los llamados tráfugas.

Para Izquierda Unida, estas actitudes son absolutamente condenables en todos los casos, al margen de las explicaciones o justificaciones en que se amparen, porque si bien es cierto que hay que respetar el derecho de toda persona a cambiar de criterio, no lo es menos que debe primar el derecho colectivo de los votantes a que el sentido de su voto sea respetado. Por tanto, en caso de cambio de criterios, lo honesto es devolver el escaño para que sea ocupado por el siguiente de la lista. Lo demás no es más que fraude electoral y deterioro de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena repudia y condena el transfuguismo político.

2. Habida cuenta del fraude al electorado que supone el transfuguismo político, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de la Nación a que introduzca las modificaciones en los mecanismos electorales que dificulten estas prácticas y aseguren la correspondencia entre voto popular y representación política."

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

Informa la Presidencia que han sido retiradas las mociones presentadas por los Grupos Popular, Solialista e Izquierda Unida-Los Verdes referidas al tema de la provincialidad, acordándose en Junta de Portavoces elaborar una moción conjunta suscrita por los referidos Grupos que va a ser tratada a continuación.

"FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cartagena conoce bien que una parte importante de la población reclama un mayor reconocimiento a su propia historia y realidad social, una mayor descentralización administrativa y una mayor capacidad de autogobierno. Se trata de una legítima aspiración que se expresa a través de la reivindicación de construir una nueva provincia sobre el territorio del actual municipio y su entorno comarcal.

Se trata de un hecho con antecedentes históricos, que desde la restauración de las libertades en nuestro País se ha manifestado de manera patente y de muy diversas formas.

Ya el primer Alcalde de la actual etapa democrática asumió esta reivindicación y la demandó públicamente.

Con posterioridad, otro Alcalde de Cartagena, con ocasión de la visita del Rey a esta Ciudad, reclamó ante S.M. la constitución e la Provincia de Cartagena.

A lo largo del tiempo se han producido infinidad de pronunciamientos de un sinnúmero de grupos sociales y de opinión, se han realizado encuestas y se han

presentado escritos con firmas de ciudadanos, en defensa, todos ellos, de ese mayor reconocimiento al que nos referimos y reclamando la constitución de la provincia.

Sin embargo, transcurridos estos 20 años, aún no se ha puesto en marcha un mecanismo que provoque una respuesta a esta cuestión. Los pronunciamientos de los Alcaldes, los escritos con firmas de miles de personas, incluso el apoyo que distintas fuerzas políticas de implantación nacional han dado a la idea -a través de sus organizaciones locales- sólo han sido manifestaciones voluntaristas, que no han producido respuesta alguna por parte de quien verdaderamente tenga capacidad para darla de manera solvente.

Es claro que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene capacidad legal para resolver una cuestión como la que se plantea. Más aún, no tiene ni siquiera la capacidad para presentar una iniciativa ante las Cortes Generales que es la instancia competente para esta materia según indica el artículo 141.1 de la Constitución, que también indica que la provincia está determinada por la agrupación de municipios.

No obstante, esta Corporación no puede ignorar la opinión de una parte importante de la ciudadanía y menos aún oponerse a ella. Por el contrario, considera su deber darle cauce y hacerla llegar a las instancias competentes en la materia.

A este efecto, se propone la iniciativa y hacerlo dentro del marco constitucional, con total respeto a la legalidad vigente y con una actitud democrática, es decir, que no ignore la opinión de las personas que viven en todos los territorios implicados.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Concejales que suscriben elevan al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la siguiente moción:

1.- La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que conoce la aspiración de una parte de su ciudadanía de pertenecer a una nueva provincia, tomará las iniciativas, dentro de sus competencias y respetando el ordenamiento jurídico vigente, que sirvan de cauce y puedan hacer posible el logro de esta legítima aspiración.

2.- El Ayuntamiento se compromete a trabajar para reformar las bases sociales, económicas, culturales y políticas que permitan alcanzar la mayor cohesión territorial y social entre nuestro municipio y su entorno comarcal, sin descartar, como culminación del proceso, un referendo popular.

3.- Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cartagena, se dirigirá a los Ayuntamientos de su entorno manifestándoles esta voluntad y nuestra

convicción de que esta mayor cohesión y mutua colaboración redundará en beneficio de todos nuestros ciudadanos.

4.- Asimismo, solicitará su opinión sobre cuál sería el procedimiento para conseguir estos objetivos y su disposición a que, en el momento oportuno, se creara una nueva provincia en la que su municipio estuviera incluido, junto a los restantes de nuestro entorno comarcal.

Firmado y rubricado: Por el Grupo Municipal Popular, José Cabezos Navarro; por el Grupo Municipal Socialista, D. José Mata Fernández y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Jorge Julio Gómez Calvo."

Hace uso de la palabra el Sr. Gómez Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda-Los Verdes, diciendo que su Grupo se presentó a las Elecciones Municipales con un programa electoral donde defendía una Ley de Comarcalización y donde defendía una descentralización comarcal en nuestra Región. Cree que igual pasaba con el Partido Popular y con el Partido Socialista. En los programas electorales todos defendían procesos de descentralización y de comarcalización; cada uno, lógicamente, con las especificidades de su propia historia y de su propia concepción territorial de nuestra Región y del Estado. Y es verdad que esos programas electorales son los que les mandantan para estar aquí, y también es verdad que hay un amplio sentir en nuestra ciudad que demanda la consecución de figuras de descentralización de todo tipo. Unos, y desde luego muy importantes, reclaman la constitución de una provincia y, otros, reclaman la constitución de comarca, y otros incluso, otras figuras descentralizadoras. Izquierda Unida ha expresado siempre que a pesar de defender la Ley de Comarcalización, y la comarcalización como una forma aceptable y realista de descentralización, no va a oponerse jamás a que el pueblo de Cartagena manifieste públicamente su opinión sobre el tema y a trabajar con ese mandato, y a trabajar en esa dirección, y jamás serán obstáculo para constituir aquella figura de descentralización que los cartageneros puedan desear y que las leyes puedan permitir. En ese debate se está en estos momentos, y están dispuestos a apoyarlo, a apoyar las gestiones necesarias, que también hará su Grupo, de diálogo con los distintos municipios de la Comarca, de diálogo con los distintos Grupos Políticos de nuestra Comunidad Autónoma y del Estado, de diálogo en todas sus formas y maneras, para conseguir que esa aspiración de los cartageneros finalmente cuaje en algo que pueda ser rentable, que pueda ser políticamente aceptable, y que pueda ser en definitiva el equilibrio de nuestra Comunidad Autónoma, que pueda ser finalmente la ruptura de ese pernicioso centralismo que durante tantos años ha estado encorsetando el desarrollo de nuestra ciudad y de nuestra comarca. Su Grupo ha defendido leyes y transferencias que permitan a nuestra comarca tener competencias en ordenación del territorio, en urbanismo, en sanidad, en servicios sociales, en cultura, en deportes, en enseñanza, en salubridad pública, en turismo y en

medio ambiente. También han pedido que se puedan gestionar las competencias de ejecución de la Comunidad Autónoma desde el municipio; han pedido que esa descentralización también comprenda ingresos fiscales, tasas, contribuciones especiales, precios públicos, recargos, etc., etc; han solicitado tener incluso capacidad de endeudamiento, siempre desde la perspectiva de una valoración de los propios endeudamientos de los municipios. Es decir, han defendido una auténtica descentralización. Por tanto, adelante, hágase por fin, pongámonos a trabajar, vamos a negociar, vamos a hablar, vamos a proponer, y vamos finalmente a conseguir para Cartagena esas competencias que todos anhelan; vamos a conseguir para Cartagena la gestión para nuestros propios asuntos, de aquellos que puedan ser de nuestra competencia. Finalmente, que sea el pueblo de Cartagena quien decida, si deciden que sea la Comarca, si deciden que sea la Provincia, si deciden que sea lo que sea, hágase ese refrendo como dice la moción, para que al final el pueblo de Cartagena se pueda expresar con contundencia, se pueda expresar con vigor y pueda decir que ese es su camino, y así ninguno tenga que hacer interpretación de los deseos del pueblo, ninguno tenga que imaginarse lo que el pueblo opina.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Mata Fernández, diciendo que no hace mucho tiempo se les tachaba de electoralistas, de oportunistas y de que en cierto modo habían dado un giro copernicano a su oposición; y es verdad que hasta el último Congreso del Partido Socialista se había defendido la idea de la Comarca para el entorno geográfico y social de Cartagena. Hoy se va a tomar una decisión políticamente importantísima, puesto que él considera esta moción como la decisión política que incoa todo expediente administrativo que hace que pueda ser esta decisión política una realidad en los días o en los meses o en los años, cuando se pueda lograr. Se reconocen todos los considerandos, que ha habido alcaldes, que ha habido partidos, que ha habido plataformas, que ha habido colectivos, que hay en Cartagena un sentimiento de querer que seamos provincia. Hoy en día con este documento se empieza, se incoa el expediente, para poder con esta decisión política empezar la andadura que nos llevará a la consecución de la provincia. Para ello, que sería la realización de un sueño, y al que los tres grupos están contribuyendo con su decisión política, serán necesarias varias cosas, porque esto es muy difícil. Será necesario el sentimiento expresado de los cartageneros, que ya se ha reconocido aquí; será necesario el llevar a ese consentimiento a los Ayuntamientos del entorno, será necesario trasladar esto a las instancias superiores que vayan dando pasos en ese sentido de la provincia, y será necesario, sobre todo, que nuestra voluntad política no decaiga y que seamos firmes en la decisión que hoy se toma. Luego vendrá, como dice la moción, el recabar la opinión, el refrendar un proceso popular, el decir qué piensan todos los ciudadanos de esta ciudad, de esta comarca, de esta nación, porque para crear una provincia se tiene también que votar en el Parlamento y en las Cortes. Es una andadura difícil, es una andadura muy

complicada, pero si no hay la voluntad política de los cartageneros, ya expresada por todos los Grupos, no se podría conseguir. Hoy se está iniciando verdaderamente el expediente de creación de la Provincia de Cartagena.

Quedan pues claros todos esos conceptos. El se irá de aquí con la conciencia tranquila de que por fin no solamente la aspiración de su partido, no solamente el mandato de su partido, sino la aspiración de todos los Grupos, la aspiración de toda la población de Cartagena queda reflejada, y en ese sentido le agradece a los demás Grupos, a todos los compañeros y a todos los ciudadanos, el esfuerzo que se ha hecho para llegar a este texto que, en cierto modo, recoge la historia política de estos 20 últimos años, la voluntad de todo el pueblo de Cartagena, y nos permite legítimamente salir de la frontera de nuestro municipio para ir a llevar la buena palabra a los municipios colindantes y convencerles de que esto es algo que es importantísimo y que es beneficioso para esta ciudad y para los municipios colindantes.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Cabezos Navarro, manifestando que, en primer lugar ha de agradecer el que se le haya dado la oportunidad de defender esta moción histórica que hoy presentan conjuntamente las tres fuerzas políticas mayoritarias de la ciudad de Cartagena. Está seguro que cualquier compañero de Grupo estaría orgulloso de utilizar el micrófono para este fin. Como ya se ha dicho, se llevan 20 años con una serie de pronunciamientos, con un sinnúmero de encuestas, y ha de recordar aquella magna concentración donde 10.000 cartageneros pidieron en grito ¡Cartagena, Provincia!, con una multitud de debates, y después de 20 años no se ha conseguido nada. Hoy, por fin, después de 20 años, se empieza el mecanismo para dar respuesta a esa anhelada decisión, a ese deseo de corazón de todos los cartageneros. Es importante que los gobiernos den respuesta a lo que históricamente Cartagena desea y no es más que una mayor descentralización y una mayor capacidad de gobierno. Pero hay que ser claros y hay que hacerlo desde la reflexión, desde la serenidad; por supuesto, desde la legitimidad vigente, oyendo la voz de los ciudadanos, pero siguiendo ese camino constitucional, que no se puede abandonar. Y ese camino va a ser largo, pero hoy habla el pueblo de Cartagena, y hablan los Partidos Políticos, porque se tiene voluntad política y se tiene voluntad y firmeza en lo que están defendiendo. El ciudadano de Cartagena pide a este gobierno que haya inversiones, que ya las está viendo; pide que se abran franquicias, que ya las hay; pide que hayan nuevas infraestructuras, que se pueden ver; que en Cartagena se genere empleo, y en Cartagena baja el paro; que Cartagena se modernice y sea una ciudad nueva con nuevas aspiraciones, y esa demanda la está realizando este equipo de gobierno. Y los ciudadanos de Cartagena también les piden ese deseo de mayor autonomía, de mayor descentralización y, por supuesto, están dando la cara como les pidió el Sr. Alonso en junio del 97. El Partido Popular se está mojando, y tiene que agradecer, no solamente en este caso al Partido Popular sino a todos los Grupos políticos. Cree que hoy es un gran día para Cartagena, que esta moción es un sueño y que hoy, 5 de

marzo de 1998, Cartagena está de enhorabuena y se empieza un camino que todos los cartageneros, los aquí presentes y los que están en la calle, lo llevan hablando mucho tiempo.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales presentes en la sesión."

"CUARENTA Y CUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego.

"PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ LOPEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOBRE LA PLAZA DE LAS SALESAS.

La plaza de Las Salesas, pendiente de remodelación desde hace varios años, se encuentra en un estado de abandono lamentable, con el seto que la bordea destruido casi en su totalidad, quedando sólo pequeños tramos, los bancos estropeados y algunos rotos, y el firme de la calzada plagado de socavones y totalmente deteriorado.

Es por ello que urge su pronta remodelación, dando así, por otra parte, respuesta a las reiteradas demandas de los vecinos de la zona.

Por tanto, traemos al pleno las siguientes preguntas:

¿Hay partida específica en los presupuestos para remodelar la Plaza de Las Salesas?

¿Se van a acometer las obras en el presente ejercicio?

¿Qué calendario hay previsto para su realización?

¿Hay algún proyecto ultimado al efecto?"

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Ruiz López, Delegado de Infraestructuras, manifestando que ha sido aprobada ya en pleno la consignación presupuestaria para realizar esa obra dentro de este mismo año, por lo que es muy probable que se comience dentro de unos dos meses, pues se está a expensas del diseño de superficie ya que se están contrastando ideas de los vecinos."

"PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. GOMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOBRE LA URBANIZACION EL LIMONAR, SITA EN EL MOJON, ISLA PLANA.

Izquierda Unida eleva al Pleno para su contestación la siguiente pregunta:

En la Urbanización El Limonar de El Mojón, Isla Plana, se suscitan contenciosos entre vecinos sobre la consideración de los paseos peatonales de la referida urbanización.

Por ello, solicito la siguiente información:

- 1º. ¿Hay cesión de viales al Ayuntamiento? ¿Cuáles?
- 2º. ¿Hay algún paseo peatonal? ¿Cuál?
- 3º. ¿Se puede acceder a las parcelas por los paseos peatonales?
- 4º. En el camino entre Los Espejos e Isla de Pascua el tránsito de automóviles particulares produce roturas de las instalaciones de agua, luz, teléfono, desagües, etc., ¿es función de este camino ser vía de acceso a las parcelas que según plano de la urbanización tienen sus accesos por vial rodado?
- 5º. ¿Tiene licencia el propietario de la parcela 26 para la apertura de nuevo acceso por calle distinta?
- 6º. ¿Se ha incoado algún expediente sobre ese nuevo acceso? ¿Qué gestiones han seguido a las denuncias de los vecinos?
- 7º. ¿Tiene el Ayuntamiento de Cartagena algún tipo de proyecto para asfaltar, arreglar, convertir en vía peatonal o modificar el Plan Parcial? ¿Cuáles son?
- 8º. ¿Cuál es el motivo de que se quitase del camino referido una señal de prohibido el paso? ¿Por qué ahora se colocan señales de prohibido aparcar si es un camino que no tiene salida a ningún vial?
- 9º. Ante las denuncias de los vecinos de roturas de desagües por el tránsito de automóviles en el camino ya citado y dado que por ese mismo lugar están las conducciones de agua potable. ¿Por qué no interviene sanidad ni ningún otro servicio municipal, dejando que durante meses se mantengan las averías?."

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, diciendo que puesto las contestaciones a todas las preguntas formuladas las tiene por escrito, así se las hará llegar al Sr. Martínez al finalizar el Pleno."

Por el Grupo Municipal Socialista el Sr. Rubio Navarro interviene diciendo que en el Pleno de 26 de noviembre formularon una pregunta que conoce el gobierno y el Concejal de Hacienda, pregunta que aún no ha sido contestada, por lo que ruega en este Pleno que la contestación a la misma les sea facilitada por escrito.

Contesta la Presidencia que así se hará.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, extendiendo yo el Secretario este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.